

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Noja**
- CVE-2019-9798** Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Actuación Municipal para Impedir la Práctica del Botellón. Pág. 26242
- CVE-2019-9799** Aprobación definitiva del Reglamento Interno del Servicio EnNojate 365. Pág. 26247

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Consejo de Gobierno**
- CVE-2019-9783** Decreto 205/2019, de 31 de octubre, por el que se dispone el cese y nombramiento de vocal del Consejo de Supervisión del Instituto de Finanzas de Cantabria. Pág. 26255
- Universidad de Cantabria**
- CVE-2019-9790** Resolución de 29 de octubre de 2019 (R.R. 748/19), por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad. Pág. 26256
- Ayuntamiento de Rasines**
- CVE-2019-9808** Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil. Pág. 26257

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo**
- CVE-2019-9873** Orden EFT/3/2019, de 4 de noviembre, por la que se convoca concursos de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros, para la provisión de plazas dependientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 26258
- Consejería de Sanidad**
- CVE-2019-9764** Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Farmacólogo Clínico de Área de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 26329
- CVE-2019-9765** Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Oral y Maxilofacial en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 26330
- CVE-2019-9766** Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Medicina Preventiva y Salud Pública en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 26331

### Consejería de Sanidad

- |                      |  |            |
|----------------------|--|------------|
| <b>CVE-2019-9767</b> | Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.                               | Pág. 26332 |
| <b>CVE-2019-9768</b> | Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Bioquímica Clínica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.                              | Pág. 26333 |
| <b>CVE-2019-9769</b> | Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Pediátrica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.                              | Pág. 26334 |
| <b>CVE-2019-9770</b> | Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Torácica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.                                | Pág. 26335 |
| <b>CVE-2019-9771</b> | Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Dermatología Médico - Quirúrgica y Venereología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. | Pág. 26336 |
| <b>CVE-2019-9772</b> | Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Endocrinología y Nutrición en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.                      | Pág. 26337 |
| <b>CVE-2019-9773</b> | Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Farmacología Clínica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.                            | Pág. 26338 |
| <b>CVE-2019-9774</b> | Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Inmunología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.                                     | Pág. 26339 |
| <b>CVE-2019-9775</b> | Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Medicina Física y Rehabilitación en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.                | Pág. 26340 |
| <b>CVE-2019-9776</b> | Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Microbiología y Parasitología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.                   | Pág. 26341 |
| <b>CVE-2019-9777</b> | Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Nefrología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.                                      | Pág. 26342 |
| <b>CVE-2019-9778</b> | Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Pediatría en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.                                       | Pág. 26343 |

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

- CVE-2019-9794** **Servicio Cántabro de Salud**  
Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. LD SCS/11/2019. Pág. 26344
- CVE-2019-9795** **Ayuntamiento de Torrelavega**  
Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera de una plaza de Técnico de Administración General, Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio. Expediente 2018/467X. Pág. 26347
- CVE-2019-9796** **Ayuntamiento de Torrelavega**  
Lista definitiva de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición (promoción interna) de una plaza de Técnico Inspector de Obras. Expediente 2018/205R. Pág. 26350

#### 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

##### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2019-9842** **Ayuntamiento de Liérganes**  
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019. Pág. 26352
- CVE-2019-9852** **Ayuntamiento de Noja**  
Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 13/03 de 2019. Pág. 26354

##### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2019-9779** **Demarcación de Costas en Cantabria**  
Notificación de sanciones impuestas por infracciones graves en el tercer trimestre de 2019. Pág. 26355

#### 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

- CVE-2019-9800** **Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**  
Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 28 de octubre de 2019, por la que se convocan las subvenciones para actuaciones dirigidas a la prevención de daños producidos por lobo ibérico y oso pardo para el año 2020. Pág. 26356
- CVE-2019-9801** **Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio**  
Orden INN/37/2019, de 29 de octubre, por la que se convoca una beca de formación práctica para titulados universitarios en Derecho, en el ámbito de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio. Pág. 26359
- CVE-2019-9851** **Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio**  
Extracto de la Orden INN/37/2019, de 29 de octubre, por la que se convocan dos becas de formación práctica para titulados universitarios en Derecho en el ámbito de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio. Pág. 26366
- CVE-2019-9785** **Consejería de Empleo y Políticas Sociales**  
Extracto de la Orden EPS/11/2019, de 30 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria de una beca de formación práctica para un Titulado Universitario o una Titulada Universitaria en Grado en Relaciones Laborales en el ámbito de la Dirección General de Trabajo. Pág. 26368

- Consejería de Empleo y Políticas Sociales**
- CVE-2019-9789** Orden EPS/12/2019, de 31 de octubre, por la que se amplía el plazo de presentación de la documentación justificativa de la Orden EPS/2/2019, de 19 de agosto, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2019 de las subvenciones dirigidas a la reducción de la siniestralidad laboral mediante la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, así como de la integración de la prevención de riesgos laborales. Pág. 26371
- Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
- CVE-2019-9812** Convocatoria para la concesión de subvenciones para adquisición de libros de texto, material escolar y gastos de matrícula para el curso escolar 2019-2020. Pág. 26373
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2019-9811** Orden de convocatoria 5/2019 - Ayuda por gastos sanitarios del primer semestre de 2019. Expediente 2019/10134B. Pág. 26377

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo**
- CVE-2019-9724** Información pública de expediente para construcción de edificio hotelero de turismo rural en polígono 9, parcela 168, del Barrio San Roque en Oreña. Pág. 26383
- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2019-9807** Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación del Suelo Urbanizable Programado SUP-4 Santa Catalina del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente URB/647/2019. Pág. 26384
- Ayuntamiento de Comillas**
- CVE-2019-9368** Información pública de solicitud de autorización para instalación de estructura de 93 metros cuadrados (manga ganadera) en El Coneco. Expediente 3054/2019. Pág. 26385
- Ayuntamiento de Meruelo**
- CVE-2019-9490** Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en polígono 7, parcela 144. Pág. 26386
- Ayuntamiento de Ramales de la Victoria**
- CVE-2019-9603** Información pública de solicitud de autorización para la canalización de acometida y zapata para torre de comunicaciones en La Mies de Utevo, parcela 19, polígono 1. Pág. 26387
- Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**
- CVE-2019-9235** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en barrio La Vega, de Villaverde de Pontones. Pág. 26388

### 7.5. VARIOS

- Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo**
- CVE-2019-9871** Resolución de 4 de noviembre de 2019, por la que se convocan las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año 2020. Pág. 26389
- Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente**
- CVE-2019-9826** Información pública del expediente de constitución de un Coto Deportivo de Caza en el término municipal de Udías. Pág. 26403

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

<b>CVE-2019-8977</b>	<b>Ayuntamiento de Cartes</b> Información pública de solicitud de licencia de actividad para ampliación de clínica veterinaria en calle El Cantón, 11, bajo.	Pág. 26404
<b>CVE-2019-8166</b>	<b>Ayuntamiento de San Pedro del Romeral</b> Información pública de solicitud de licencia de actividad para nave de ganado vacuno de leche en parcela 112, polígono 4, en el paraje El Pradón.	Pág. 26405
<b>CVE-2019-9848</b>	<b>Ayuntamiento de Villacarriedo</b> Información pública de solicitud de licencia de actividad para la reforma de la EDAR de La Rozada en zona de descuento del polígono 13, parcela 9001, de Tezanos.	Pág. 26406

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

<b>CVE-2019-9781</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander</b> Notificación de decreto 351/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 81/2019.	Pág. 26407
<b>CVE-2019-9819</b>	<b>Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander</b> Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 105/2019.	Pág. 26409
<b>CVE-2019-9688</b>	<b>Juzgado de Primera Instancia Nº 5 de Santander</b> Notificación de sentencia 171/2019 en procedimiento ordinario 204/2019.	Pág. 26410

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

**CVE-2019-9798** *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Actuación Municipal para Impedir la Práctica del Botellón.*

El Pleno del Ayuntamiento de Noja en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2019, aprobó inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la Actuación Municipal para Impedir la Práctica del Botellón.

Habiendo sido sometido el citado expediente al trámite de información pública durante treinta días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 176, de 12 de septiembre de 2019, no se han presentado alegaciones o reclamaciones al respecto, con lo que dicho acuerdo ha sido elevado a definitivo.

Por todo lo anterior, se procede a la publicación íntegra de la mencionada Ordenanza, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

### ORDENANZA REGULADORA DE LA ACTUACIÓN MUNICIPAL PARA IMPEDIR LA PRÁCTICA DEL BOTELLÓN

#### PREÁMBULO

El Ayuntamiento de Noja, sensible a los graves perjuicios que se están irrogando a los vecinos de Noja por el actual fenómeno social de la práctica del botellón, que durante los últimos años ha venido aumentando, y que se practica indiscriminadamente en los espacios de uso público de esta Villa, ha considerado pertinente la aprobación de la presente Ordenanza que tiene como finalidad proteger la salud pública, sobre todo de los menores, así como la utilización racional de los espacios públicos municipales, garantizando el disfrute de todos los ciudadanos de las vías y espacios públicos, sin que las actividades de algunos, que implican un uso abusivo de las calles, supongan un perjuicio grave a la tranquilidad y a la paz ciudadana, viéndose afectados los derechos al descanso, a la salud, y a la libre circulación por dichos espacios, todos ellos derechos protegidos constitucionalmente y que la Administración tiene el deber de velar por su respeto.

Cada día es más demandada de esta Institución por los distintos colectivos y vecinos de las zonas afectadas, la intervención municipal para erradicar o paliar las consecuencias perjudiciales que han de sufrir a consecuencia de dichos comportamientos, que se prolongan durante varias horas, desde vespertinas hasta altas horas de la madrugada, invadiendo calles, plazas y zonas de disfrute común, generando ruidos de elevada intensidad y cúmulo de suciedad, al quedar esparcidos en el lugar de concentración gran cantidad de envases, bolsas, vidrios, deyecciones, vómitos, etc...

Además estos comportamientos, impiden el que otras personas puedan transitar libremente por las calles y disfrutar de espacios, plazas y zonas de esparcimiento, por estar ocupadas durante periodos prolongados por numerosas agrupaciones de personas, suponiendo una actividad recreativa de carácter espontáneo, ausente de medidas correctoras, que queda al margen de la normativa sectorial específica reguladora de la materia, pero que en todo caso produce efectos nocivos y graves perjuicios, susceptibles de ser calificados como de contaminación múltiple, no existiendo ninguna entidad organizadora responsable de los mismos.

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

El Ayuntamiento, como administración pública, debe velar para garantizar la convivencia y tranquilidad ciudadana y, en este sentido, impedir el uso abusivo de las vías y espacios públicos por parte de unos en perjuicio evidente del resto de ciudadanos y los graves perjuicios a que se ha venido haciendo referencia.

Por todo ello, con esta Ordenanza se pretende dar respuesta a la importante demanda de intervención municipal que se viene interesando por la ciudadanía, determinándose la prohibición de la práctica del botellón por ser perjudicial para la salud pública, sobre todo de los menores y gravemente molestas para el vecindario las consecuencias derivadas de su práctica además de dañar el espacio o entorno donde se produce.

Es de reseñar, que compete a la Administración, en su función de policía el evitar comportamientos incívicos en perjuicio grave de los ciudadanos, cuando éstos no tienen el deber jurídico de soportarlos y que se pueden paliar regulando la actividad de los usuarios de las vías públicas para garantizar que el ejercicio de un derecho, por parte de un sector de la población, no menoscabe los derechos de los vecinos de las zonas afectadas.

Entre estas actividades, consideradas incívicas, merece mención aparte la que se ha venido denominando como el fenómeno del botellón que tiene una doble vertiente, por un lado, supone una conducta de riesgo en un amplio sector de jóvenes, por otro, el impacto medio-ambiental que supone. La reunión masiva de jóvenes con el alcohol como nexo común constituye un fenómeno social de riesgo que atrae de forma genérica a la juventud.

En el Ayuntamiento de Noja, son varios los lugares afectados por estos comportamientos, siendo especialmente grave la situación en la zona del Parque anejo a la Playa de Ris y al Polideportivo, así como en calles próxima a la zona de copas (calle Palacio, Ontañón y el Arco), donde existen diferentes lugares en los que se producen este tipo de asentamientos de manera periódica y reiterada, preferentemente durante los fines de semana y sobremana en verano, viéndose los vecinos de estas calles en la obligación de soportar continuos y graves perjuicios, tales como: acumulación de grandes cantidades de residuos, ruidos insoportables, dificultad para transitar y acceder a sus viviendas. Asimismo, se producen graves daños en bienes públicos y privados, siendo en ocasiones de indudable valor histórico.

La fundamentación legal para la elaboración de esta Ordenanza es la siguiente:

La Constitución señala en el artículo 103.1 que la Administración Pública ha de servir con objetividad a los intereses generales. También el mismo texto legal recoge como derechos de los ciudadanos en los artículos 43 y 45 el derecho a la protección de la salud y al disfrute de un medio ambiente adecuado, debiendo por tanto los poderes públicos velar por la utilización racional de todos los recursos naturales para proteger y mejorar la calidad de vida, así como facilitar la adecuada utilización del ocio.

Los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, que faculta a los Ayuntamientos para intervenir la actividad de los ciudadanos a través de la emisión de ordenanzas en el ejercicio de la potestad reglamentaria.

En el artículo 1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales se establece que los Ayuntamientos pueden intervenir en las actividades de sus administrados en el ejercicio de la función de policía cuando existiera perturbación o peligro de perturbación grave de la tranquilidad, salubridad o moralidad ciudadana, con el fin de restablecerlos o conservarlos.

En cuanto a la potestad de establecer infracciones y sanciones mediante Ordenanza Municipal, existe habilitación legal expresa recogida en el título XI de la Ley 57/2003 para la Modernización del Gobierno Local, cuyo artículo 139 dice que «para la adecuada ordenación de las relaciones de convivencia de interés local y del uso de sus servicios, equipamientos, infraestructuras, instalaciones y espacios públicos, los entes locales podrán, en defecto de normativa sectorial específica, establecer los tipos de infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de deberes, prohibiciones o limitaciones...».

#### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. — Fundamento de la regulación.

La presente Ordenanza se fundamenta en la protección de la salud pública y la salubridad; el respeto al medioambiente; el derecho al descanso, tranquilidad de los vecinos, e inviolabilidad del domicilio; el derecho a

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

disfrutar de un espacio público limpio y no degradado y la ordenada utilización de la vía pública, impidiendo la utilización abusiva y excluyente de espacios comunes a fin de garantizar la pacífica convivencia ciudadana.

Artículo 2. — Objeto de regulación.

1.- La presente Ordenanza tiene por objeto prohibir la «práctica del botellón» en los espacios públicos de la VILLA DE NOJA.

2.- A estos efectos, se entiende como «práctica del botellón», el consumo de bebidas, preferentemente alcohólicas, no procedentes de locales de hostelería, en la calle o espacios públicos, por un grupo de personas, cuando como resultado de la concentración de personas, o de la acción de consumo, se pueda causar molestias a las personas que utilicen el espacio público y a los vecinos, deteriorar la tranquilidad del entorno o provocar en él situaciones de insalubridad.

3.- Queda especialmente prohibida la «práctica del botellón» cuando pueda alterar gravemente la convivencia ciudadana. Esta alteración se produce cuando con independencia del número de personas concentradas, concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando por la morfología o naturaleza del lugar público el consumo se puede hacer de forma masiva por grupos de ciudadanos o ciudadanas o invite a la aglomeración de estos.
- b) Cuando el consumo se exteriorice en forma denigrante para los viandantes o demás usuarios de los espacios públicos.
- c) Cuando los lugares en los que se consuma bebidas alcohólicas, se caractericen por la afluencia de menores o la presencia de niños y niñas y adolescentes.

## TÍTULO II RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 3. — Principios generales.

1. Las sanciones por infringir la presente Ordenanza se impondrán conforme al Procedimiento recogido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administrativas Públicas.
2. Las infracciones administrativas contra la presente Ordenanza se clasifican en muy graves, graves y leves. Esta clasificación se establece atendiendo a los criterios establecidos en el artículo 140.2 de la Ley 7/1985, de 7 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 4. — De las infracciones.

1. Constituyen infracciones muy graves:

- a) Las acciones u omisiones constitutivas de conductas obstruccionistas a las tareas de control, investigación o sanción de los agentes de la autoridad y poderes públicos en el ejercicio de sus funciones competenciales para el cumplimiento de la presente Ordenanza.
- b) El incumplimiento de las órdenes o requerimientos específicos formulados por las autoridades municipales o sus agentes.

2. Constituyen infracción grave la «práctica del botellón» cuando concurran una o varias de las circunstancias señaladas en el artículo 2.3 de la presente Ordenanza.

3. Constituye infracción leve la «práctica del botellón» conforme se ha definido en el artículo 2. 2 de la presente Ordenanza.

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

Artículo 5. — De las sanciones.

Las sanciones previstas para las infracciones reguladas en la presente Ordenanza conforme a lo previsto en el artículo 141 de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Modernización del Gobierno Local, son las siguientes:

- Infracciones muy graves, multa de hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves, multa de hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves, multa de hasta 750 euros.

Artículo 6. — Intervenciones específicas.

En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, los Agentes de la Autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente las bebidas, los envases o los demás elementos objetos de la prohibición, así como otros materiales o medios empleados

Artículo 7. — Criterios para la graduación de la sanción.

1. Para la determinación de la cuantía de las sanciones previstas en esta Ordenanza, se tendrá en consideración el principio de proporcionalidad y, en todo caso, los siguientes criterios de graduación:

- a) La trascendencia de la infracción.
- b) La existencia de intencionalidad.
- c) La naturaleza de los perjuicios causados.
- d) La reincidencia y la reiteración.
- e) La capacidad económica de la persona infractora.

2. Se entenderá por reincidencia la comisión de más de una infracción de la misma naturaleza en el término de un año desde la comisión de la primera cuando así haya sido declarado por resolución que ponga fin a la vía administrativa.

3. Cuando concurran más de dos de circunstancias agravantes del comportamiento sancionable, de entre las previstas en el párrafo primero de este artículo, el Órgano competente podrá imponer la sanción superior en grado a la prevista.

4. Cuando no concurra ninguna circunstancia agravante, de entre las previstas en el párrafo primero de este artículo, y sí circunstancias atenuantes de la culpabilidad, el Órgano competente podrá imponer la sanción inferior en grado a la prevista.

Artículo 8. — Responsabilidad de las infracciones.

1. En el supuesto de que una vez practicadas las diligencias de investigación oportunas, tendentes a individualizar a la persona o personas infractoras, no fuera posible determinar el grado de participación de los diversos sujetos que hayan intervenido en la comisión de la infracción, la responsabilidad será solidaria.

2. Sin perjuicio de la responsabilidad civil subsidiaria de los padres o madres o tutores o tutoras o guardadores o guardadoras por las acciones de los menores de edad que dependan de ellos, aquéllos serán también responsables directos y solidarios de las infracciones cometidas por los menores de edad, siempre que, por su parte, conste dolo, culpa o negligencia, incluida la simple inobservancia.

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

Artículo 9. — Hechos constatados por agentes de la autoridad.

En los procedimientos sancionadores que se instruyan en aplicación de esta Ordenanza, los hechos constatados por los agentes de la Autoridad tienen valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que puedan aportar los interesados.

Artículo 10. — Destino y sustitución de las sanciones.

1. El importe de las sanciones económicas obtenidas por la aplicación de esta Ordenanza, quedará afecto y deberá destinarse íntegramente a financiar programas municipales de ocio para jóvenes.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Única.— La regulación contemplada en la presente Ordenanza se modificará tanto en sus disposiciones reguladoras como en su ámbito de aplicación, en el mismo sentido en que así lo establezcan normas de superior jerarquía dictadas en el ejercicio de sus competencias por las Administración Autónoma de Cantabria o Estatal.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Primera.— La Alcaldía del Ayuntamiento de Noja queda facultada para dictar cuantas instrucciones resulten precisas para la adecuada interpretación y aplicación de esta Ordenanza.

Noja, 31 de octubre de 2019.  
El alcalde-presidente,  
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2019/9798

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

**CVE-2019-9799** *Aprobación definitiva del Reglamento Interno del Servicio EnNojate 365.*

El Pleno del Ayuntamiento de Noja en sesión celebrada el día 29 de agosto de 2019, aprobó inicialmente el Reglamento Interno del Servicio EnNojate 365 del Ayuntamiento de Noja.

Habiendo sido sometido el citado expediente al trámite de información pública durante treinta días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria nº 175, de 11 de septiembre de 2019, no se han presentado alegaciones o reclamaciones al respecto, con lo que dicho acuerdo ha sido elevado a definitivo.

Por todo lo anterior, se procede a la publicación íntegra de la mencionada Ordenanza, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

### REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL SERVICIO ENNOJATE 365 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOJA.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reconoce al Municipio la facultad para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos, contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal de Noja.

La población juvenil del Municipio constituye un grupo vecinal que también exige la recepción específica de determinados servicios, deportivos, sociales, etc., que faciliten la ocupación del tiempo libre y de ocio. La necesidad, por tanto, de incluir la prestación de nuevos servicios municipales que atiendan de forma expresa a los jóvenes del Municipio, se hace necesaria la elaboración y aprobación de un Reglamento que regule el acceso a dichas instalaciones, su uso, así como su organización y funcionamiento.

El presente Reglamento, fruto de la potestad reglamentaria y de auto-organización reconocida a las Entidades Locales en el artículo cuarto de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pretenderá definir el contenido del servicio EnNojate 365 y establecer los procedimientos para su acceso y utilización, las normas de régimen interno, así como determinar los órganos de control del mismo.

#### Artículo 1. Denominación y objeto.

El programa EnNojate365 será un servicio público comunitario de titularidad municipal derivada de la Concejalía de Juventud, cuya finalidad será ofrecer una alternativa estable durante el tiempo libre y de ocio educativo entre los jóvenes del Municipio y aldeaños.

El presente Reglamento contendrá las normas de acceso y funcionamiento por el que ha de regirse el servicio EnNojate365, así como los derechos, obligaciones y condiciones en que los usuarios podrán utilizar las instalaciones y demás servicios del mismo.

CVE-2019-9799

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

#### Artículo 2. Objetivos.

- 2.1. Proporcionar a los/as jóvenes la infraestructura y los medios necesarios para que puedan crecer, desarrollarse y madurar en armonía, y propiciar la práctica de los valores de solidaridad, sentimiento de pertenencia, respeto y responsabilidad en un ambiente democrático y de cooperación entre todos/as.
- 2.2. Disponer de un espacio para los/las jóvenes, donde puedan realizar múltiples actividades que les permitan desarrollar sus capacidades y fomentar su creatividad.
- 2.3. Fomentar entre la población juvenil el uso del tiempo de ocio en torno a los instrumentos y herramientas que ofrece el servicio EnNojate 365, buscando el desarrollo personal y el uso creativo del tiempo libre.
- 2.4. Incrementar la participación activa de los/as jóvenes en campañas de prevención y de mejora de hábitos saludables con el fin de mejorar su calidad de vida.
- 2.5. Favorecer hábitos de participación juvenil, en base al diálogo, la búsqueda de consenso y la codecisión, incorporando al joven al mundo de las responsabilidades individuales, sociales y comunitarias.
- 2.6. Promocionar la cultura, las tradiciones y el folclore de la zona, entre la población juvenil y fomentar su participación activa en los diferentes eventos culturales.
- 2.7. Apostar por la educación y la formación como punto de partida hacia un futuro de calidad entre los jóvenes.
- 2.8. Potenciar el descubrimiento de otras culturas e idiomas apoyando la idea de globalidad e interculturalidad.
- 2.9. Tomar conciencia, tanto a nivel local, como a nivel global, de la repercusión de nuestros actos en el medio ambiente mediante la sensibilización y, posteriormente, la participación activa por la causa.

#### Artículo 3. Ubicación.

El Ayuntamiento de Noja determinará la ubicación del servicio EnNojate365 dentro de sus propias instalaciones municipales.

La ubicación de algunas actividades podrá variar en función del tipo de actividad a desarrollar, la climatología e incluso del momento de realización de las mismas.

Cuando el servicio EnNojate365 considere oportuno el cambio de ubicación (teniendo en cuenta las reflejadas en 3.2), se deberá solicitar por escrito y cumpliendo el procedimiento habitual establecido por el Ayuntamiento de Noja.

#### Artículo 4. Instalaciones.

Las instalaciones del servicio EnNojate365 estarán pensadas y dispuestas para el disfrute de todos/as los jóvenes, siempre en un ámbito de respeto mutuo y cuidado permanente.

El mal uso y/o abuso de las instalaciones podrá acarrear medidas y sanciones disciplinarias importantes, en beneficio del colectivo juvenil y del óptimo aprovechamiento de las mismas.

#### Artículo 5. Usuarios.

El uso de este espacio será por jóvenes de 12 a 30 años.

Los jóvenes que cursen 6º de Educación Primaria, es decir, que cumplan 12 años durante ese año, también tendrán el acceso permitido con la intención de que antes de comenzar la plena adolescencia, y la educación secundaria obligatoria, adquieran unos hábitos y rutinas que puedan mantenerse y madurar en el tiempo.

Todos los/las usuarios/as que quieran acceder a las instalaciones del servicio EnNojate365, y disfrutar de sus servicios, deberán estar en posesión del CARNÉ ENNOJATE365. La solicitud de dicho carnet se deberá realizar en las mismas instalaciones donde se desarrollará el servicio.

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

Los requisitos mínimos necesarios para poder solicitar el CARNÉ ENNOJATE365 serán:

- Cumplir los 12 años durante el año en el que se desea acceder al servicio EnNojate365.
- No tener más de 30 años de edad.

Artículo 6. Horario del servicio EnNojate365 (mínimos establecidos).

Horarios de invierno:

De miércoles a viernes: De 10:00 a 13:30 horas y de 17:00 a 20:00 horas.

Sábados y domingos: De 16:00 a 20:00 horas.

Horario de verano:

De martes a jueves: De 10:00 a 13:30 horas y de 18:00 a 21:00 horas.

Viernes y sábados: De 18:00 a 22:00 horas.

Artículo 7. Horarios específicos.

A efectos de posibles actividades o fechas especiales y/o periodos vacacionales, el servicio EnNojate365 podrá tener previstos horarios específicos, con la intención de acomodarlos a los requerimientos logísticos y de organización y de la propia programación, incluso a las necesidades e intereses de los propios usuarios. Es por ello que, en cualquiera de estos casos, se podrá establecer modificaciones al respecto, intentando en todo momento que sean temporales y que no afecten al buen funcionamiento del servicio.

Artículo 8. Cierre de las instalaciones del servicio EnNojate 365.

Igualmente, las instalaciones del servicio EnNojate365, dentro de su programación habitual de actividades especiales externas, podrá cerrar las instalaciones cuando

éstas se organicen con un grupo representativo de jóvenes y coincidan con el horario habitual. En la mayor parte de los casos, esta medida significará el cierre de las instalaciones del servicio EnNojate365 por el día o días que la actividad se desarrolle fuera del recinto.

Artículo 9. Turnos de utilización de los materiales juegos y préstamo de espacios.

Los turnos de utilización de los materiales y juegos del servicio EnNojate365 estarán establecidos siempre en función de las demandas de sus usuarios/as, buscando en todo momento el disfrute de la mayor parte de ellos/as.

El servicio EnNojate365 podrá prestar las diferentes estancias y espacios del servicio a los usuarios/as, siempre que sea por una causa justificada para el técnico responsable del servicio y se considere apropiada por el mismo.

Para solicitar un espacio se deberá cumplimentar, previamente, la solicitud modelo (ANEXO II)

Solo podrán realizar solicitudes de préstamo los/las usuarios/as del servicio EnNojate365.

Si en algún caso coincidieran en fecha más de una solicitud, se le prestará el espacio a la primera solicitud aceptada.

Artículo 10. Protección de datos.

La empresa adjudicataria, si la hubiese, será la responsable de la protección de datos hasta el momento en que cese su actividad, todos los datos recopilados pasarán, en ese momento, a ser propiedad del Ayuntamiento de Noja, teniendo éste que responsabilizarse de su debida protección y/o destrucción.

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

El adjudicatario deberá estar al tanto de la normativa y legislación vigente en cuanto a protección de datos se refiere.

En caso de no existir una empresa adjudicataria, y que la gestión fuese llevada a cabo directamente por parte del ayuntamiento de Noja, éste será el responsable de su debida protección y/o destrucción según la normativa y legislación vigente.

#### Artículo 11. Deberes de los/as Usuarios/as.

Como espacio comunitario y público al servicio de los/as jóvenes, el servicio EnNojate 365 del Ayuntamiento de Noja prevé una serie de deberes con los que se busca mantener un clima de sana convivencia y uso adecuado de las instalaciones, así como el disfrute de todas las actividades. El cumplimiento de dichos deberes, que será evaluado y supervisado de forma periódica y de acuerdo a las necesidades del entorno.

Dichos deberes son los siguientes:

- a) Cuidar y hacer uso correcto de las instalaciones y el material del servicio EnNojate365 dentro y fuera del mismo.
- b) Tratar de forma respetuosa a los/as usuarios/as y a los/as responsables del servicio EnNojate365 dentro de las instalaciones y en todas las actividades que se generen interna o externamente.
- c) Cumplir los trámites administrativos para el disfrute de las actividades que así lo requieran.
- d) Abonar las tarifas y cantidades previstas para la participación en Actividades Especiales o Talleres, según la Ordenanza Fiscal que se apruebe en su caso.
- e) Cumplir con los turnos que correspondan de juego y uso de instalaciones.
- f) Cuidar de sus utensilios personales (juegos, mochila, ropa, etc.), ya que el servicio EnNojate365, NO SE HACE RESPONSABLE de su pérdida, extravío, sustracción o desperfecto.
- g) Avisar al Equipo del servicio EnNojate365 sobre cualquier desperfecto o daño observado en un equipo, juego o área de las instalaciones. En caso de no hacer la debida notificación, el último usuario será responsable de los daños que se presenten.

#### Artículo 12. Derechos de los/as Usuarios/as.

Dentro del marco de atención y apoyo integral que el Ayuntamiento de Noja desea prestar a los/as jóvenes a través del servicio EnNojate365, se quiere potenciar los derechos de éstos contemplados en las distintas Declaraciones, y que de forma esquemática incluiría sin detrimento de otros los siguientes supuestos:

- a) Disponer de los juegos, equipos, espacio, materiales e instalaciones en general, propias del servicio EnNojate365, en los horarios y condiciones establecidas y en las formas reservadas para ello.
- b) Ser tratados/as de forma respetuosa, tanto por parte del resto de usuarios/as como de los/as responsables del servicio EnNojate365.
- c) Participar en todas las actividades previstas dentro y fuera de la ubicación de servicio EnNojate365, siempre y cuando se cumplan las condiciones reglamentarias y no existan impedimentos disciplinarios.
- d) Proponer ideas, sugerencias, proyectos y actividades que vayan en beneficio del colectivo juvenil y de todos/as los/as usuarios/as del servicio EnNojate365, como una vía permanente de escucha y desarrollo de los/as jóvenes dentro del ámbito municipal.

#### Artículo 13. Admisión e Incidencias.

El servicio EnNojate365 puede reservarse el Derecho de Admisión el cual está reconocido en el Artículo 59.1 e) del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos y

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

Actividades Recreativas, extendiéndose su campo a todo tipo de establecimientos destinados al público, independientemente de que sean de titularidad pública o privada.

Para acceder a las instalaciones del servicio será necesario presentar un carnet de acceso que se entregará previa solicitud, que en el caso de los menores de edad deberá ser entregada y firmada por los padres, madres o tutores.

Para cualquier incidencia que pueda tener lugar en las instalaciones del servicio EnNojate365 se remitirá un informe escrito de los responsables del mismo a la Concejalía de Juventud.

#### Artículo 14. Prohibiciones del servicio EnNojate365.

A efectos de un normal funcionamiento del servicio EnNojate365 del Ayuntamiento de Noja, sin perjuicio de ninguno de sus usuarios/as, y con la intención de evitar cualquier daño de las instalaciones, se han previsto ciertas prohibiciones en la utilización y uso de las mismas, siempre en la búsqueda del bien común y del correcto mantenimiento de todas las instalaciones y servicios de EnNojate365.

Las prohibiciones están sujetas al proyecto del servicio de juventud de Noja y a los parámetros legislativos y reglamentos en los que se sustentan los Centros Juveniles con este perfil y cuyos objetivos son semejantes a los del servicio EnNojate365 siempre de conformidad con la promoción de los/as jóvenes y el respeto por sus derechos.

Su incumplimiento puede acarrear sanciones, que serán impuestas de acuerdo a las circunstancias y condiciones en que se sucedan los hechos, así como al historial que para tales efectos puedan tener los/as usuarios/as, y sujetas al Reglamento Interno en sus artículos sobre los tipos de sanciones.

De acuerdo a las disposiciones anteriormente descritas queda prohibido:

- a) Fumar en cualquiera de las áreas, actividades y horarios del servicio EnNojate365, ni en su entorno más próximo.
- b) Ingerir bebidas alcohólicas o consumir sustancias estupefacientes en cualquiera de las áreas, actividades y horarios del servicio EnNojate365, independientemente de la participación especial de adultos en torno a festividades particulares.
- c) Igualmente, el ingerir bebidas alcohólicas, drogas o fumar en actividades organizadas por el servicio EnNojate365 fuera de las instalaciones, mientras los/as usuarios/as se encuentren bajo responsabilidad directa del Equipo del servicio.
- d) Colocar carteles, hacer dibujos o pintar en paredes. Así mismo, no se permite el proselitismo que instigue a la violencia, el racismo, el rechazo en todas sus modalidades o los actos sexuales que vayan en contra de las buenas costumbres y de la buena imagen del servicio EnNojate365.
- e) Ver páginas en Internet de contenido pornográfico, xenófobo, violento, racista o que inviten a la omisión o ruptura de los valores y buenas costumbres, así como programas o películas en televisión con estos contenidos. El incumplimiento de estas normas supone la pérdida del derecho al uso de este servicio y las sanciones previstas en este Reglamento.
- f) Utilizar materiales que sean susceptibles de autorización sin haberlo notificado al Equipo de Dinamizadores del servicio EnNojate365.
- g) Acceder con animales. Se establecen excepciones con aquellas personas que los necesiten para realizar actividades cotidianas como en el caso de invidentes.
- h) Ensuciar las instalaciones de forma intencionada, donde se evidencie el descuido pronunciado o un acto con alevosía.
- i) Utilizar ciertos accesos o áreas ajardinadas de entrada a las instalaciones para reuniones informales que ofrezcan una imagen negativa del servicio EnNojate365de Noja.

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

Artículo 15. Faltas leve y sanciones.

Se consideran faltas leves los siguientes comportamientos:

- a) La actitud agresiva o poco respetuosa con los/as demás usuarios/as o con el personal laboral y/o responsable del servicio EnNojate365.
- b) No cuidar convenientemente las instalaciones y el material.
- c) Sentarse sobre las mesas de ordenadores, televisores juegos, etc....
- d) Pisar las mesas, sillas sofás y demás mobiliario.
- e) Jugar con materiales con fines distintos a los previstos para su uso.
- f) Rayar o pintar paredes, piso, columnas, materiales o equipos que no impliquen pérdida parcial o total de la zona o elemento afectado. (Ej. Marcar un nombre que pueda borrarse en una puerta, hacer rayones en un azulejo, etc.).
- g) Lanzar con alevosía material del centro contra el piso o pared o a cualquier persona presente.
- h) Estar bajo los efectos del alcohol u otras sustancias que vulneren el correcto comportamiento dentro de las instalaciones.
- i) Correr o gritar de forma estridente e intencional, llamando la atención de los/as presentes de forma negativa e intimidatoria.
- j) No seguir las indicaciones del personal laboral y/o responsable del servicio EnNojate365.

Las faltas leves conllevan, según el caso, la retirada temporal del usuario de la actividad que está realizando, su apercibimiento para que desista de su actitud y la restitución de los materiales a su estado original.

Artículo 16. Faltas grave y sanciones.

- a) Agresión Verbal entre usuarios/as: Se buscará el arreglo verbal entre los afectados, en presencia de los Dinamizadores del Centro, como muestra de buena voluntad en el mejoramiento de las relaciones interpersonales. En caso de no llegar a un arreglo se expulsará a las personas implicadas dos semanas.
- b) Agresión Física entre Usuarios/as: Se buscará el arreglo verbal entre los afectados, se impondrá la realización de un trabajo comunitario como medida disciplinaria. Según la gravedad de las lesiones ocasionadas se denunciará ante las autoridades. La falta de acuerdo acarreará la expulsión de los implicados por dos meses.
- c) Pérdida, daño responsable o sustracción intencional: Se obligará a reponer el material y se impondrá la realización de un trabajo comunitario como medida disciplinaria. En aquellos casos que así lo requieran, se podrá compensar la reposición del material por trabajos comunitarios. En caso de no llegar a un acuerdo se expulsará a los implicados hasta la reposición del material.
- d) Agresión Verbal a Responsables: Expulsión por dos semanas y realización de un trabajo comunitario como medida disciplinaria. La falta de acuerdo acarreará la expulsión indefinida.
- e) Agresión Física a Responsables: Expulsión por dos meses y realización de un trabajo comunitario como medida disciplinaria. La falta de acuerdo acarreará la expulsión indefinida. Según la gravedad de las lesiones ocasionadas se denunciará ante las autoridades.
- f) Ingerir bebidas alcohólicas, fumar o consumir sustancias estupefacientes en cualquiera de las áreas, actividades y horarios del servicio EnNojate 365: expulsión por dos semanas y realización de un trabajo comunitario como medida disciplinaria. La falta de acuerdo acarreará la expulsión indefinida.
- g) Reincidencia, en cualquier caso: Expulsión indefinida y denuncia a las autoridades según la gravedad de las faltas cometidas.

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

Artículo 17. Consejo Disciplinario y procedimiento sancionador.

El Consejo Disciplinario del servicio EnNojate365 estará compuesto por el Concejal de Juventud en calidad de presidente; dos miembros del Equipo de dinamizadores del servicio EnNojate365 en calidad de vocales y un secretario, nombrado por el Concejal de Juventud que actuará con voz, pero sin voto. Su función es la de imponer y regular todas las sanciones disciplinarias, tanto las establecidas en este reglamento como aquellas que pudiesen surgir en un futuro.

Para el levantamiento de una expulsión indefinida, el afectado/a deberá realizar un escrito al Consejo Disciplinario del servicio EnNojate 365, especificando su arrepentimiento y su deseo de cumplir con las sanciones que en su caso se establezcan.

Noja, 31 de octubre de 2019.

El alcalde,

Miguel Ángel Ruiz Lavín.

#### ANEXO I

##### ADQUISICIÓN DEL CARNET EnNojate365

Para el adecuado desarrollo de los Servicios EnNojate 365, la Concejalía de Juventud del Ilustrísimo Ayuntamiento de Noja, establece el "CARNÉ ENNOJATE365" como un documento personal e intransferible, de carácter obligatorio, para poder hacer uso de aquella o aquellas Instalaciones y servicios, y según las condiciones de uso que en cada momento determine la propia Concejalía.

La solicitud establecida para la expedición de dicho CARNÉ, deberá ser cumplimentada y firmada por el/la solicitante y por el padre/madre/tutor/a (en caso de menores de edad), y con dicha firma se declara que se conoce, acepta y compromete a respetar las condiciones de uso de las Instalaciones y servicios referidos.

Asimismo, con la citada firma, los usuarios y/o sus representantes legales, se hacen responsables de las consecuencias que se puedan derivar del incumplimiento de las condiciones de uso.

A la solicitud del CARNÉ, deberá acompañarse de fotocopia del DNI del/de la solicitante, así como fotocopia del DNI del padre, madre o tutor/a, en todos los casos en que se trate de menores de edad (menores de 18 años).

En cada uso de las Instalaciones y servicios establecidos por la Concejalía de Juventud, será obligatorio presentar el CARNÉ ENNOJATE365 al personal de las instalaciones y servicios, quedando este en poder de dicho personal, siendo devuelto al usuario al finalizar cada uso de las Instalaciones o Servicios, y haya sido comprobado que todo ha quedado en el mismo buen estado en que se recibió.

La solicitud del CARNÉ ENNOJATE365 de deberá realizar en las mismas instalaciones donde se desarrollará el servicio EnNojate365.

Los requisitos mínimos necesarios para poder solicitar el CARNÉ ENNOJATE365 serán:

- Cumplir los 12 años durante el año en el que se desea acceder al servicio EnNojate365.
- No tener más de 30 años de edad.

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

- CUOTAS:

Jóvenes sin CARNÉ JOVEN: 20 euros.

Jóvenes con CARNÉ JOVEN EUROPEO: 10 euros.

Jóvenes con CARNE JOVEN EUROPEO Y QUE PARTICIPEN EN LAS ACTIVIDADES DURANTE TODO EL AÑO: 3 euros.

SOLICITUD DEL CARNÉ JOVEN

ANEXO II

SOLICITUD DE PRÉSTAMO DE ESPACIOS

2019/9799

CVE-2019-9799

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### CONSEJO DE GOBIERNO

**CVE-2019-9783** *Decreto 205/2019, de 31 de octubre, por el que se dispone el cese y nombramiento de vocal del Consejo de Supervisión del Instituto de Finanzas de Cantabria.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley de Cantabria 2/2008, de 11 de julio, por la que se crea el Instituto de Finanzas de Cantabria, y en los artículos 10 y 11 de su Reglamento Orgánico, aprobado por Decreto 44/2010, de 8 de julio, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, en su condición de Presidenta del Instituto, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 31 de octubre de 2019,

#### DISPONGO

Primero. Cesar, por renuncia, a don Lorenzo Vidal de la Peña López Tormos, como vocal del Consejo de Supervisión del Instituto de Finanzas de Cantabria, en representación de la organización empresarial CEOE-CEPYME Cantabria, agradeciéndosele su dedicación a la Entidad.

Segundo. Nombrar, con efectos del día de su publicación, como vocal del Consejo de Supervisión del Instituto de Finanzas de Cantabria, a don Javier Rodríguez Martínez, en representación y a propuesta de la organización empresarial CEOE CEPYME Cantabria.

Santander, 31 de octubre de 2019.

El presidente del Consejo de Gobierno,  
Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Economía y Hacienda,  
María Sánchez Ruiz.

2019/9783

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

## UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**CVE-2019-9790** *Resolución de 29 de octubre de 2019 (R.R. 748/19), por la que se nombran Profesores Titulares de Universidad.*

Vistas las propuestas de nombramiento efectuadas por las comisiones encargadas de juzgar los concursos para cubrir las plazas de Profesor Titular de Universidad, convocadas por Resolución de fecha 22 de julio de 2019 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto de 2019), y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de las convocatorias.

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le concede el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en relación con el artículo 134.9 de los Estatutos de la Universidad de Cantabria (BOC 10 de mayo de 2012), y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la citada convocatoria, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan a continuación:

— Don Javier Montoya del Corte, con número de D.N.I. \*\*\*4748\*, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento de "Economía Financiera y Contabilidad" adscrita al Departamento de Administración de Empresas.

— Doña Ana Castro Zubizarreta, con número de D.N.I. 721\*\*\*\*5, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento de "Teoría e Historia de la Educación" adscrita al Departamento de Educación.

— Doña Cecilia Ribalaygua Batalla, con número de D.N.I. \*3\*\*722\*, Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento de "Geografía Humana" adscrita al Departamento de Geografía, Urbanismo y Ordenación del Territorio.

Esta Resolución agota la vía administrativa. Podrá recurrirse, interponiendo potestativamente, recurso de reposición ante este Rectorado en el plazo de un mes, o presentar directamente contra la misma recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contándose los plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 29 de octubre de 2019.

El rector,  
Ángel Pazos Carro.

2019/9790

CVE-2019-9790

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

## AYUNTAMIENTO DE RASINES

**CVE-2019-9808** *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para la autorización de matrimonio civil.*

En cumplimiento de las competencias que me son atribuidas por los artículos 49 y 51 del Código Civil, relativas a la facultad del alcalde para la celebración de matrimonios civiles, y considerando la facultad de delegación conferida por el mencionado artículo 51 del Código Civil, en función de la nueva redacción otorgada por la Ley 35/1994, a favor de otro concejal, por la presente, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.1 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y 43 a 45, 52, y 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

### HE RESUELTO

Primero: Otorgar al concejal don Jaime Bonachea Pico la delegación especial de esta Alcaldía para que autorice el matrimonio civil en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento de Rasines, el día 23 de diciembre de 2019, entre los contrayentes don David Herrería Osaba y doña Noelia Pico Sainz.

Segundo: Notificar la presente Resolución al concejal interesado.

Tercero: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Cuarto: Dar cuenta de la misma al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Lo que se anuncia públicamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Rasines, 29 de octubre de 2019.

El alcalde,  
S. Castro González.

2019/9808

CVE-2019-9808

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

**CVE-2019-9873** *Orden EFT/3/2019, de 4 de noviembre, por la que se convoca concursos de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y de Maestros, para la provisión de plazas dependientes de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre para la mejora de la calidad educativa, en su disposición adicional sexta, punto 4 establece que durante los cursos escolares en los que no se celebren los concursos de ámbito estatal, las diferentes Administraciones educativas podrán organizar procedimientos de provisión referidos al ámbito territorial cuya gestión les corresponda y destinados a la cobertura de sus plazas, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento puedan realizar procesos de redistribución o de recolocación de sus efectivos.

Visto el artículo 2.2 del Real Decreto 1364/2010 de 29 de octubre por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos («Boletín Oficial del Estado» del 30 de octubre) que establece que durante los cursos escolares en los que no se celebren los concursos de ámbito estatal, las Administraciones educativas podrán desarrollar procedimientos de provisión referidos al ámbito territorial cuya gestión les corresponda, destinados a la cobertura de sus plazas o puestos, y teniendo en cuenta que dichos concursos se convocaron el curso 2017/2018, el presente curso pueden adoptarse otras medidas de provisión de plazas de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre para la mejora de la calidad educativa.

Por lo expuesto, procede efectuar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, un proceso de provisión de puestos de trabajo que permita adjudicar destino definitivo al personal dependiente orgánica y funcionalmente de esta Consejería, teniendo en cuenta las necesidades de los respectivos centros.

Por todo lo anterior y en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre para la Mejora de la calidad educativa el artículo 13.bis e) de la Ley 4/1993 de Función Pública de Cantabria y de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2018 de 22 de noviembre de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo Único: Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes entre los funcionarios docentes dependientes orgánica y funcionalmente de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, de los Cuerpos que se enuncian en la Base primera, de acuerdo con las siguientes:

CVE-2019-9873

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

## BASES

### PRIMERA.- CONVOCATORIA.

Se convoca concurso de traslados, de acuerdo con las especificaciones que se citan en la presente orden, para la provisión de plazas vacantes en esta Comunidad Autónoma, entre funcionarios docentes de los Cuerpos de:

- Catedráticos de Enseñanza Secundaria.
- Profesores de Enseñanza Secundaria.
- Profesores Técnicos de Formación Profesional.
- Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Profesores de Música y Artes Escénicas.
- Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
- Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
- Maestros.

Este concurso se regirá por las siguientes disposiciones normativas:

—La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre para la Mejora de la calidad educativa

—Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que sea de aplicación.

—La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en aquellos artículos que siguen vigentes.

—El Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos.

—El Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley.

—El Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, sobre adscripción a las especialidades propias de la Formación Profesional Específica, así como el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo.

—El Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, en lo que permanece en vigor.

—El Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte en el exterior.

—El Real Decreto 428/2013 de 14 de junio, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas vinculadas a las enseñanzas de Música y de Danza.

—El Real Decreto 1284/2002, de 5 de diciembre, por el que se establecen las especialidades de los Cuerpos de Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, se adscriben a ellas los profesores de dichos Cuerpos y se determinan los módulos, asignaturas y materias que deberán impartir.

—El Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre, por el que se definen las condiciones de formación para el ejercicio de la docencia en la educación secundaria obligatoria, el bachillerato, la formación profesional y las enseñanzas de régimen especial y se establecen las especialidades de los cuerpos docentes de enseñanza secundaria.

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

—El Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria, reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

—La Orden EDU/1/2008, de 2 de enero, por la que se regulan los programas de diversificación curricular en los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en lo que permanece en vigor.

—La Orden ECD/100/2015 de 21 de agosto, que regula los programas de mejora del aprendizaje y del rendimiento en los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### SEGUNDA.- PLAZAS OFERTADAS Y DETERMINACIÓN DE LAS MISMAS.

Se ofertarán las plazas o puestos vacantes de plantilla orgánica que se determinen, así como aquellos que resulten del propio concurso siempre que, en cualquiera de los casos, la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa.

Todas las vacantes a que se hace referencia en esta base deben corresponder a puestos de trabajo de plantilla orgánica cuyo funcionamiento se encuentre previsto en la planificación educativa 2020/2021. La determinación provisional y definitiva de dichas vacantes se realizará con anterioridad de las resoluciones de cada una de las fases del concurso y serán publicadas en el BOC. Se eliminarán aquellas vacantes anunciadas cuando se produzca un error de definición de las mismas, o se trate de una plaza cuyo funcionamiento no se encuentre previsto en la planificación educativa o se encuentre pendiente de resolución o recurso.

La determinación provisional y definitiva de estas vacantes serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Portal Educativo de esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo: <http://www.educantabria.es> (Profesorado-Concurso de traslados 2019-2020).

Las Administraciones educativas en consonancia con lo señalado en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre para la Mejora de la calidad educativa, de acuerdo con las necesidades derivadas de su planificación educativa, determinarán las vacantes correspondientes al primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria que quedan reservadas para provisión por funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Maestros que, adscritos con carácter definitivo, estén ejerciendo docencia en dicho ciclo.

#### TERCERA.- CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.

Ambos Cuerpos participarán conjuntamente en este concurso optando a las mismas vacantes y con el mismo baremo, sin perjuicio de los méritos específicos que les sean de aplicación por su pertenencia a los Cuerpos de Catedráticos.

Los funcionarios pertenecientes a estos Cuerpos podrán solicitar las siguientes plazas:

1.- Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, para los centros que figuran en los Anexos II, III, IV y V de la presente convocatoria y para las especialidades que se indican en el Anexo IX a).

2.- Plazas correspondientes a los Departamentos de Orientación. - Podrán optar a las plazas de Apoyo al Ámbito Socio Lingüístico o de Apoyo al Ámbito Científico-Matemático de los Institutos de Educación Secundaria que se relacionan en el Anexo II. Para ello, deberán reunir las condiciones que se establecen a continuación para cada tipo de plaza:

2.1.- Plazas de Apoyo al Ámbito Socio Lingüístico:

Podrán optar a estas plazas los que sean titulares de alguna de las siguientes especialidades: Filosofía, Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia.

2.2.- Plazas de Apoyo al Ámbito Científico-Matemático:

Podrán optar a estas plazas los que sean titulares de alguna de las siguientes especialidades: Biología y Geología, Física y Química y Matemáticas.

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

3.- Plazas de Cultura Clásica: Podrán optar a estas plazas los que sean titulares de alguna de las siguientes especialidades: Latín y Griego, al amparo de lo establecido en el Anexo III del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

4.- Plazas de la especialidad de Orientación Educativa en centros públicos de Educación Infantil y Primaria. Podrán ser solicitadas exclusivamente por los Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Orientación Educativa.

5.- Plazas de perfil bilingüe. Los funcionarios que tengan la acreditación bilingüe de acuerdo con lo establecido en la Orden ECD/109/2013, de 11 de septiembre, (BOC del 20), modificada por la Orden ECD130/2017 de 4 de diciembre (BOC del 13) y las Resoluciones de 23 de febrero de 2015 (BOC 4 de marzo) y 16 de enero de 2019 (BOC 25 de enero), podrán solicitar estas plazas con carácter voluntario. Las plazas de perfil bilingüe existentes en las plantillas orgánicas de los centros vienen relacionadas en los Anexos del Acuerdo de Consejo de Gobierno de Cantabria de 2 de mayo de 2019, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria del día 10 de mayo, por el que se aprueban las plantillas de personal de los cuerpos docentes. Con el fin de facilitar la comprobación de los centros que tienen plazas bilingües, en los Anexos correspondientes de los centros de esta orden, se ha habilitado una columna en donde se consignan las siglas IN, FR y AL, según que tengan plazas de perfil bilingüe en los idiomas de Inglés, Francés y Alemán, respectivamente. Los códigos informáticos que figuran en las plantillas orgánicas de los centros correspondientes a estas plazas bilingües son: 1 Francés; 2 Inglés y 3 Alemán, y están consignados después de los 3 dígitos de cada especialidad.

#### CUARTA.- CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

Los Profesores pertenecientes a este Cuerpo podrán solicitar las siguientes plazas:

1.- Plazas correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, para los centros que figuran en los Anexos II, III, IV y V para las especialidades que se indican en el Anexo IX b).

2.- Plazas de perfil bilingüe: Los funcionarios que tengan la acreditación bilingüe de acuerdo con lo establecido en la Orden ECD/109/2013, de 11 de septiembre, (BOC del 20), modificada por la Orden ECD130/2017 de 4 de diciembre (BOC del 13) y las Resoluciones de 23 de febrero de 2015 (BOC 4 de marzo) y 16 de enero de 2019 (BOC 25 de enero), podrán solicitar estas plazas con carácter voluntario. Las plazas de perfil bilingüe existentes en las plantillas orgánicas de los centros vienen relacionadas en los Anexos del Acuerdo de Consejo de Gobierno de Cantabria de 2 de mayo de 2019, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria del día 10 de mayo, por el que se aprueban las plantillas de personal de los cuerpos docentes. Con el fin de facilitar la comprobación de los centros que tienen plazas bilingües, en los Anexos correspondientes de los centros de esta orden, se ha habilitado una columna en donde se consignan las siglas IN, FR y AL, según que tengan plazas de perfil bilingüe en los idiomas de Inglés, Francés y Alemán, respectivamente. Los códigos informáticos que figuran en las plantillas orgánicas de los centros correspondientes a estas plazas bilingües son: 1 Francés; 2 Inglés y 3 Alemán, y están consignados después de los 3 dígitos de cada especialidad.

#### QUINTA.- CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS.

Los funcionarios de estos Cuerpos podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el Anexo VI y para las especialidades que figuran en el Anexo IX c).

#### SEXTA.- CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS.

Estos profesores podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, de los centros que aparecen en el Anexo VII y para las especialidades que figuran en el Anexo IX d).

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

**SÉPTIMA.- CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO.**

Los Profesores de Artes Plásticas y Diseño y los Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño podrán solicitar las plazas, correspondientes a las especialidades de las que sean titulares, del centro que aparece en el Anexo VIII y para las especialidades que figuran en el Anexo IX e) y f) respectivamente.

**OCTAVA.- CUERPO DE MAESTROS.**

Estos funcionarios podrán solicitar los puestos que se indican a continuación en los centros que se contemplan en los Anexos I y V siempre que reúnan los requisitos exigidos para los mismos:

**A) Puestos de Educación Infantil y de Educación Primaria:**

Código:

031 Educación Infantil.

032 Idioma Extranjero: Inglés.

033 Idioma Extranjero: Francés.

034 Educación Física.

035 Música.

036 Pedagogía Terapéutica.

037 Audición y Lenguaje.

038 Primaria.

048 Escuelas Hogar

Estos puestos podrán ser solicitados además de por los que acrediten la titularidad de la especialidad por aquellos que, conforme a la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, hayan sido habilitados para los mismos de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del citado real decreto.

Asimismo, podrán ser solicitados los distintos puestos por aquellos maestros que, el día de la firma de la presente Orden, les haya sido concedida una nueva especialidad, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria, reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Para facilitar el acceso en este concurso a las nuevas especialidades que se solicitan, esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, resolverá y aplicará a este concurso de traslados todas las solicitudes que se presenten hasta el día de la fecha de la presente Orden, cuya resolución sea de concesión de una nueva especialidad.

**B) Puestos en los dos primeros cursos de los Institutos de Educación Secundaria Obligatoria:**

Código:

021 Ciencias Sociales, Geografía e Historia.

022 Ciencias de la Naturaleza.

023 Matemáticas.

024 Lengua Castellana y Literatura.

025 Lengua Extranjera: Inglés.

026 Lengua Extranjera: Francés.

Únicamente podrán solicitar estos puestos, de conformidad con la disposición transitoria primera del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, los funcionarios del Cuerpo de Maestros que, adscritos con carácter definitivo a puestos en Institutos de Educación Secundaria de las especialidades arriba señaladas (códigos 021 a 026 ambos inclusive), estén ejerciendo la docencia en dichos Institutos de Educación Secundaria Obligatoria o provengan de la situación de suprimido de la mencionada etapa, sin haber obtenido desde la supresión nuevo destino definitivo. Estos centros vienen contemplados en el Anexo II de esta orden.

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

En cualquier caso, a la hora de la solicitud de estos puestos, los funcionarios deberán acreditar la nueva especialidad de acuerdo con las siguientes equivalencias:

MAESTROS CON CERTIFICACIÓN DE HABILITACIÓN EN:	PUESTOS DE LOS DOS PRIMEROS CURSOS DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA LOS QUE QUEDAN HABILITADOS:
- Filología: Lengua Castellana e Inglés.	- Lengua extranjera: Inglés.
- Filología: Lengua Castellana y Francés.	- Lengua extranjera: Francés.
- Filología: Lengua Castellana.	- Lengua Castellana y Literatura.
- Matemáticas y Ciencias Naturales.	- Matemáticas.
- Matemáticas y Ciencias Naturales.	- Ciencias de la Naturaleza.
- Ciencias Sociales.	- Ciencias Sociales, Geografía e Historia.
- Educación Física.	- Educación Física.
- Educación Musical.	- Música.

C) Puestos en los departamentos de orientación de los institutos de educación secundaria:  
Código:

060 Pedagogía Terapéutica.

061 Audición y Lenguaje.

Estos puestos podrán ser solicitados además de por los que acrediten la titularidad de la especialidad por aquellos que, conforme a la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, hayan sido habilitados para los mismos de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del citado Real Decreto. Estos centros vienen contemplados en el Anexo II de esta orden.

D) Puestos destinados a maestros en centros de Educación de Personas Adultas. Estos puestos podrán ser solicitados por todos los Maestros consignando en su petición de plazas de la solicitud de participación los códigos de los centros de adultos tal y como vienen recogidos en el Anexo IV y el de la especialidad que solicitan.

De conformidad con lo establecido en el RD/1594/2011, de 4 de noviembre, el profesorado del Cuerpo de Maestros que, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, estuviera ocupando plaza definitiva en un Centro de Educación de personas adultas y haya impartido docencia, al menos un curso escolar, en la Educación Secundaria para personas adultas, en el nivel equivalente a 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria, podrá continuar en dichos puestos indefinidamente, así como ejercer su movilidad en relación con las vacantes de este nivel que se determinen. Asimismo, podrán ejercer su movilidad a plazas o puestos de Educación Infantil y Primaria para los que esté habilitado y, caso de obtenerlas, perderá toda opción a futuras vacantes en Educación Secundaria para personas adultas, en el nivel equivalente a 1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria.

E) Plazas de perfil bilingüe: Los funcionarios que tengan la acreditación bilingüe de acuerdo con lo establecido en la Orden ECD/109/2013, de 11 de septiembre, (BOC del 20), modificada por la Orden ECD130/2017 de 4 de diciembre (BOC del 13) y las Resoluciones de 23 de febrero de 2015 (BOC 4 de marzo) y 16 de enero de 2019 (BOC 25 de enero), podrán solicitar estas plazas con carácter voluntario. Las plazas de perfil bilingüe existentes en las plantillas orgánicas de los centros vienen relacionadas en los Anexos del Acuerdo de Consejo de Gobierno

CVE-2019-9873

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

de Cantabria de 2 de mayo de 2019, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria del día 10 de mayo, por el que se aprueban las plantillas de personal de los cuerpos docentes. Con el fin de facilitar la comprobación de los centros que tienen plazas bilingües, en los Anexos correspondientes a los centros de esta orden, se ha habilitado una anotación en donde se consignan las siglas, FR, IN y AL según que tengan plazas de perfil bilingüe en los idiomas de Francés, Inglés, y Alemán, respectivamente. Los códigos informáticos que figuran en las plantillas orgánicas de los centros correspondientes a estas plazas bilingües son: 1 Francés; 2 Inglés y 3 Alemán, y están consignados después de los 3 dígitos de cada especialidad. Con el fin de facilitar la comprobación de los centros que tienen plazas bilingües, en los Anexos correspondientes de los centros de esta orden, se ha habilitado una columna en donde se consignan las siglas IN, FR y AL, según que tengan plazas de perfil bilingüe en los idiomas de Inglés, Francés y Alemán, respectivamente. Los códigos informáticos que figuran en las plantillas orgánicas de los centros correspondientes a estas plazas bilingües son: 1 Francés; 2 Inglés y 3 Alemán, y están consignados después de los 3 dígitos de cada especialidad.

F) Plazas de centros que tienen aulas de niños de 2 años, correspondientes al primer ciclo de la etapa de Educación Infantil. Están identificados dichos centros a través de las siglas PR en el Anexo I de esta orden.

#### NOVENA.- PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA.

Funcionarios dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria.

1.- Podrán participar voluntariamente a las plazas ofertadas en esta convocatoria, en los términos indicados en las Bases duodécima, decimotercera y decimocuarta, el personal funcionario de carrera contemplado en la Base primera de esta orden que se encuentren en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

A) El personal funcionario que se encuentre en situación de servicio activo con destino definitivo en centros dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria, siempre y cuando de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre para la Mejora de la calidad educativa y el artículo 11.a) del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino que desempeñen con carácter definitivo.

B) El personal funcionario que se encuentre en situación de servicios especiales declarada desde centros dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria, siempre y cuando de conformidad con la disposición adicional sexta.6 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013 de 9 de diciembre para la Mejora de la calidad educativa, y el artículo 11.a) del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino con carácter definitivo.

C) El personal funcionario que se encuentre en situación de excedencia voluntaria en sus distintos tipos, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.b) del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, declarada desde centros dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria.

Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, sólo podrán participar, si al finalizar el presente curso escolar han transcurrido dos años desde que pasaron a esta situación.

D) El personal funcionario que se encuentre en situación de suspensión de funciones declarada desde centros dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria, siempre que al finalizar el presente curso escolar haya concluido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión y, haya transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.c) del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre.

CVE-2019-9873

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

A los efectos previstos en este apartado 1. se entenderá como fecha de finalización del curso escolar la de 31 de agosto del 2020.

2.- Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán atenerse a lo que se determina en la Base undécima.

#### DÉCIMA.- PARTICIPACIÓN OBLIGATORIA.

1.- Está obligado a participar en esta convocatoria, el personal funcionario dependiente de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria, que se encuentre en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

A) El personal funcionario con destino provisional que durante el curso 2019/2020 esté prestando servicios en centros docentes dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria. Estos profesores están obligados a solicitar plazas de la especialidad o especialidades de las que sean titulares pudiendo además incluir en las mismas condiciones, puestos a los que puedan optar en virtud de las especialidades que tengan habilitadas o perfil lingüístico para plazas de perfil bilingüe, de las que, en su caso, sean titulares.

Los funcionarios incluidos en este punto que no concursen o haciéndolo no soliciten suficiente número de plazas vacantes se les adjudicará de oficio destino definitivo con ocasión de vacante en plazas de las especialidades que sean titulares en centros ubicados en esta Comunidad Autónoma o, en el caso del personal funcionario del Cuerpo de Maestros, para las que hayan sido habilitados u obtenido nuevas especialidades, de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, y con la del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del Cuerpo de Maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria, reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, siempre y cuando hubieran ya obtenido un primer destino definitivo; en caso contrario, solo se les adjudicarán de oficio plazas vacantes de la especialidad por la que superaron el procedimiento selectivo, y en centros ubicados en esta Comunidad Autónoma. La adjudicación obligatoria para este grupo se efectuará por el orden en que vienen relacionados los respectivos centros en los Anexos desde el I hasta el VIII, ambos incluidos, a excepción de las plazas a las que se refiere el apartado 3 de la presente Base.

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional en esta administración educativa en la que han prestado servicios durante el curso 2019/2020 y en la misma especialidad.

B) Funcionarios en prácticas seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Orden ECD/13/2019, de 5 de febrero (BOC del 12 de febrero), para ingreso y accesos al Cuerpo de Maestros y que están pendientes de superar el año de prácticas.

Estos participantes, conforme determina la Base 10.4 de la Orden mencionada en el párrafo anterior y el artículo 13 del citado Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, están obligados a obtener su primer destino definitivo en centros ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria y por la especialidad por la que hayan superado el procedimiento selectivo. A tal efecto deberán solicitar destino en centros correspondientes a esta Comunidad Autónoma.

A aquellos profesores que debiendo participar no concursen o, participando, no soliciten suficiente número de centros, se les adjudicará de oficio destino definitivo con ocasión de vacante en plazas de las especialidades por las que participen en centros ubicados en esta Comunidad Autónoma por la que superaron el procedimiento selectivo. La adjudicación obligatoria para este grupo se efectuará por el orden en que vienen relacionados los respectivos centros en los Anexos desde el I hasta el VIII, ambos incluidos, a excepción de las plazas a las que se refiere el apartado 3 de la presente Base.

La adjudicación de destino se hará teniendo en cuenta el acceso y la puntuación de cada participante en el proceso selectivo correspondiente, según han sido publicados en el Boletín Oficial de Cantabria de 20 de septiembre de 2019.

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

En el caso de no obtener destino definitivo quedarán en situación de destino provisional en la especialidad en que les haya correspondido prestar servicios en el curso 2019/2020 como funcionarios en prácticas. El destino que pudiera corresponderles estará condicionado, en su caso, a la superación de la fase de prácticas y nombramiento como funcionarios de carrera.

C) Los procedentes de la situación de excedencia o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo que tengan, con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria, un destino con carácter provisional en centros dependientes de esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo.

En el supuesto de que no participen en el presente concurso o no soliciten suficiente número de plazas vacantes, se les adjudicará de oficio destino definitivo con ocasión de vacante en plazas de las especialidades de las que sean titulares, a excepción de las plazas a las que se refiere el apartado 3 de la presente Base o, en el caso del personal funcionario del Cuerpo de Maestros, para las que hayan sido habilitados de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, en centros ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria. La adjudicación forzosa se efectuará por el orden en el que vienen relacionados los respectivos centros en los Anexos desde el I hasta el VIII, ambos incluidos.

De no adjudicárseles destino definitivo permanecerán en situación de destino provisional en esta Administración educativa.

D) Los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo que cumplida la sanción no hayan obtenido un reingreso provisional, y hayan sido declarados en estas situaciones desde un centro dependiente de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria.

En el supuesto de no participar en el presente concurso o, si participando, no solicitaran suficiente número de centros dependientes de esta Consejería, cuando no obtuvieran destino definitivo, quedarán en la situación de excedencia voluntaria, contemplada apartado 89.2 párrafo cuarto Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

E) Los que estando adscritos a plazas en el exterior deban reincorporarse al ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria en el curso 2019/2020, o que habiéndose reincorporado en cursos anteriores no hubieran obtenido aún un destino definitivo.

Se seguirán con estos profesores las siguientes normas:

— Los profesores que deseen ejercitar el derecho preferente a la localidad a que se refieren los artículos 10.6 y 14.4 del Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, deberán solicitar de conformidad con lo establecido en la Base undécima todas las plazas de la localidad en la que tuvieron su último destino definitivo a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares a excepción de las plazas a las que se refiere el apartado 3 de la presente Base que podrán ser solicitadas con carácter voluntario. Si participando no obtuvieran destino, quedarán adscritos provisionalmente a dicha localidad con destino provisional, salvo que voluntariamente elijan centro de otra localidad.

— Los profesores que debiendo participar no concursen o, si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a que se refiere la Base undécima de esta convocatoria, no obtuvieran destino en las plazas solicitadas, se les aplicará lo dispuesto en el punto A) del apartado 1. de esta Base a efectos de la adjudicación de destino y en el caso de no obtenerlo serán destinados provisionalmente a esta administración educativa donde prestaban servicios en el momento de producirse la adscripción.

F) Los funcionarios que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia, resolución de recurso o por haberseles suprimido expresamente el puesto que desempeñaban con carácter definitivo en centros dependientes de esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo.

En el supuesto de que los funcionarios, ejerciendo el derecho preferente previsto en la Base undécima, no obtuvieran destino quedarán destinados provisionalmente por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo a plazas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles.

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

Los que cumpliendo con la obligación de concursar no obtuvieran destino definitivo de los solicitados durante seis convocatorias, serán adscritos provisionalmente a centros de la localidad en la que prestaban sus servicios en el momento de producirse la causa que originó la pérdida de su destino definitivo, salvo que voluntariamente elijan centro de otra localidad.

Los que debiendo participar no concursen o, si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a que se refiere la Base undécima, no obtuvieran destino en las plazas solicitadas, se les aplicará lo dispuesto en el punto A) del apartado 1. de esta Base a efectos de la adjudicación de destino y en el caso de no obtenerlo serán destinados provisionalmente a centros de la localidad en la que prestaban servicios durante el curso 2019/2020 y en plazas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles, salvo que voluntariamente elijan centro de otra localidad.

A los efectos de esta convocatoria sólo tendrán carácter de plazas expresamente suprimidas aquellas sobre las que haya recaído una resolución expresa de supresión, no afectando a aquellas que hayan dado lugar a la creación de otro centro, y a la supresión de enseñanzas cuya impartición se haya extinguido en el centro sin que las plazas correspondientes hayan sido sustituidas por otras equivalentes o análogas.

G) Los funcionarios que, con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo, pasaron a prestar servicios en otros puestos de la Administración Pública, manteniendo su situación de servicio activo en su Cuerpo docente, siempre que hayan cesado y obtenido un destino docente provisional en centros dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria.

Los profesores que deseen ejercitar el derecho preferente a la localidad, deberán solicitar, de conformidad con lo establecido en la Base undécima, todas las plazas de la localidad en el que tuvieron su último destino definitivo a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares a excepción de las plazas a las que se refiere el apartado 3 de la presente Base que podrán ser solicitadas con carácter voluntario. Si participando no obtuvieran destino, quedarán adscritos provisionalmente a dicha localidad con destino provisional.

Los profesores que debiendo participar no concursen o, si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente a que se refiere la Base undécima no obtuvieran destino en las plazas solicitadas, se les aplicará lo dispuesto en el punto A) del apartado 1. de esta Base a efectos de la adjudicación de destino y en el caso de no obtenerlo serán destinados provisionalmente a centros de la Administración educativa donde prestaron servicio en el momento de producirse la adscripción.

H) Los que tras haber sido declarados jubilados por incapacidad permanente hayan sido rehabilitados para el servicio activo y obtenido un destino provisional en centros dependientes de esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo.

En el supuesto de que los funcionarios, ejerciendo el derecho preferente previsto en la Base undécima, no obtuvieran destino quedarán destinados provisionalmente a centros de esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo en la que prestaron servicios durante el último curso en el que trabajaron y en plazas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles.

Los que debiendo participar no concursen o, si habiendo participado sin ejercer el derecho preferente al que se refiere la Base undécima, no obtuvieran destino en las plazas solicitadas, se les aplicará lo dispuesto en el punto A) del apartado 1. de esta Base a efectos de la adjudicación de destino y en el caso de no obtenerlo serán destinados provisionalmente a centros de esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo en la que prestaban servicios durante el último curso en el que trabajaron y en plazas para cuyo desempeño reúnan los requisitos exigibles.

2.- Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán atenerse a lo que se determina en la Base undécima.

3.- En ningún caso, se adjudicarán con carácter forzoso las plazas que a continuación se indican:

a) Al personal funcionario de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, y Profesores Técnicos de Formación Profesional las plazas correspondientes a:

CVE-2019-9873

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

- Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica.
- Plazas de Orientación en colegios públicos de Educación Infantil y Primaria.
- Centros de Educación de Personas Adultas.
- Plazas de Apoyo correspondientes a los ámbitos de los Departamentos de Orientación de los Institutos de Educación Secundaria.
- Plazas de perfil bilingüe.
- b) Al personal funcionario del Cuerpo de Maestros las plazas correspondientes a:
  - Centros públicos de educación infantil, educación primaria y educación especial, con puestos de trabajo de carácter itinerante que se relacionan en el Anexo X.
  - Centros públicos con puestos en primero y segundo de educación secundaria obligatoria de carácter ordinario que se relacionan en el Anexo II.
  - Centros públicos con puestos en primero y segundo de educación secundaria obligatoria de carácter itinerante que se relacionan en el Anexo X.
  - Centros de Educación de Personas Adultas.
  - Plazas de perfil bilingüe.
  - Escuelas Hogar

#### UNDÉCIMA.- DERECHOS PREFERENTES.

El personal funcionario que se encuentre en algunos de los supuestos a los que se aluden en los artículos 16 y 17 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, podrá acogerse al derecho preferente que en los mismos se indican, haciéndolo constar en su solicitud de participación e indicando la causa que justifique su petición. El personal funcionario que ejerza este derecho podrá incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente, adjudicándose estas plazas siempre por detrás de las solicitadas al amparo de tal derecho.

A los efectos de solicitud de plazas sólo se podrán alegar los siguientes derechos preferentes:

##### 1.- Derecho preferente a centro.

Con ocasión de vacante en el cuerpo docente por el que se participa el funcionario tendrá derecho preferente para obtener un nuevo puesto en el mismo centro en el que se tenga o haya tenido destino definitivo, el personal docente que encontrándose en algunos de los supuestos que se indican, reúnan las condiciones que se establecen a continuación, y por el orden de prelación que se relaciona:

1.1. Por supresión de la plaza o puesto que desempeñaba con carácter definitivo en un centro hasta que obtenga otro destino definitivo, siempre que reúna los requisitos exigidos para su desempeño.

De conformidad con lo dispuesto en el punto F) del apartado 1. de la Base décima sólo tendrán carácter de plazas expresamente suprimidas las correspondientes a la supresión de centros siempre que éstos no hayan dado lugar a la creación de otro Centro y la supresión de enseñanzas cuya impartición se haya extinguido en el centro sin que hayan sido sustituidas por otras equivalentes o análogas.

1.2. Por modificación de la plaza o puesto que desempeñaba con carácter definitivo en el centro, hasta que obtenga otro destino definitivo, siempre que reúna los requisitos exigidos para su desempeño.

1.3. Por desplazamiento de sus centros por insuficiencia total de horario, en las mismas condiciones que los titulares de los puestos suprimidos.

Se considerará desplazado de su plaza por falta de horario al personal funcionario que, al menos, durante tres cursos académicos continuados, incluido el presente curso, o tres cursos discontinuos dentro de los últimos cinco cursos, haya impartido todo su horario en otro centro distinto de aquél en el que tiene su destino definitivo o en áreas, materias o módulos no atri-

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

buidos a su especialidad. Esta circunstancia deberá ser indicada en el lugar correspondiente de la solicitud y será verificada de oficio por el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

1.4. Para el profesorado de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional por adquisición de nuevas especialidades, al amparo del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero y Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, para obtener un puesto de la nueva especialidad, en el centro donde tuvieran destino definitivo. Una vez obtenido el nuevo puesto solo se podrá ejercer este derecho con ocasión de la adquisición de otra nueva especialidad.

Los funcionarios que tengan destino en un centro docente por desglose, fusión, integración o traslado total o parcial desde otro contarán a efectos de antigüedad como propietarios definitivos, la referida a su centro de origen. Igual tratamiento se dará a los profesores cuyo destino inmediatamente anterior les fue suprimido. Para el caso de los afectados por supresiones consecutivas de plazas, esa acumulación comprenderá los servicios prestados con carácter definitivo en los centros que, sucesivamente les fueron suprimidos, a los que acumularán, en su caso, los prestados con posterioridad con carácter provisional en otros centros. Los maestros que provengan de puestos de Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje en Institutos de Educación Secundaria y que deseen ejercitar este derecho preferente a un IES, solo lo podrán ejercer para plazas de estas dos especialidades.

Cuando concurren dos o más funcionarios docentes en los que se den las circunstancias señaladas en cada uno de los subapartados anteriores, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en la aplicación del baremo de méritos del Anexo XIII. En el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones estos se resolverán atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en el que aparezcan en el mismo. Si persistiera el empate se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden en el que aparezcan en el baremo; en ambos casos, la puntuación que se toma en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponde como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario se utilizarán como criterios de desempates el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingreso en el cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado, dándose prioridad a las oposiciones de años más antiguas sobre las más recientes y a la mayor puntuación dentro de cada proceso selectivo.

En el supuesto de que se produjese empates en las puntuaciones totales entre dos o más participantes que ejerciesen el derecho preferente a un mismo centro, se utilizará como primer criterio de desempate el mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario de carrera en el centro y, de resultar necesario los demás criterios previstos en el apartado anterior en el orden en que aparecen en el mismo.

El derecho preferente a centro contemplado en el art. 16 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, implica una prelación en cuanto a la obtención de destino, frente a quienes ejerciten el derecho preferente a la localidad o ámbito territorial.

Los profesores que en los supuestos indicados deseen ejercitar el derecho a centro, deberán consignarlo en la solicitud de participación, rellenando el epígrafe "A cumplimentar si ejerce derecho preferente a centro", indicando el código del centro en el que desea ejercerlo y marcando con una "X" (casilla de validación informática) el supuesto por el que ejerce. Además, se deberá consignar por orden de preferencia el tipo de plaza o puesto por los que desean ejercer este derecho. Igualmente, se podrán incluir otras peticiones correspondientes a plazas de otros centros a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares o, en el caso del personal funcionario del Cuerpo de Maestros, para las que hayan sido habilitados de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, o el RD 1594/2011 de 4 de noviembre, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente. Estas peticiones no voluntarias se deberán consignar en el apartado correspondiente.

CVE-2019-9873

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

2.- Derechos preferentes a la localidad y/o zona.

Conforme a los artículos 12.c) y 17 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, el personal funcionario que tenga derecho preferente a obtener destino en una localidad o ámbito territorial determinado, si desea hacer uso de este derecho hasta que alcance aquel deberá participar en todas las convocatorias que, a estos efectos, se realice por esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo. De no participar se le tendrá por decaído del derecho preferente. Tendrán este derecho preferente con ocasión de vacante, el personal funcionario de carrera que se encuentre en alguno de los supuestos que se indican, y por el orden de prelación en que los mismos se relacionan:

2.1. Por supresión o modificación de la plaza o puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo en un centro gozarán, hasta que obtengan otro destino definitivo, de derecho preferente para obtener otra plaza o puesto en otro centro de la misma localidad/zona donde estuviera ubicado el centro donde se le suprimió la plaza o puesto.

2.2. Por desplazamiento de sus centros por insuficiencia total de horario, en las mismas condiciones que los titulares de los puestos suprimidos.

Se considerará desplazado de su plaza por falta de horario al personal funcionario que, al menos, durante tres cursos académicos continuados, incluido el presente curso, o tres cursos discontinuos dentro de los últimos cinco cursos, haya impartido todo su horario en otro centro distinto de aquél en el que tiene su destino definitivo o en áreas, materias o módulos no atribuidos a su especialidad. Esta circunstancia deberá ser indicada en el lugar correspondiente de la solicitud y será verificada de oficio por el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

2.3. Por haber pasado a desempeñar otro puesto en la Administración Pública, con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo, y siempre que hayan cesado en el último puesto.

2.4. Por haber perdido la plaza o puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo, tras la concesión de la situación de excedencia voluntaria para atender al cuidado de familiares e hijos previsto en el artículo 89.4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por haber transcurrido el periodo de tres años de reserva del puesto a que tienen derecho, conforme a dicha disposición y deseen reingresar al servicio activo o hayan reingresado con carácter provisional.

2.5. Por reincorporación a la docencia en España, de conformidad con los artículos 10.6 y 14.4 del Real Decreto 1138/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Administración del Ministerio de Educación en el exterior, por finalización de la adscripción en puestos o plazas en el exterior, o por alguna otra de las causas legalmente establecidas.

2.6. En virtud de ejecución de sentencia o resolución de recurso administrativo.

2.7. Los que tras haber sido declarados jubilados por incapacidad permanente hayan sido rehabilitados para el servicio activo.

Cuando concurren dos o más profesores en los que se den las circunstancias señaladas en cada uno de los apartados anteriores, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en la aplicación del baremo de méritos. En el supuesto de que se produjesen empates en las puntuaciones totales se utilizarán como criterios de desempate los demás criterios previstos en el baremo de méritos en el orden en el que aparecen en el mismo.

Los profesores que en los supuestos indicados en este apartado 2 deseen ejercitar el derecho preferente, podrán hacer uso del mismo para la localidad donde tuvieron su último destino definitivo en el Cuerpo.

Para el ejercicio de estos derechos preferentes, se determina que el ámbito territorial para ejercerlo es, para el Cuerpo de Maestros la localidad y la zona, y para el resto de Cuerpos Docentes el de la localidad, que será coincidente en todos los cuerpos docentes.

El personal docente del Cuerpo de Maestros que se encuentre en cualquiera de los supuestos de esta Base podrá ejercitar el derecho preferente en cualquiera de las localidades comprendidas en el ámbito de la zona.

CVE-2019-9873

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

Para que este derecho preferente tenga efectividad, los solicitantes están obligados a consignar en la solicitud de participación en el epígrafe "A cumplimentar si ejerce derecho preferente a localidad o zona" el código de la localidad o en su caso, la zona, así como el supuesto por el que lo ejercen. Además, se deberán consignar por orden de preferencia, los códigos de todas las especialidades de las que sea titular o, en el caso del personal funcionario del Cuerpo de Maestros, para las que hayan sido habilitados de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, o el RD 1594/2011 de 4 de noviembre, a las que puedan optar, a excepción de las excluidas de asignación forzosa a las que se alude en el apartado 3 de la Base décima; de no hacerlo así, la Administración adjudicará un puesto por alguna de las especialidades no consignadas.

El personal funcionario del Cuerpo de Maestros, además, con carácter optativo, puede ejercer este derecho para los siguientes puestos:

— Puestos de especialidades que conlleven la condición de itinerante, para lo que deberán consignar con una "X" (casilla de validación informática) la casilla que al efecto figura en la solicitud de plazas.

— Puestos de las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje de los departamentos de orientación de los institutos de educación secundaria, para lo que se deberá consignar el código 060 ó 061 que corresponda al puesto, así como el código de todos los institutos de educación secundaria de la localidad.

— Puestos en centros de Educación de Personas Adultas, para lo que se deberá consignar el código correspondiente de la especialidad y del centro de la localidad o zona de que se trate.

Obtenida reserva de localidad y especialidad, como consecuencia del ejercicio de derecho preferente, el destino en centro concreto lo alcanzarán en función de la puntuación obtenida en el baremo, en concurrencia con los demás participantes en el concurso de traslados.

Para la obtención de centro concreto, el personal docente que goce de este derecho preferente deberá relacionar, según sus preferencias, en el lugar señalado al efecto en la solicitud de participación, en primer lugar todos los centros de la localidad en la que aspiren a ejercerlo y en su caso, los centros de las localidades de la zona; de solicitar los centros consignando únicamente el código de la localidad será destinado a cualquier centro de la misma en que existan vacantes; de pedir centros concretos, estos deberán ir agrupados por bloques homogéneos de localidades.

En todos los supuestos indicados anteriormente, los concursantes que hagan uso de este derecho preferente deberán consignar las siglas "DPL" (derecho preferente) en las casillas correspondientes al código de "tipo de plaza" del centro solicitado, con lo que se entenderán solicitadas todas las especialidades por las que participan.

Si no se solicitan todos los centros de la localidad de la que dimana este derecho y el de aquella otra localidad que opcionalmente se haya solicitado, la Administración cumplimentará los centros restantes de dicha localidad y, caso de existir vacante en alguna de ellos, se les adjudicará de oficio.

El personal funcionario que ejerza este derecho podrá incluir a continuación otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar en virtud de las especialidades de las que sean titulares, si desean concursar a ellas fuera del derecho preferente.

#### DUODÉCIMA.- FORMA DE PARTICIPACIÓN.

1.- Los participantes deberán cumplimentar una única solicitud por cada cuerpo por el que participen, aun cuando participen por más de una especialidad, según el formulario electrónico de solicitud habilitado al efecto en la página web de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo ([www.educantabria.es](http://www.educantabria.es) - Profesorado - Concurso de traslados 2019-2020). En el caso de que se cumplimenten varias instancias de participación del mismo cuerpo, únicamente tendrá validez y se dará trámite a la última instancia cumplimentada y finalizada dentro del plazo de presentación de solicitudes.

La citada solicitud deberá ser cumplimentada conforme al formulario habilitado al efecto en el Portal educativo [www.educantabria.es](http://www.educantabria.es). Igualmente deberán cumplimentar las peticiones de

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

centros de dicho formulario, así como la baremación de méritos y adjuntar telemáticamente la documentación justificativa a la solicitud. Para garantizar la privacidad de los datos y la no interferencia en los mismos, se establece que la grabación de la solicitud por este medio, será a través de usuario y contraseña, que serán elegidas por el concursante, a través del procedimiento establecido en el Portal educativo de esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo y se cumplimentará de acuerdo a las instrucciones que proporcionará la aplicación.

La cumplimentación informática de la solicitud sustituye la obligatoriedad de la presentación de la misma en los registros correspondientes. El hecho de no cumplimentar y finalizar la solicitud en el plazo indicado será causa de exclusión del procedimiento.

2.- Documentación que se ha de adjuntar telemáticamente a la solicitud.

A la solicitud de participación deberán adjuntarse telemáticamente los siguientes documentos, excepto los correspondientes al apartado 6.1 del Anexo XIII, según las siguientes opciones:

A.- Los concursantes que participaron en el concurso de traslados del curso 2018-2019 figurarán con los méritos incorporados y podrán optar por que se valoren los méritos en cada uno de los apartados del baremo manteniendo la casilla de conformidad marcada. En este caso no se deberá aportar la documentación justificativa de dichos apartados.

B.- Los concursantes que participaron en el concurso de traslados del curso 2018-2019 que no estén conformes con la puntuación de alguno de los apartados del baremo deberán desmarcar la casilla de conformidad, cumplimentarla y adjuntar telemáticamente toda la documentación justificativa del apartado correspondiente. En particular se exceptúa de la obligación de aportar la documentación cuando los apartados disconformes sean el 1.1, 1.2, 4.1, 4.2 y 6.5, en cuyo caso se aportará de oficio siempre que se hayan prestado o reconocido en la Comunidad de Cantabria.

C.- Los participantes en el presente concurso 2019-2020 que no hubieran participado en el anterior concurso de traslados convocado el curso pasado (2018-2019) deberán cumplimentar todos los apartados del baremo y adjuntar telemáticamente toda la documentación justificativa de los méritos a valorar. En particular se exceptúa de la obligación de aportar la documentación en el caso de los apartados 1.1, 1.2, 4.1, 4.2 y 6.5, en cuyo caso se aportará de oficio siempre que se hayan prestado en la Comunidad de Cantabria.

3.- La Consejería podrá requerir a los interesados, en cualquier momento, para que justifiquen aquellos méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

4.- Todos los requisitos de participación, así como los méritos alegados han de reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente alegados y justificados a través de la documentación que se determine en la orden durante el plazo de presentación de solicitudes.

#### DECIMOTERCERA.- ÓRGANO A QUIEN SE DIRIGE LA SOLICITUD Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

La solicitud se realizará por medios electrónicos, a través de la página Web de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo ([www.educantabria.es](http://www.educantabria.es)-Profesorado-Concurso de traslados 2019-2020). Para garantizar la privacidad de los datos y la no interferencia en los mismos, se establece que la grabación de la solicitud por este medio, será a través de usuario y contraseña.

Los participantes en el proceso tras generar la vista preliminar de la solicitud y comprobar que está correcta, deberán finalizar la solicitud, pulsando para ello el correspondiente botón de la aplicación. La aplicación informática generará un recibo en el que aparecerá la fecha y hora de presentación y un número de solicitud que servirá como justificante de haber participado en el proceso, no siendo necesario presentar la solicitud impresa en el registro.

Sin perjuicio de lo anterior, la documentación justificativa de los méritos del apartado 6.1 del Anexo XIII se presentará en soporte físico mediante el modelo del Anexo XIV en el registro de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, c/ Vargas, 53, (Santander), en el registro general del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de las dependencias a las

CVE-2019-9873

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de conformidad con la disposición derogatoria única apartado 2 párrafo segundo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de que se optara por presentar estos méritos ante una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

En el plazo de diez días, desde la fecha de su presentación, la Administración podrá requerir al interesado para que subsane aquellos defectos esenciales contenidos en la solicitud de participación. considerándose exclusivamente como documentos esenciales los siguientes:

- Nombre, apellidos y D.N.I. del solicitante.
- Grupo de participación al que se refieren las Bases novena y décima.

No tendrán la consideración de documentos subsanables, aquellos a los que hace referencia la Base duodécima, apartado 2 si no son presentados en tiempo y forma, ni el documento de petición de centros.

#### DECIMOCUARTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y MÉRITOS.

El plazo de presentación de solicitudes y aportación de documentos justificativos será de quince días hábiles que comenzará a computarse el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes no será tenida en cuenta ninguna solicitud, ni modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación referida a los méritos aportados, así como tampoco renuncias a la participación salvo lo establecido en la Base decimotercera. Una vez presentada la solicitud sólo podrá renunciarse a la participación en el concurso, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo realizarse nuevas renuncias en el plazo establecido para las reclamaciones a la adjudicación provisional, según se recoge en la Base decimotercera, entendiéndose que tal renuncia afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación, no pudiéndose renunciar parcialmente al concurso ni a una parte de las peticiones. No podrán tampoco renunciar al concurso los participantes de carácter obligatorio.

#### DECIMOQUINTA.- PETICIÓN DE CENTROS Y PLAZAS.

Los concursantes solicitarán las plazas de los centros según su orden de preferencia, consignando los códigos de centros y tipos de plaza que correspondan a su Cuerpo docente de los que aparecen en los Anexos a la presente orden.

Cada petición se compone siempre del código de centro o localidad y del código del tipo de plaza (código de la plaza o especialidad), y, sólo cuando sea necesario, debe añadirse el código de itinerante marcando una señal en el lugar correspondiente como casilla de validación informática (solo Cuerpo de Maestros), o el código de Bilingües para las plazas de perfil bilingüe con la descripción establecida en la base octava E).

El personal funcionario de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, conforme se establece en el artículo 10.3 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, participarán conjuntamente con el personal funcionario de los cuerpos de profesores de los niveles correspondientes en este concurso optando a las mismas vacantes, sin perjuicio de los méritos específicos que les sean de aplicación por su pertenencia a los mencionados cuerpos de catedráticos.

A fin de simplificar y facilitar a los participantes la realización de sus peticiones, aquellos concursantes que deseen solicitar todos los centros correspondientes a una localidad podrán, en lugar de realizar la petición consignando los códigos de todos y cada uno de los Centros por orden de preferencia, anotar únicamente los códigos correspondientes a la localidad y tipo de plaza, entendiéndose, en este caso, que solicitan todos los centros de la localidad de que se trate en el mismo orden de preferencia con el que aparecen publicados en el Anexo correspondiente de la convocatoria.

CVE-2019-9873

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

Si respecto a todos los centros de una localidad, deseara solicitar alguno o algunos de ellos prioritariamente, estos centros deberán consignarse como peticiones individualizadas por orden de preferencia y a continuación consignar el código correspondiente a la localidad y especialidad, entendiéndose incorporados a sus peticiones los restantes centros en el mismo orden en que aparecen publicados en el Anexo correspondiente de la convocatoria, con excepción de las plazas consignadas en el apartado 3 de la Base décima que deberán ser en todo caso, consignados de forma individual y por orden de preferencia.

En cualquier caso, se entenderán solicitadas por los concursantes exactamente la plaza o plazas a las que correspondan los códigos consignados en sus instancias de participación.

Las peticiones cuyos códigos resulten incompletos, inexistentes o no se correspondan con tipos de plazas que puedan ser solicitadas por el participante serán anuladas. Si el concursante solicitara solamente plazas bilingües inexistentes se anulará la petición en su integridad. Si la totalidad de las peticiones resultasen anuladas por cualquiera de las circunstancias anteriores, el concursante será excluido de la adjudicación de destinos sin perjuicio de los supuestos de asignación de oficio previstos en la presente convocatoria.

El número de peticiones que cada participante puede incluir en su solicitud de participación no podrá exceder de 300.

Los concursantes del Cuerpo de Maestros que soliciten plazas que tienen carácter de itinerantes deberán hacer constar tal circunstancia marcando con una señal como validación informática en la casilla correspondiente.

Si se pide más de un tipo de plaza o puesto de un mismo centro o localidad es necesario repetir el centro o localidad tantas veces como tipo de plaza/puesto solicitados. A estos efectos, en el Cuerpo de Maestros se considerará un puesto distinto aquel que conlleve el carácter itinerante, y para todos los restantes cuerpos docentes, las plazas de perfil bilingüe y las existentes en los centros de Educación de Personas Adultas.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes no será tenida en cuenta ninguna solicitud de puestos ni modificación alguna a las plazas solicitadas.

#### DECIMOSEXTA.- BAREMO DE MÉRITOS Y VALORACIÓN DE LOS MISMOS.

Los concursos se resolverán atendiendo al baremo de méritos contenido en el Anexo XIII, sin perjuicio de los derechos preferentes establecidos en la Base undécima.

Para la evaluación de los méritos alegados y debidamente justificados por los concursantes, en lo que se refiere a los apartados 5 y 6 del baremo de puntuaciones establecido en el Anexo XIII, excepto los subapartados 5.3, 6.4, 6.5 y 6.6 de dicho baremo, se designarán una o varias comisiones de valoración según el número de concursantes cuya composición y funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en el artículo 9.3 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre.

a) Para la valoración de los méritos presentados por el personal funcionario del Cuerpo de Maestros, la comisión de valoración estará integrada por los siguientes miembros, designados por la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica:

— Un Presidente designado entre funcionarios que ejerzan la función inspectora en materia educativa o funcionarios del Cuerpo de Maestros designados directamente por la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

— Cuatro funcionarios de carrera en activo de los cuerpos docentes dependientes de esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo que actuarán como Vocales.

b) Para la valoración de los méritos presentados por el personal funcionario del resto de los cuerpos docentes convocados, la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo designará a la comisión de valoración que estará integrada por los siguientes miembros:

— Un Presidente designado entre funcionarios que ejerzan la función inspectora en materia educativa o funcionarios de los cuerpos docentes correspondientes a este subapartado, designados directamente por la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica.

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

— Cuatro Vocales designados directamente entre funcionarios de carrera en activo de los Cuerpos docentes y/o del Cuerpo de Inspectores al servicio de la Administración educativa en situación de servicio activo.

Se podrá nombrar a un miembro del Servicio de Inspección de Educación, Formación Profesional y Turismo para coordinar ambas comisiones.

Las organizaciones sindicales representativas podrán formar parte de la Comisión de Valoración en calidad de oyentes.

En cada una de las Comisiones anteriores actuará como Secretario un miembro que se designe por la comisión correspondiente, o en su defecto el de menor edad.

La composición de estas Comisiones se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal Educativo de esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo "educantabria.es".

Los miembros de las Comisiones estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La asignación de la puntuación que corresponde a los concursantes por los restantes apartados del baremo de méritos, se llevará a efecto por el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria.

Esta unidad realizará esta función por delegación de las comisiones de valoración, aportando a las mismas sus resultados.

#### DECIMOSÉPTIMA.- FASES PREVIAS A LA RESOLUCIÓN.

Una vez recibidas en la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica las actas de las Comisiones de valoración con las puntuaciones asignadas a los concursantes, se dictará Resolución por dicha Dirección General, aprobando las relaciones provisionales de participantes admitidos al concurso, separados por cuerpos con expresión de la puntuación provisional que les corresponde en sus diversos apartados y subapartados del baremo, así como, en su caso la relación de concursantes excluidos con indicación de las causas de exclusión, y de los participantes que han perdido su derecho preferente por no ejercitarlo conforme a la normativa vigente. Estos listados serán publicados en el Portal educativo de esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo ([www.educantabria.es](http://www.educantabria.es)) así como en el Tablón de Anuncios de la misma.

Contra las exclusiones y las puntuaciones provisionales, los interesados podrán presentar solicitud de corrección de errores, en el plazo de cinco días hábiles a partir de su publicación, a través del procedimiento que se determine al efecto en la citada resolución. Terminado el citado plazo, se expondrán en el tablón de anuncios las rectificaciones a que hubiese lugar.

Contra dicha Resolución no cabe recurso alguno hasta que la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo haga pública la Resolución provisional de la convocatoria y establezca el correspondiente plazo de reclamaciones.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria con las puntuaciones asignadas a los concursantes procederá a la adjudicación provisional de los destinos que pudieran corresponderles con arreglo a las peticiones de los participantes, a las puntuaciones obtenidas según el baremo contenido en el Anexo XIII, y a lo dispuesto en esta convocatoria. Con carácter previo, se publicarán mediante Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria la relación de vacantes a cubrir en este concurso de traslados, a la vista de las plantillas orgánicas existentes.

Sin perjuicio de lo dispuesto respecto a los derechos preferentes recogidos en la Base undécima, en el caso de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden igualmente en que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada

CVE-2019-9873

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo, ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario, se utilizará como criterio de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el respectivo Cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado, dándose prioridad a las oposiciones más antiguas sobre las más recientes y a la mayor puntuación dentro de cada proceso selectivo.

#### DECIMOCTAVA.- RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

La adjudicación provisional de los destinos a que se alude en la Base anterior, se hará pública en el Negociado de Información de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo del Gobierno de Cantabria y se publicará una indicación del mismo en el Boletín Oficial de Cantabria. Se podrá dictar una Resolución para el Cuerpo de Maestros, separada del resto de Cuerpos Docentes, tanto en fase provisional como en la definitiva.

Los concursantes, en el plazo de diez días hábiles a partir de la exposición de la adjudicación provisional, podrán presentar reclamaciones contra esta resolución provisional, mediante el procedimiento que se determine al efecto en la citada resolución.

Asimismo, durante este plazo, los participantes que concursen con carácter voluntario podrán presentar renuncia total a su participación en el concurso, entendiéndose que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación. A estos efectos se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la definitiva. Las renunciaciones se presentarán mediante el procedimiento que se determine al efecto en la citada resolución.

#### DECIMONOVENA.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

Vistas las reclamaciones, aceptadas, en su caso, las renunciaciones a las que se refiere la Base anterior, y previa publicación de la modificación de las vacantes, si la hubiere, se procederá a dictar Resolución o Resoluciones definitivas de estos concursos de traslados. Dicha Resolución o Resoluciones se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria, y en las mismas se anunciarán las fechas y lugares de exposición de los listados con los resultados de los concursos, declarando, además, desestimadas las reclamaciones no recogidas en las mismas.

Las plazas adjudicadas en dicha Resolución o Resoluciones son irrenunciables, debiendo incorporarse los participantes a las plazas obtenidas. Si existiera alguna adjudicación o plaza inexistente o cuyo funcionamiento no está previsto en la planificación educativa del curso escolar, se dictará resolución de supresión del puesto de trabajo, pudiendo el interesado participar en el siguiente concurso de traslados con los derechos preferentes establecidos en la Base undécima.

Aun cuando se concurra a plazas de diferentes especialidades solamente podrá obtenerse un único destino.

De todo este proceso previsto en las Bases decimoséptima, decimoctava y decimonovena, se mantendrá la correspondiente información a través de la página web de esta Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, bien mediante la información completa, bien a través de consulta personalizada.

#### VIGÉSIMA.- REINGRESOS.

El personal funcionario excedente que reingrese al servicio activo como consecuencia de este concurso presentará ante el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica, declaración jurada o promesa de no hallarse separado de ningún Cuerpo o Escala de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas o de la Local, en virtud de expediente disciplinario, ni de estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

CVE-2019-9873

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

**VIGÉSIMOPRIMERA.- EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN Y TOMA DE POSESIÓN.**

La fecha de efectos de la Resolución será la de 1 de septiembre de 2020.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- RECUPERACIÓN DE PUBLICACIONES.**

Los profesores participantes en este concurso de traslados, que deseen recuperar las publicaciones que acompañan a su solicitud, podrán retirarlas en el Negociado de Información (C/ Vargas, nº 53, 6ª planta, de Santander), durante el mes de octubre de 2020, siempre que no se encuentren pendientes de resolución de recursos referidos a esta convocatoria.

De no hacerlo así en dicho plazo, los documentos serán tratados de conformidad con la normativa vigente.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOC y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Santander, 4 de noviembre de 2019.

La consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo,  
Marina Lombó Gutiérrez.

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217



GOBIERNO DE CANTABRIA - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

ANEXO I. CENTROS CUERPO DE MAESTROS

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39018494	CEPA ESCUELAS VERDES	CEA	390750005	SANTANDER	390010	-
39700116	EQUIPO ATENCION TEMPRANA CANTABRIA	Centro de Enseñanzas de Regimen General	390750005	SANTANDER	390010	-
39007095	SARDINERO	CP INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGÜE INGLES
39011566	VITAL ALSAR	CP INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39012790	JESUS CANCIO	CP INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39006790	ELOY VILLANUEVA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGÜE INGLES
39006901	MARQUES DE ESTELLA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39006960	MARIA SANZ DE SAUTUOLA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39006996	MANUEL CACICEDO	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39007071	FUENTE DE LA SALUD	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39007149	QUINTA PORRUA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39007162	MENENDEZ PELAYO	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39007174	CISNEROS	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGÜE INGLES
39007186	ANTONIO MENDOZA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGÜE INGLES
39011189	MAGALLANES	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGÜE INGLES
39011578	MANUEL LLANO	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGÜE INGLES
39011670	MARIA BLANCHARD	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGÜE INGLES
39011682	GERARDO DIEGO	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGÜE INGLES
39012947	JOSE ARCE BODEGA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39013083	DIONISIO GARCIA BARREDO	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGÜE INGLES
39013769	NUEVA MONTAÑA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39013873	ELENA QUIROGA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	-
39019115	CABO MAYOR	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGÜE INGLES
39019668	RAMON PELAYO	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	390010	BILINGÜE INGLES
39008041	JOSE MARIA PEREDA	IES	390750005	SANTANDER	390010	-
39008051	SANTA CLARA	IES	390750005	SANTANDER	390010	-
39008063	VILLAJUNCO	IES	390750005	SANTANDER	390010	-

05-11-2019

Página 1 de 7

CVE-2019-9873

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39008075	LA ALBERICIA	IES	390750005	SANTANDER	390010	-
39008087	AUGUSTO GONZALEZ DE LINARES	IES	390750005	SANTANDER	390010	-
39008154	ALBERTO PICO	IES	390750005	SANTANDER	390010	-
39011323	CANTABRIA	IES	390750005	SANTANDER	390010	-
39011396	LEONARDO TORRES QUEVEDO	IES	390750005	SANTANDER	390010	-
39013095	LAS LLAMAS	IES	390750005	SANTANDER	390010	-
39013101	ALISAL	IES	390750005	SANTANDER	390010	-
39013599	PEÑACASTILLO	IES	390750005	SANTANDER	390010	-
39019051	C.P. DE BIELVA	CP PRI	390330001	BIELVA	390021	-
39004896	VALLE DE POLACIONES	CP PRI	390530004	PUENTE PUMAR	390021	-
39011542	VALLE DEL NANSA	CP PR-INF-PRI	390630012	PUENTENANSA	390021	-
39008658	MATA LINARES	CP PR-INF-PRI	390800008	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	390021	BILINGÜE INGLES
39013393	JOSE HIERRO	IES	390800008	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	390021	-
39011611	FUENTE SALIN	CP PR-INF-PRI	390950008	PESUES	390021	BILINGÜE INGLES
39000064	QUIROS-ALFOZ DE LLOREDO	CP PR-INF-PRI	390010003	COBRECES	390033	-
39018536	CEPA MARGARITA SALAS	CEA	390120002	CABEZON DE LA SAL	390033	-
39000881	RAMON LAZA	CP PR-INF-PRI	390120002	CABEZON DE LA SAL	390033	-
39011190	VALLE DEL SAJA	IES	390120002	CABEZON DE LA SAL	390033	-
39011441	FORAMONTANOS	IES	390120002	CABEZON DE LA SAL	390033	-
39000945	ANTONIO MUÑOZ Y GOMEZ	CP PR-INF-PRI	390120005	CASAR	390033	-
39011177	MANUEL LLANO	CP PR-INF-PRI	390140006	TERAN	390033	-
39002334	JESUS CANCIO	CP PR-INF-PRI	390240001	COMILLAS	390033	-
39011499	MALACORIA	CP PR-INF-PRI	390410003	IBIO	390033	-
39006224	SANTIAGO GALAS	CP INF-PRI	390680003	IGLESIA (LA)	390033	-
39009675	MONTE CORONA	CP INF-PRI	390900005	PUMALVERDE	390033	-
39011608	VALDALIGA	CP PR-INF-PRI	390910007	TRECEÑO	390033	-
39013782	LIEBANA	CP PRI	390150011	COSGAYA	390045	-
39010951	CONCEPCION ARENAL	CP PR-INF-PRI	390550001	POTES	390045	-
39005062	JESUS DE MONASTERIO	IES	390550001	POTES	390045	-

05-11-2019

Página 2 de 7

CVE-2019-9873

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39001585	MANUEL LLEDIAS	CP PRI	390180003	CARTES	390057	BILINGÜE INGLES
39001664	SANTIAGO LA ROBLEDA	CP PR-INF	390180009	SANTIAGO	390057	BILINGÜE INGLES
39011505	MARZAN	CP PR-INF-PRI	390440002	CUCHIA	390057	-
39004197	ELSEDO	CP E.INF.	390440006	MOGRO	390057	-
39005001	PEREZ GALDOS	CP PR-INF-PRI	390540005	REQUEJADA	390057	-
39005499	CANTABRIA	CP PR-INF-PRI	390600006	PUENTE SAN MIGUEL	390057	-
39014129	NUEVE VALLES	IES	390600006	PUENTE SAN MIGUEL	390057	-
39019164	VALLE DE REOCIN	CP PR-INF-PRI	390600011	VEGUILLA (LA)	390057	BILINGÜE INGLES
39008233	SANTA JULIANA	CP PR-INF-PRI	390760006	SANTILLANA	390057	-
39014233	RIA SAN MARTIN	IESO	390850001	CORTIGUERA	390057	-
39014415	PORTUS BLENDIUM	CP PR-INF-PRI	390850005	SUANCES	390057	BILINGÜE INGLES
39012637	MANUEL LIAÑO BERISTAIN	CP PR-INF-PRI	390870001	BARREDA	390057	BILINGÜE INGLES
39009146	RAMON MENENDEZ PIDAL	CP PR-INF-PRI	390870002	CAMPUZANO	390057	-
39009161	AMOS DE ESCALANTE	CP PR-INF-PRI	390870002	CAMPUZANO	390057	-
39009195	MATILDE DE LA TORRE	CP PR-INF-PRI	390870004	GANZO	390057	-
39009225	PANCHO COSSIO	CP PR-INF-PRI	390870006	SIERRAPANDO	390057	BILINGÜE INGLES
39009286	PINTOR ESCUDERO ESPRONCEDA	CP PR-INF-PRI	390870007	TANOS	390057	-
39013113	GARCILASO DE LA VEGA	IES	390870007	TANOS	390057	-
39018512	CEPA CALIGRAMA	CEA	390870008	TORRELAVEGA	390057	-
39009331	CERVANTES	CP INF-PRI	390870008	TORRELAVEGA	390057	BILINGÜE INGLES
39009316	MENENDEZ PELAYO	CP PR-INF-PRI	390870008	TORRELAVEGA	390057	BILINGÜE INGLES
39009328	JOSE MARIA PEREDA	CP PR-INF-PRI	390870008	TORRELAVEGA	390057	-
39011591	JOSE LUIS HIDALGO	CP PR-INF-PRI	390870008	TORRELAVEGA	390057	-
39012534	FERNANDO DE LOS RIOS	CP PR-INF-PRI	390870008	TORRELAVEGA	390057	BILINGÜE INGLES
39013071	MIES DE VEGA	CP PR-INF-PRI	390870008	TORRELAVEGA	390057	BILINGÜE INGLES
39009456	BESAYA	IES	390870008	TORRELAVEGA	390057	-
39009468	MARQUES DE SANTILLANA	IES	390870008	TORRELAVEGA	390057	-
39009471	MIGUEL HERRERO PEREDA	IES	390870008	TORRELAVEGA	390057	-
39012649	ZAPATON	IES	390870008	TORRELAVEGA	390057	-
39009535	DOBRA	CP PR-INF-PRI	390870010	VIERNOLES	390057	-
39013587	MANUEL GUTIERREZ ARAGON	IES	390870010	VIERNOLES	390057	-

05-11-2019

Página 3 de 7

CVE-2019-9873

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39000571	FERNANDO DE LOS RIOS	CP PR-INF-PRI	390080001	ASTILLERO	390069	BILINGÜE INGLES
39018986	JOSE RAMON SANCHEZ	CP PR-INF-PRI	390080001	ASTILLERO	390069	BILINGÜE INGLES
39013368	EL ASTILLERO	IES	390080001	ASTILLERO	390069	-
39000659	RAMON Y CAJAL	CP PR-INF-PRI	390080003	GUARNIZO	390069	-
39000611	NTRA.SRA.DE LOS REMEDIOS	IES	390080003	GUARNIZO	390069	-
39011475	MATEO ESCAGEDO SALMON	CP PR-INF-PRI	390160001	CACICEDO	390069	-
39001317	ARENAS	CP INF-PRI	390160003	ESCOBEDO	390069	-
39001391	PARAYAS	CP EE	390160006	MALIAÑO	390069	-
39001366	JUAN DE HERRERA	CP PR-INF-PRI	390160006	MALIAÑO	390069	-
39018548	CEPA DE CAMARGO	CEA	390160007	MURIEDAS	390069	-
39001433	PEDRO VELARDE	CP PR-INF-PRI	390160007	MURIEDAS	390069	-
39012960	MATILDE DE LA TORRE	CP PR-INF-PRI	390160007	MURIEDAS	390069	-
39018834	GLORIA FUERTES	CP PR-INF-PRI	390160007	MURIEDAS	390069	BILINGÜE INGLES
39011001	RIA DEL CARMEN	IES	390160007	MURIEDAS	390069	-
39012789	VALLE DE CAMARGO	IES	390160007	MURIEDAS	390069	-
39014270	MURIEDAS	IES	390160007	MURIEDAS	390069	-
39001445	AGAPITO CAGIGAS	CP PR-INF-PRI	390160008	REVILLA	390069	-
39004598	BAJO PAS	CP PR-INF-PRI	390520001	ARCE	390069	-
39018822	LAS DUNAS	CP PR-INF-PRI	390520005	LIENCRES	390069	BILINGÜE INGLES
39004707	EUTIQUIO RAMOS	CP E.INF.	390520008	PARBAYON	390069	-
39011517	VIRGEN DE VALENCIA	CP INF-PRI	390520010	RENEDO	390069	-
39019711	COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Nº 2	CP PR-INF-PRI	390520010	RENEDO	390069	-
39014211	VALLE DE PIELAGOS	IES	390520010	RENEDO	390069	-
39004872	ESTELA DE ZURITA	CP E.INF.	390520012	ZURITA	390069	-
39019176	MARIA TORNER	CP PR-INF-PRI	390730003	MOMPIA	390069	BILINGÜE INGLES
39006509	BUENAVENTURA GONZALEZ	CP PR-INF-PRI	390730006	SANTA CRUZ DE BEZANA	390069	-
39014221	LA MARINA	IES	390730006	SANTA CRUZ DE BEZANA	390069	-
39006510	JOSE DE ESCANDON	CP PR-INF-PRI	390730007	SOTO DE LA MARINA	390069	BILINGÜE INGLES
39010616	MARCIAL SOLANA	CP PR-INF-PRI	390990001	CONCHA (LA)	390069	-
39000431	LEONARDO TORRES QUEVEDO	CP PR-INF-PRI	390040012	SERNA (LA)	390070	BILINGÜE INGLES

05-11-2019

Página 4 de 7

CVE-2019-9873

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39018561	CEPA DE LOS CORRALES DE BUELNA	CEA	390250004	CORRALES (LOS)	390070	-
39002450	JOSE MARIA PEREDA	CP PR-INF-PRI	390250004	CORRALES (LOS)	390070	BILINGÜE INGLES
39013320	GERARDO DIEGO	CP PR-INF-PRI	390250004	CORRALES (LOS)	390070	-
39002504	MARIA TELO	IES	390250004	CORRALES (LOS)	390070	-
39001780	ESTELAS DE CANTABRIA	IES	390250005	SAN MATEO	390070	-
39002531	BESAYA	CP E-INF.	390250006	SOMAZO	390070	-
39006297	PERO NIÑO	CP PR-INF-PRI	390690006	RIVERO	390070	-
39002784	CASIMIRO SAINZ	CP PR-INF-PRI	390270011	MATAMOROSA	390082	-
39003201	RODRIGUEZ DE CELIS	CP INF-PRI	390320016	PARACUELLES	390082	BILINGÜE INGLES
39018585	CEPA DE REINOSA	CEA	390590001	REINOSA	390082	-
39019061	ALTO EBRO	CP PR-INF-PRI	390590001	REINOSA	390082	BILINGÜE INGLES
39014282	MONTESCLAROS	IES	390590001	REINOSA	390082	-
39009845	VALDEOLEA	CP INF-PRI	390920011	MATAPORQUER A	390082	-
39009997	VIRGEN DE LA VELILLA	CP INF-PRI	390940020	POLIENTES	390082	-
39013630	EL HAYA	CP PR-INF-PRI	390190004	VILLABAÑEZ	390094	-
39001691	SANTA CRUZ	IES	390190004	VILLABAÑEZ	390094	-
39002565	PINTOR AGUSTIN RIANCHO	CP PR-INF-PRI	390260001	ALCEDA	390094	-
39014154	VEGA DE TORANZO	IESO	390260001	ALCEDA	390094	-
39011529	CUEVAS DEL CASTILLO	CP PR-INF-PRI	390560005	VARGAS	390094	-
39006352	NUESTRA SEÑORA DEL ROBLE	CP PRI	390710006	SAN PEDRO DEL ROMERAL	390094	-
39011554	GERARDO DIEGO	CP PR-INF-PRI	390740008	SANTA MARIA DE CAYON	390094	-
39014130	LOPE DE VEGA	IES	390740008	SANTA MARIA DE CAYON	390094	-
39008440	FRANCISCO DE QUEVEDO Y VILLEGAS	CP PR-INF-PRI	390780009	VILLASEVIL	390094	BILINGÜE INGLES
39008725	EL CASTAÑAL	CP PR-INF-PRI	390820004	SELAYA	390094	-
39010446	DR. MADRAZO	CP INF-PRI	390970005	VEGA DE PAS	390094	-
39013770	RIO PISUEÑA	CP INF-PRI	390980005	SANTIBAÑEZ	390094	-
39002905	AGUANAZ	CP PR-INF-PRI	390280002	ENTRAMBASAG UAS	390100	-
39011487	EUGENIO PEROJO	CP PR-INF-PRI	390370001	LIERGANES	390100	-
39012236	MARINA DE CUDEYO	CP PR-INF-PRI	390400008	RUBAYO	390100	-
39013711	PEÑA CABARGA	CP INF-PRI	390420003	HERAS	390100	-

05-11-2019

Página 5 de 7

CVE-2019-9873

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39003983	LA GRANJA	IES	390420003	HERAS	390100	-
39004033	MARQUES DE VALDECILLA	CP PR-INF-PRI	390420010	VALDECILLA	390100	-
39012248	RICARDO BERNARDO	IES	390420010	VALDECILLA	390100	-
39011748	AMBROSIO DIEZ GOMEZ	CP PR-INF	390480001	ARENAL	390100	-
39006029	LEOPOLDO Y JOSEFA DEL VALLE	CP PR-INF-PRI	390640005	CAVADA (LA)	390100	BILINGÜE INGLES
39000180	MIGUEL PRIMO DE RIVERA	CP PR-INF-PRI	390020003	AMPUERO	390112	-
39012935	JOSE DEL CAMPO	IES	390020003	AMPUERO	390112	-
39002309	FRAY PABLO DE COLINDRES	CP INF-PRI	390230001	COLINDRES	390112	-
39011657	PEDRO DEL HOYO	CP PR-INF-PRI	390230001	COLINDRES	390112	-
39018810	LOS PUENTES	CP PR-INF-PRI	390230001	COLINDRES	390112	BILINGÜE INGLES
39013575	VALENTIN TURIENZO	IES	390230001	COLINDRES	390112	-
39012728	PINTOR MARTIN SAEZ	CP EE	390350005	LAREDO	390112	-
39003375	VILLA DEL MAR	CP PR-INF-PRI	390350005	LAREDO	390112	-
39003387	PEPE ALBA	CP PR-INF-PRI	390350005	LAREDO	390112	-
39012765	PABLO PICASSO	CP PR-INF-PRI	390350005	LAREDO	390112	-
39003429	BERNARDINO DE ESCALANTE	IES	390350005	LAREDO	390112	-
39011700	FUENTE FRESNEDO	IES	390350005	LAREDO	390112	-
39003430	PEREGRINO AVENDAÑO	CP PR-INF-PRI	390360001	HAZAS	390112	-
39013691	ASON	CP PR-INF-PRI	390380001	LIMPIAS	390112	-
39011037	PRINCIPE DE ASTURIAS	CEO-PR-INF-PRI	390570010	RAMALES DE LA VICTORIA	390112	-
39008828	JERONIMO PEREZ SAINZ DE LA MAZA	CP INF-PRI	390830013	QUINTANA	390112	-
39011271	MARQUESA DE VILUMA	CP PR-INF-PRI	391020011	SAN PANTALEON DE ARAS	390112	-
39019073	COLEGIO PUBLICO N° 6	CP INF-PRI	390200003	CASTRO URDIALES	390124	BILINGÜE INGLES
39001846	MIGUEL HERNANDEZ	CP PR-INF-PRI	390200003	CASTRO URDIALES	390124	-
39001913	SAN MARTIN DE CAMPIJO	CP PR-INF-PRI	390200003	CASTRO URDIALES	390124	-
39011220	ARTURO DUO	CP PR-INF-PRI	390200003	CASTRO URDIALES	390124	-
39018603	RIOMAR	CP PR-INF-PRI	390200003	CASTRO URDIALES	390124	-
39018743	SANTA CATALINA	CP PR-INF-PRI	390200003	CASTRO URDIALES	390124	BILINGÜE INGLES

05-11-2019

Página 6 de 7

CVE-2019-9873

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39001895	ATAULFO ARGENTA	IES	390200003	CASTRO URDIALES	390124	-
39001901	DR.JOSE ZAPATERO DOMINGUEZ	IES	390200003	CASTRO URDIALES	390124	-
39019516	OCHO DE MARZO	IES	390200003	CASTRO URDIALES	390124	-
39011360	NTRA. SRA. DE LAS NIEVES	CP PR-INF-PRI	390300014	MAGDALENA (LA)	390124	-
39000453	PEDRO SANTIUSTE DE ARGOÑOS	CP INF-PRI	390050002	ARGOÑOS	390136	-
39011451	SAN PEDRO APOSTOL	CP PR-INF-PRI	390060002	CASTILLO	390136	-
39011621	FLAVIO SAN ROMAN	CP PR-INF-PRI	390090004	CICERO	390136	-
39000817	BENEDICTO RUIZ	CP PR-INF-PRI	390110001	AJO	390136	-
39002991	VIRGEN DE LA CAMA	CP PR-INF	390290007	ESCALANTE	390136	-
39003119	JESUS DEL MONTE	CP PR-INF-PRI	390310002	HAZAS DE CESTO	390136	-
39014178	SAN MIGUEL DE MERUELO	IES	390430003	SAN MIGUEL DE MERUELO	390136	-
39004379	PALACIO	CP PR-INF-PRI	390470009	NOJA	390136	-
39011530	NTRA. SRA. DE LATAS	CP PR-INF-PRI	390610006	SOMO	390136	-
39005797	TRASMIERA	CP PR-INF-PRI	390620003	HOZ DE ANERO	390136	-
39008488	JUAN DE LA COSA	CP PR-INF-PRI	390790003	SANTOÑA	390136	-
39011581	MACIAS PICAVEA	CP PR-INF-PRI	390790003	SANTOÑA	390136	-
39008531	MARQUES DE MANZANEDO	IES	390790003	SANTOÑA	390136	-
39012081	MARISMAS	IES	390790003	SANTOÑA	390136	-

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217



GOBIERNO DE CANTABRIA - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

ANEXO II  
INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA, CENTRO DE EDUCACIÓN OBLIGATORIA Y CENTROS  
INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39012935	JOSE DEL CAMPO	IES	390020003	AMPUERO	-	-
39013368	EL ASTILLERO	IES	390080001	ASTILLERO	-	BILINGÜE INGLES
39000611	NTRA.SRA.DE LOS REMEDIOS	IES	390080003	GUARNIZO	-	BILINGÜE INGLES
39011190	VALLE DEL SAJA	IES	390120002	CABEZON DE LA SAL	-	BILINGÜE FRA- ING
39011441	FORAMONTANOS	IES	390120002	CABEZON DE LA SAL	-	BILINGÜE INGLES
39011001	RIA DEL CARMEN	IES	390160007	MURIEDAS	-	BILINGÜE INGLES
39012789	VALLE DE CAMARGO	IES	390160007	MURIEDAS	-	-
39014270	MURIEDAS	IES	390160007	MURIEDAS	-	BILINGÜE INGLES
39001691	SANTA CRUZ	IES	390190004	VILLABAÑEZ	-	-
39001895	ATAULFO ARGENTA	IES	390200003	CASTRO URDIALES	-	BILINGÜE INGLES
39001901	DR.JOSE ZAPATERO DOMINGUEZ	IES	390200003	CASTRO URDIALES	-	BILINGÜE INGLES
39019516	OCHO DE MARZO	IES	390200003	CASTRO URDIALES	-	BILINGÜE INGLES
39013575	VALENTIN TURIENZO	IES	390230001	COLINDRES	-	BILINGÜE INGLES
39002504	MARIA TELO	IES	390250004	CORRALES (LOS)	-	BILINGÜE FRA- ING
39001780	ESTELAS DE CANTABRIA	IES	390250005	SAN MATEO	-	BILINGÜE INGLES
39014154	VEGA DE TORANZO	IESO	390260001	ALCEDA	-	-
39003429	BERNARDINO DE ESCALANTE	IES	390350005	LAREDO	-	BILINGÜE FRANCES
39011700	FUENTE FRESNEDO	IES	390350005	LAREDO	-	BILINGÜE FRA- ING
39003983	LA GRANJA	IES	390420003	HERAS	-	-
39019383	CENTRO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL LA GRANJA	IFP	390420003	HERAS	-	-
39012248	RICARDO BERNARDO	IES	390420010	VALDECILLA	-	-
39014178	SAN MIGUEL DE MERUELO	IES	390430003	SAN MIGUEL DE - MERUELO	-	-
39014211	VALLE DE PIELAGOS	IES	390520010	RENEDO	-	BILINGÜE INGLES

30-09-2019

Página 1 de 2

CVE-2019-9873

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39005062	JESUS DE MONASTERIO	IES	390550001	POTES	-	-
39011037	PRINCIPE DE ASTURIAS	CEO-PR-INF-PRI	390570010	RAMALES DE LA - VICTORIA	-	-
39014282	MONTESCLAROS	IES	390590001	REINOSA	-	BILINGÜE INGLES
39014129	NUEVE VALLES	IES	390600006	PUENTE SAN MIGUEL	-	-
39014221	LA MARINA	IES	390730006	SANTA CRUZ DE BEZANA	-	BILINGÜE FRANCES
39014130	LOPE DE VEGA	IES	390740008	SANTA MARIA DE CAYON	-	BILINGÜE FRA- ING
39008041	JOSE MARIA PEREDA	IES	390750005	SANTANDER	-	BILINGÜE INGLES
39008051	SANTA CLARA	IES	390750005	SANTANDER	-	-
39008063	VILLAJUNCO	IES	390750005	SANTANDER	-	BILINGÜE INGLES
39008075	LA ALBERICIA	IES	390750005	SANTANDER	-	BILINGÜE INGLES
39008087	AUGUSTO GONZALEZ DE LINARES	IES	390750005	SANTANDER	-	-
39008154	ALBERTO PICO	IES	390750005	SANTANDER	-	BILINGÜE FRA- ING
39011323	CANTABRIA	IES	390750005	SANTANDER	-	BILINGÜE INGLES
39011396	LEONARDO TORRES QUEVEDO	IES	390750005	SANTANDER	-	BILINGÜE FRA- ING
39013095	LAS LLAMAS	IES	390750005	SANTANDER	-	-
39013101	ALISAL	IES	390750005	SANTANDER	-	-
39013599	PEÑACASTILLO	IES	390750005	SANTANDER	-	-
39018913	CENTRO INTEGRADO DE FORMACION PROFESIONAL Nº 1	IFP	390750005	SANTANDER	-	BILINGÜE INGLES
39008531	MARQUES DE MANZANEDO	IES	390790003	SANTOÑA	-	BILINGÜE INGLES
39012081	MARISMAS	IES	390790003	SANTOÑA	-	BILINGÜE INGLES
39013393	JOSE HIERRO	IES	390800008	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	-	-
39014233	RIA SAN MARTIN	IESO	390850001	CORTIGUERA	-	BILINGÜE INGLES
39013113	GARCILASO DE LA VEGA	IES	390870007	TANOS	-	BILINGÜE ALEMAN
39009456	BESAYA	IES	390870008	TORRELAVEGA	-	BILINGÜE FRANCES
39009468	MARQUES DE SANTILLANA	IES	390870008	TORRELAVEGA	-	BILINGÜE FRA- ING
39009471	MIGUEL HERRERO PEREDA	IES	390870008	TORRELAVEGA	-	BILINGÜE INGLES
39012649	ZAPATON	IES	390870008	TORRELAVEGA	-	BILINGÜE INGLES
39013587	MANUEL GUTIERREZ ARAGON	IES	390870010	VIERNOLES	-	-

30-09-2019

Página 2 de 2

CVE-2019-9873

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217



GOBIERNO DE CANTABRIA - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

ANEXO III  
EQUIPOS GENERALES DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOLOGÍA, EQUIPOS DE ATENCIÓN  
TEMPRANA Y UNIDADES DE ORIENTACIÓN

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39000180	MIGUEL PRIMO DE RIVERA	CP PR-INF-PRI	390020003	AMPUERO	-	-
39000571	FERNANDO DE LOS RIOS	CP PR-INF-PRI	390080001	ASTILLERO	-	-
39018986	JOSE RAMON SANCHEZ	CP PR-INF-PRI	390080001	ASTILLERO	-	-
39000659	RAMON Y CAJAL	CP PR-INF-PRI	390080003	GUARNIZO	-	-
39011621	FLAVIO SAN ROMAN	CP PR-INF-PRI	390090004	CICERO	-	-
39000881	RAMON LAZA	CP PR-INF-PRI	390120002	CABEZON DE LA SAL	-	-
39011475	MATEO ESCAGEDO SALMON	CP PR-INF-PRI	390160001	CACICEDO	-	-
39001366	JUAN DE HERRERA	CP PR-INF-PRI	390160006	MALIAÑO	-	-
39700062	EQUIPO GENERAL CAMARGO	Centro de Enseñanzas de Regimen General	390160006	MALIAÑO	-	-
39001433	PEDRO VELARDE	CP PR-INF-PRI	390160007	MURIEDAS	-	-
39012960	MATILDE DE LA TORRE	CP PR-INF-PRI	390160007	MURIEDAS	-	-
39018834	GLORIA FUERTES	CP PR-INF-PRI	390160007	MURIEDAS	-	-
39001846	MIGUEL HERNANDEZ	CP PR-INF-PRI	390200003	CASTRO URDIALES	-	-
39011220	ARTURO DUO	CP PR-INF-PRI	390200003	CASTRO URDIALES	-	-
39018603	RIOMAR	CP PR-INF-PRI	390200003	CASTRO URDIALES	-	-
39018743	SANTA CATALINA	CP PR-INF-PRI	390200003	CASTRO URDIALES	-	-
39011657	PEDRO DEL HOYO	CP PR-INF-PRI	390230001	COLINDRES	-	-
39013320	GERARDO DIEGO	CP PR-INF-PRI	390250004	CORRALES (LOS)	-	-
39002905	AGUANAZ	CP PR-INF-PRI	390280002	ENTRAMBASAG UAS	-	-
39700050	EQUIPO GENERAL LAREDO	Centro de Enseñanzas de Regimen General	390350005	LAREDO	-	-
39012236	MARINA DE CUDEYO	CP PR-INF-PRI	390400008	RUBAYO	-	-
39004033	MARQUES DE VALDECILLA	CP PR-INF-PRI	390420010	VALDECILLA	-	-
39004598	BAJO PAS	CP PR-INF-PRI	390520001	ARCE	-	-

17-10-2019

Página 1 de 3

CVE-2019-9873

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39018822	LAS DUNAS	CP PR-INF-PRI	390520005	LIENCRES	-	-
39005001	PEREZ GALDOS	CP PR-INF-PRI	390540005	REQUEJADA	-	-
39010951	CONCEPCION ARENAL	CP PR-INF-PRI	390550001	POTES	-	-
39011529	CUEVAS DEL CASTILLO	CP PR-INF-PRI	390560005	VARGAS	-	-
39019061	ALTO EBRO	CP PR-INF-PRI	390590001	REINOSA	-	-
39700074	EQUIPO GENERAL REINOSA	Centro de Enseñanzas de Regimen General	390590001	REINOSA	-	-
39005499	CANTABRIA	CP PR-INF-PRI	390600006	PUENTE SAN MIGUEL	-	-
39019164	VALLE DE REOCIN	CP PR-INF-PRI	390600011	VEGUILLA (LA)	-	-
39011530	NTRA. SRA. DE LATAS	CP PR-INF-PRI	390610006	SOMO	-	-
39019176	MARIA TORNER	CP PR-INF-PRI	390730003	MOMPIA	-	-
39006509	BUENAVENTURA GONZALEZ	CP PR-INF-PRI	390730006	SANTA CRUZ DE BEZANA	-	-
39011554	GERARDO DIEGO	CP PR-INF-PRI	390740008	SANTA MARIA DE CAYON	-	-
39006901	MARQUES DE ESTELLA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	-	-
39006960	MARIA SANZ DE SAUTUOLA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	-	-
39006996	MANUEL CACICEDO	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	-	-
39007174	CISNEROS	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	-	-
39007186	ANTONIO MENDOZA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	-	-
39011578	MANUEL LLANO	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	-	-
39011670	MARIA BLANCHARD	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	-	-
39012947	JOSE ARCE BODEGA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	-	-
39013769	NUEVA MONTAÑA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	-	-
39013873	ELENA QUIROGA	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	-	-
39019115	CABO MAYOR	CP PR-INF-PRI	390750005	SANTANDER	-	-
39700086	EQUIPO GENERAL SANTANDER	Centro de Enseñanzas de Regimen General	390750005	SANTANDER	-	-
39700116	EQUIPO ATENCION TEMPRANA CANTABRIA	Centro de Enseñanzas de Regimen General	390750005	SANTANDER	-	-
39008488	JUAN DE LA COSA	CP PR-INF-PRI	390790003	SANTOÑA	-	-
39008658	MATA LINARES	CP PR-INF-PRI	390800008	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	-	-
39700104	EQUIPO GENERAL SAN VICENTE DE LA BARQUERA	Centro de Enseñanzas de Regimen General	390800008	SAN VICENTE DE LA BARQUERA	-	-

17-10-2019

Página 2 de 3

CVE-2019-9873

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39014415	PORTUS BLENDIUM	CP PR-INF-PRI	390850005	SUANCES	-	-
39009316	MENENDEZ PELAYO	CP PR-INF-PRI	390870008	TORRELAVEGA	-	-
39011591	JOSE LUIS HIDALGO	CP PR-INF-PRI	390870008	TORRELAVEGA	-	-
39012534	FERNANDO DE LOS RIOS	CP PR-INF-PRI	390870008	TORRELAVEGA	-	-
39500139	EQUIPO DE ATENCION TEMPRANA TORRELAVEGA	Centro de Enseñanzas de Regimen General	390870010	VIERNOLES	-	-
39700098	EQUIPO GENERAL TORRELAVEGA	Centro de Enseñanzas de Regimen General	390870010	VIERNOLES	-	-
39011611	FUENTE SALIN	CP PR-INF-PRI	390950008	PESUES	-	-

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217



GOBIERNO DE CANTABRIA - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

ANEXO IV  
CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS Y CENTRO DE EDUCACIÓN  
POSTOBLIGATORIA

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39018524	CEPA DE ASTILLERO	CEA	390080001	ASTILLERO	-	-
39018536	CEPA MARGARITA SALAS	CEA	390120002	CABEZON DE LA SAL	-	-
39018548	CEPA DE CAMARGO	CEA	390160007	MURIEDAS	-	-
39018551	CEPA DE CASTRO URDIALES	CEA	390200003	CASTRO URDIALES	-	-
39018561	CEPA DE LOS CORRALES DE BUELNA	CEA	390250004	CORRALES (LOS)	-	-
39018500	CEPA DE LAREDO	CEA	390350005	LAREDO	-	-
39019735	CEPA DE RENEDO	CEA	390520010	RENEDO	-	-
39018573	CEPA DE POTES	CEA	390550001	POTES	-	-
39018585	CEPA DE REINOSA	CEA	390590001	REINOSA	-	-
39018494	CEPA ESCUELAS VERDES	CEA	390750005	SANTANDER	-	-
39018597	CEPA DE SANTOÑA	CEA	390790003	SANTOÑA	-	-
39018512	CEPA CALIGRAMA	CEA	390870008	TORRELAVEGA	-	-
39019127	BAJO DEVA	CEPO	390950014	UNQUERA	-	-

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217



GOBIERNO DE CANTABRIA - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

ANEXO V  
CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

<b>CÓDIGO</b>	<b>NOMBRE DEL CENTRO</b>	<b>TIPO DE CENTRO</b>	<b>C.LOCAL</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>ZONA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
39001391	PARAYAS	CP EE	390160006	MALIAÑO	-	-
39012728	PINTOR MARTIN SAEZ	CP EE	390350005	LAREDO	-	-

04-11-2019

Página 1 de 1

CVE-2019-9873

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217



GOBIERNO DE CANTABRIA - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

ANEXO VI  
ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

<b>CÓDIGO</b>	<b>NOMBRE DEL CENTRO</b>	<b>TIPO DE CENTRO</b>	<b>C.LOCAL</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>ZONA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
39018998	E.O.I. DE LAREDO	EOI	390350005	LAREDO	-	-
39013149	E.O.I. DE SANTANDER	EOI	390750005	SANTANDER	-	-
39013496	E.O.I. DE TORRELAVEGA	EOI	390870008	TORRELAVEGA	-	-

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

GOBIERNO DE CANTABRIA - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO



ANEXO VII  
CONSERVATORIOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

CÓDIGO	NOMBRE DEL CENTRO	TIPO DE CENTRO	C.LOCAL	LOCALIDAD	ZONA	OBSERVACIONES
39012364	JESUS DE MONASTERIO	Conservatorio de Musica	390750005	SANTANDER	-	-
39018731	CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MUSICA Nº 1 DE CAMPUZANO	Conservatorio de Musica	390870002	CAMPUZANO	-	-

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217



GOBIERNO DE CANTABRIA - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

ANEXO VIII  
ESCUELA DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

<b>CÓDIGO</b>	<b>NOMBRE DEL CENTRO</b>	<b>TIPO DE CENTRO</b>	<b>C.LOCAL</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>ZONA</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
39019024	ESCUELA DE ARTE ROBERTO ORALLO	ESAPD	390600006	PUENTE SAN MIGUEL	-	-

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

**ANEXO IX**

**a) CUERPOS DE CATEDRÁTICO (0511) Y PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA  
(0590)**

**CÓDIGO ESPECIALIDAD**

- 001 FILOSOFÍA
- 002 GRIEGO
- 003 LATÍN
- 004 LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA
- 005 GEOGRAFÍA E HISTORIA
- 006 MATEMÁTICAS
- 007 FÍSICA Y QUÍMICA
- 008 BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA
- 009 DIBUJO
- 010 FRANCÉS
- 011 INGLÉS
- 012 ALEMÁN
- 013 ITALIANO
- 016 MÚSICA
- 017 EDUCACIÓN FÍSICA
- 018 ORIENTACIÓN EDUCATIVA
- 019 TECNOLOGÍA
- 058 APOYO AL ÁMBITO SOCIO – LINGÜÍSTICO
- 059 APOYO AL ÁMBITO CIENTÍFICO - MATEMÁTICO
- 061 ECONOMÍA
- 101 ADMINISTRACIÓN DE EMPRESA
- 102 ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL
- 103 ASESORÍA Y PROCESOS DE IMAGEN PERSONAL
- 104 CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

- 105 FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL
- 106 HOSTELERÍA Y TURISMO
- 107 INFORMÁTICA
- 108 INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA
- 109 NAVEGACIÓN E INSTALACIONES MARINAS
- 110 ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL
- 111 ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO
- 112 ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
- 113 ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS
- 115 PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA
- 116 PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA
- 117 PROCESOS DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS Y PROD. ORTOPROTÉSICOS
- 118 PROCESOS SANITARIOS
- 119 PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
- 120 PROCESOS Y PRODUCTOS DE TEXTIL, CONFECCIÓN Y PIEL
- 122 PROCESOS Y PRODUCTOS EN ÁRTEES GRÁFICAS
- 123 PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE
- 124 SISTEMAS ELECTRÓNICOS
- 125 SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS
- 803 CULTURA CLÁSICA

**b) CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (0591)**

**CÓDIGO ESPECIALIDAD**

- 026 APOYO DE ÁREA PRÁCTICA
- 201 COCINA Y PASTELERÍA
- 202 EQUIPOS ELECTRÓNICOS
- 203 ESTÉTICA

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

- 204 FABRICACIÓN E INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
- 205 INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS
- 206 INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS
- 208 LABORATORIO
- 209 MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS
- 210 MÁQUINAS, SERVICIOS Y PRODUCCIÓN
- 211 MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS
- 212 OFICINA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN
- 213 OFICINA DE PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
- 214 OPERACIONES Y EQUIPOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS
- 215 OPERACIONES DE PROCESO
- 216 OPERACIONES DE PRODUCCIÓN AGRARIA
- 217 PATRONAJE Y CONFECCIÓN
- 218 PELUQUERÍA
- 219 PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO
- 220 PROCEDIMIENTOS SANITARIOS Y ASISTENCIALES
- 221 PROCESOS COMERCIALES
- 222 PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
- 223 PRODUCCIÓN EN ARTES GRÁFICAS
- 224 PROD. TEXTIL Y TRAT. FÍSICO-QUÍMICOS
- 225 SERVICIOS A LA COMUNIDAD
- 226 SERVICIOS DE RESTAURACIÓN
- 227 SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS
- 228 SOLDADURA
- 229 TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO

**c) CUERPO DE CATEDRÁTICOS Y PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE**

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

**IDIOMAS (0592)**

**CÓDIGO ESPECIALIDAD**

001 ALEMÁN  
008 FRANCÉS  
011 INGLÉS  
012 ITALIANO  
015 PORTUGUÉS

**d) CUERPO DE PROFESORES DE CONSERVATORIOS DE MÚSICA Y ARTES  
ESCÉNICAS (0594)**

**CÓDIGO ESPECIALIDAD**

401 ACORDEÓN  
403 CANTO  
404 CLARINETE  
405 CLAVE  
406 CONTRABAJO  
408 FAGOT  
410 FLAUTA TRAVESERA  
412 FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN  
414 GUITARRA  
416 HISTORIA DE LA MÚSICA  
419 OBOE  
420 ÓRGANO  
421 ORQUESTA  
422 PERCUSION  
423 PIANO  
424 SAXOFÓN  
426 TROMBÓN

CVE-2019-9873

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

427 TROMPA  
428 TROMPETA  
429 TUBA  
431 VIOLA  
433 VIOLIN  
434 VIOLONCHELO  
460 LENGUAJE MUSICAL  
463 GUITARRA ELÉCTRICA

**e) PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (0595)**

507 DIBUJO ARTÍSTICO Y COLOR  
512 DISEÑO GRÁFICO  
522 MEDIOS INFORMÁTICOS  
523 ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN

**f) MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO (0596)**

615 TÉCNICAS DE JOYERÍA Y BISUTERÍA

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217



GOBIERNO DE CANTABRIA - CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

ANEXO X

CENTROS PÚBLICOS CON PUESTOS DE CARÁCTER ITINERANTE

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria QUIROS-ALFOZ DE LLOREDO 39000064

**Dom./Loc./Mun.:** COBRECES / 390010003-COBRECES / ALFOZ DE LLOREDO

**Teléfono:** 942725012      **C.P.:** 39320      **Zona Concurso:** 390033

**UINF:** 3      **UPRI:** 6      **UESO:** 0      **UESS:** 0      **UEHC:**      **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA desde 39008233 (SANTA JULIANA-SANTILLANA)  
05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA con 39002334 (JESUS CANCIO-COMILLAS)  
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE desde 39002334 (JESUS CANCIO-COMILLAS)

---

**Centro:** Escuela Infantil SAN ROQUE 39000121

**Dom./Loc./Mun.:** SAN ROQUE / 390010005-OREÑA / ALFOZ DE LLOREDO

**Teléfono:** 942716166      **C.P.:** 39525      **Zona Concurso:** 390033

**UINF:** 0      **UPRI:** 0      **UESO:** 0      **UESS:** 0      **UEHC:**      **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS desde 39000945 (ANTONIO MUÑOZ Y GOMEZ-CASAR)  
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE desde 39008233 (SANTA JULIANA-SANTILLANA)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria PEDRO SANTIUSTE DE ARGOÑOS 39000453

**Dom./Loc./Mun.:** ARGONOS / 390050002-ARGOÑOS / ARGOÑOS

**Teléfono:** 942626385      **C.P.:** 39197      **Zona Concurso:** 390136

**UINF:** 1      **UPRI:** 1      **UESO:** 0      **UESS:** 0      **UEHC:**      **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970340-EDUCACIÓN FÍSICA desde 39011581 (MACIAS PICAVEA-SANTOÑA)  
05970350-MÚSICA desde 39004379 (PALACIO-NOJA)

05-11-2019

Página 1 de 16

CVE-2019-9873

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria SAN PEDRO APOSTOL 39011451

**Dom./Loc./Mun.:** BO.DE SAN PEDRO, S/N / 390060002-CASTILLO / ARNUERO

**Teléfono:** 942637244      **C.P.:** 39193      **Zona Concurso:** 390136

**UINF:** 4      **UPRI:** 8      **UESO:** 0      **UESS:** 0      **UEHC:**      **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA con 39000817 (BENEDICTO RUIZ-AJO)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria RAMON Y CAJAL 39000659

**Dom./Loc./Mun.:** RAMON Y CAJAL, S/N / 390080003-GUARNIZO / ASTILLERO (EL)

**Teléfono:** 942542168      **C.P.:** 39611      **Zona Concurso:** 390069

**UINF:** 8      **UPRI:** 12      **UESO:** 0      **UESS:** 0      **UEHC:**      **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA con 39001445 (AGAPITO CAGIGAS-REVILLA)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria BENEDICTO RUIZ 39000817

**Dom./Loc./Mun.:** AVDA. TRASMIERA, N° 1059 / 390110001-AJO / BAREYO

**Teléfono:** 942621251      **C.P.:** 39170      **Zona Concurso:** 390136

**UINF:** 4      **UPRI:** 6      **UESO:** 0      **UESS:** 0      **UEHC:**      **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA desde 39011451 (SAN PEDRO APOSTOL-CASTILLO)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria ANTONIO MUÑOZ Y GOMEZ 39000945

**Dom./Loc./Mun.:** CASAR / 390120005-CASAR / CABEZÓN DE LA SAL

**Teléfono:** 942704098      **C.P.:** 39591      **Zona Concurso:** 390033

**UINF:** 3      **UPRI:** 3      **UESO:** 0      **UESS:** 0      **UEHC:**      **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS con 39000121 (SAN ROQUE-OREÑA)

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria MANUEL LLANO 39011177

**Dom./Loc./Mun.:** TERAN DE CABUERNIGA / 390140006-TERAN / CABUÉRNIGA

**Teléfono:** 942706068 **C.P.:** 39510 **Zona Concurso:** 390033

**UINF:** 3 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA desde 39011499 (MALACORIA-IBIO)  
05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA desde 39011608 (VALDALIGA-TRECEÑO)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria AGAPITO CAGIGAS 39001445

**Dom./Loc./Mun.:** ESCUELAS, 154 (Bº PEDROSO) / 390160008-REVILLA / CAMARGO

**Teléfono:** 942258093 **C.P.:** 39600 **Zona Concurso:** 390069

**UINF:** 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA desde 39000659 (RAMON Y CAJAL-GUARNIZO)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria JESUS CANCIO 39002334

**Dom./Loc./Mun.:** PASEO DE ESTRADA, 31 / 390240001-COMILLAS / COMILLAS

**Teléfono:** 942722588 **C.P.:** 39520 **Zona Concurso:** 390033

**UINF:** 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA con 39006224 (SANTIAGO GALAS-IGLESIA (LA))  
05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA desde 39000064 (QUIROS-ALFOZ DE LLOREDO-COBRECES)  
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE con 39000064 (QUIROS-ALFOZ DE LLOREDO-COBRECES)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria GERARDO DIEGO 39013320

**Dom./Loc./Mun.:** ÁNGEL SANZ BRIZ, 17 (LOMBERA) / 390250004-CORRALES (LOS) / CORRALES DE BUELNA (LOS)

**Teléfono:** 942831657 **C.P.:** 39400 **Zona Concurso:** 390070

**UINF:** 7 **UPRI:** 12 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970340-EDUCACIÓN FÍSICA con 39002531 (BESAYA-SOMAHZO)  
05970350-MÚSICA con 39002531 (BESAYA-SOMAHZO)

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

---

**Centro:** Escuela Infantil BESAYA 39002531

**Dom./Loc./Mun.:** BO.SAN ROQUE,13 / 390250006-SOMAZOZ / CORRALES DE BUELNA (LOS)

**Teléfono:** 942832725 **C.P.:** 39400 **Zona Concurso:** 390070

**UINF:** 1 **UPRI:** 0 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970340-EDUCACIÓN FÍSICA desde 39013320 (GERARDO DIEGO-CORRALES (LOS))  
05970350-MÚSICA desde 39013320 (GERARDO DIEGO-CORRALES (LOS))

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria VIRGEN DE LA CAMA 39002991

**Dom./Loc./Mun.:** PZA.DEL SOL,1(21394 BOMEC 12.4) / 390290007-ESCALANTE / ESCALANTE

**Teléfono:** 942677857 **C.P.:** 39795 **Zona Concurso:** 390136

**UINF:** 2 **UPRI:** 0 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS desde 39011581 (MACIAS PICAVEA-SANTOÑA)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria NTRA. SRA. DE LAS NIEVES 39011360

**Dom./Loc./Mun.:** Bº DE LA MAGDALENA / 390300014-MAGDALENA (LA) / GURIEZO

**Teléfono:** 942850145 **C.P.:** 39787 **Zona Concurso:** 390124

**UINF:** 4 **UPRI:** 7 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA con 39003430 (PEREGRINO AVENDAÑO-HAZAS)  
05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA con 39003430 (PEREGRINO AVENDAÑO-HAZAS)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria JESUS DEL MONTE 39003119

**Dom./Loc./Mun.:** HAZAS DE CESTO / 390310002-HAZAS DE CESTO / HAZAS DE CESTO

**Teléfono:** 942635290 **C.P.:** 39738 **Zona Concurso:** 390136

**UINF:** 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA con 39006029 (LEOPOLDO Y JOSEFA DEL VALLE-CAVADA (LA))

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

---

**Centro:** Colegio de Educación Primaria C.P. DE BIELVA 39019051

**Dom./Loc./Mun.:** LOS CUADROS / 390330001-BIELVA / HERRERÍAS

**Teléfono:** 942727518 **C.P.:** 39550 **Zona Concurso:** 390021

**UINF:** 0 **UPRI:** 1 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS desde 39011542 (VALLE DEL NANSÁ-PUENTENANSA)  
05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA desde 39011542 (VALLE DEL NANSÁ-PUENTENANSA)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria PABLO PICASSO 39012765

**Dom./Loc./Mun.:** DERECHOS HUMANOS, S/N / 390350005-LAREDO / LAREDO

**Teléfono:** 942603070 **C.P.:** 39770 **Zona Concurso:** 390112

**UINF:** 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA desde 39003387 (PEPE ALBA-LAREDO)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria PEPE ALBA 39003387

**Dom./Loc./Mun.:** LOPEZ SENA, 14 / 390350005-LAREDO / LAREDO

**Teléfono:** 942604620 **C.P.:** 39770 **Zona Concurso:** 390112

**UINF:** 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA con 39012765 (PABLO PICASSO-LAREDO)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria PEREGRINO AVENDAÑO 39003430

**Dom./Loc./Mun.:** HAZAS / 390360001-HAZAS / LIENDO

**Teléfono:** 942643927 **C.P.:** 39776 **Zona Concurso:** 390112

**UINF:** 3 **UPRI:** 5 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA desde 39011360 (NTRA. SRA. DE LAS NIEVES-MAGDALENA (LA))  
05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA desde 39011360 (NTRA. SRA. DE LAS NIEVES-MAGDALENA (LA))

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria MALACORIA 39011499

**Dom./Loc./Mun.:** IBIO / 390410003-IBIO / MAZCUERRAS

**Teléfono:** 942708309 **C.P.:** 39509 **Zona Concurso:** 390033

**UINF:** 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA con 39011177 (MANUEL LLANO-TERAN)

---

**Centro:** Colegio Rural Agrupado PEÑA CABARGA 39013711

**Dom./Loc./Mun.:** LA SOTA, 8 / 390420003-HERAS / MEDIO CUDEYO

**Teléfono:** 942526134 **C.P.:** 39792 **Zona Concurso:** 390100

**UINF:** 2 **UPRI:** 3 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA desde 39010616 (MARCIAL SOLANA-CONCHA (LA))

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria MARZAN 39011505

**Dom./Loc./Mun.:** PLAYA MARZÁN, 717 / 390440002-CUCHIA / MIENGO

**Teléfono:** 942576468 **C.P.:** 39318 **Zona Concurso:** 390057

**UINF:** 6 **UPRI:** 7 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS con 39004197 (ELSEDO-MOGRO)  
05970350-MÚSICA con 39005001 (PEREZ GALDOS-REQUEJADA)

---

**Centro:** Escuela Infantil ELSEDO 39004197

**Dom./Loc./Mun.:** BO.EL CABEZON / 390440006-MOGRO / MIENGO

**Teléfono:** 942576355 **C.P.:** 39310 **Zona Concurso:** 390057

**UINF:** 1 **UPRI:** 0 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS desde 39011505 (MARZAN-CUCHIA)

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria PALACIO 39004379

**Dom./Loc./Mun.:** AVDA. RIS, 9 / 390470009-NOJA / NOJA

**Teléfono:** 942630800      **C.P.:** 39180      **Zona Concurso:** 390136

**UINF:** 5      **UPRI:** 9      **UESO:** 0      **UESS:** 0      **UEHC:**      **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA con 39000453 (PEDRO SANTIUSTE DE ARGOÑOS-ARGOÑOS)

---

**Centro:** Escuela Infantil EUTIQUIO RAMOS 39004707

**Dom./Loc./Mun.:** PARBAYON-LA PASIEGA / 390520008-PARBAYON / PIÉLAGOS

**Teléfono:** 942586600      **C.P.:** 39612      **Zona Concurso:** 390069

**UINF:** 1      **UPRI:** 0      **UESO:** 0      **UESS:** 0      **UEHC:**      **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA desde 39008440 (FRANCISCO DE QUEVEDO Y VILLEGAS-VILLASEVIL)

---

**Centro:** Escuela Infantil ESTELA DE ZURITA 39004872

**Dom./Loc./Mun.:** BO.EL BARDAL / 390520012-ZURITA / PIÉLAGOS

**Teléfono:** 942572162      **C.P.:** 39479      **Zona Concurso:** 390069

**UINF:** 1      **UPRI:** 0      **UESO:** 0      **UESS:** 0      **UEHC:**      **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA desde 39008440 (FRANCISCO DE QUEVEDO Y VILLEGAS-VILLASEVIL)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria PEREZ GALDOS 39005001

**Dom./Loc./Mun.:** REQUEJADA / 390540005-REQUEJADA / POLANCO

**Teléfono:** 942824391      **C.P.:** 39312      **Zona Concurso:** 390057

**UINF:** 8      **UPRI:** 12      **UESO:** 0      **UESS:** 0      **UEHC:**      **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA desde 39011505 (MARZAN-CUCHIA)

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria CONCEPCION ARENAL 39010951

**Dom./Loc./Mun.:** LA SERNA / 390550001-POTES / POTES

**Teléfono:** 942732178 **C.P.:** 39570 **Zona Concurso:** 390045

**UINF:** 8 **UPRI:** 11 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE -

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria TRASMIERA 39005797

**Dom./Loc./Mun.:** HOZ DE ANERO / 390620003-HOZ DE ANERO / RIBAMONTÁN AL MONTE

**Teléfono:** 942507068 **C.P.:** 39794 **Zona Concurso:** 390136

**UINF:** 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE con 39006029 (LEOPOLDO Y JOSEFA DEL VALLE-CAVADA (LA))

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria VALLE DEL NANSA 39011542

**Dom./Loc./Mun.:** PUENTENANSA / 390630012-PUENTENANSA / RIONANSA

**Teléfono:** 942728071 **C.P.:** 39554 **Zona Concurso:** 390021

**UINF:** 2 **UPRI:** 2 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS con 39019051 (C.P. DE BIELVA-BIELVA)  
05970350-MÚSICA desde 39008658 (MATA LINARES-SAN VICENTE DE LA BARQUERA)  
05970360-PEDAGOGÍA TERAPEÚTICA con 39019051 (C.P. DE BIELVA-BIELVA)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria LEOPOLDO Y JOSEFA DEL VALLE 39006029

**Dom./Loc./Mun.:** LEOPOLDO Y JOSEFA DEL VALLE, 12 / 390640005-CAVADA (LA) / RIOTUERTO

**Teléfono:** 942539072 **C.P.:** 39720 **Zona Concurso:** 390100

**UINF:** 3 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA desde 39003119 (JESUS DEL MONTE-HAZAS DE CESTO)  
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE desde 39005797 (TRASMIERA-HOZ DE ANERO)

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria SANTIAGO GALAS 39006224

**Dom./Loc./Mun.:** LA IGLESIA / 390680003-IGLESIA (LA) / RUILOBA

**Teléfono:** 942720779 **C.P.:** 39527 **Zona Concurso:** 390033

**UINF:** 1 **UPRI:** 3 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA desde 39002334 (JESUS CANCIO-COMILLAS)

---

**Centro:** Colegio de Educación Primaria NUESTRA SEÑORA DEL ROBLE 39006352

**Dom./Loc./Mun.:** ALTO DE LA CRUZ / 390710006-SAN PEDRO DEL ROMERAL / SAN PEDRO DEL ROMERAL

**Teléfono:** 942595403 **C.P.:** 39686 **Zona Concurso:** 390094

**UINF:** 0 **UPRI:** 1 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS desde 39010446 (DR. MADRAZO-VEGA DE PAS)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria FUENTE DE LA SALUD 39007071

**Dom./Loc./Mun.:** CAJO, S/N / 390750005-SANTANDER / SANTANDER

**Teléfono:** 942335590 **C.P.:** 39011 **Zona Concurso:** 390010

**UINF:** 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE con 39011189 (MAGALLANES-SANTANDER)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria GERARDO DIEGO 39011682

**Dom./Loc./Mun.:** GERARDO DIEGO S/N POL.DE CAZOÑA / 390750005-SANTANDER / SANTANDER

**Teléfono:** 942330677 **C.P.:** 39011 **Zona Concurso:** 390010

**UINF:** 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA con 39012790 (JESUS CANCIO-SANTANDER)

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria JESUS CANCIO 39012790

**Dom./Loc./Mun.:** AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA / 390750005-SANTANDER / SANTANDER

**Teléfono:** 942347484 **C.P.:** 39011 **Zona Concurso:** 390010

**UINF:** 1 **UPRI:** 3 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA desde 39011682 (GERARDO DIEGO-SANTANDER)  
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE con 39019668 (RAMON PELAYO-SANTANDER)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria MAGALLANES 39011189

**Dom./Loc./Mun.:** MAGALLANES, 45 / 390750005-SANTANDER / SANTANDER

**Teléfono:** 942232422 **C.P.:** 39007 **Zona Concurso:** 390010

**UINF:** 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA desde 39007162 (MENENDEZ PELAYO-SANTANDER)  
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE desde 39007071 (FUENTE DE LA SALUD-SANTANDER)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria MARIA SANZ DE SAUTUOLA 39006960

**Dom./Loc./Mun.:** AVDA. DEL DEPORTE, S/N - LA ALBERICIA / 390750005-SANTANDER / SANTANDER

**Teléfono:** 942338506 **C.P.:** 39012 **Zona Concurso:** 390010

**UINF:** 7 **UPRI:** 12 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE desde 39007149 (QUINTA PORRUA-SANTANDER)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria MENENDEZ PELAYO 39007162

**Dom./Loc./Mun.:** LOPE DE VEGA, S/N / 390750005-SANTANDER / SANTANDER

**Teléfono:** 942216034 **C.P.:** 39003 **Zona Concurso:** 390010

**UINF:** 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA con 39011189 (MAGALLANES-SANTANDER)

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria QUINTA PORRUA 39007149

**Dom./Loc./Mun.:** VAZQUEZ DE MELLA, S/N / 390750005-SANTANDER / SANTANDER

**Teléfono:** 942335908 **C.P.:** 39007 **Zona Concurso:** 390010

**UINF:** 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA con 39019668 (RAMON PELAYO-SANTANDER)  
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE con 39006960 (MARIA SANZ DE SAUTUOLA-SANTANDER)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria RAMON PELAYO 39019668

**Dom./Loc./Mun.:** ALTA, 82 / 390750005-SANTANDER / SANTANDER

**Teléfono:** 942231792 **C.P.:** 39008 **Zona Concurso:** 390010

**UINF:** 6 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA desde 39007149 (QUINTA PORRUA-SANTANDER)  
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE desde 39012790 (JESUS CANCIO-SANTANDER)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria SANTA JULIANA 39008233

**Dom./Loc./Mun.:** ESCULTOR JESUS OTERO, S/N / 390760006-SANTILLANA / SANTILLANA DEL MAR

**Teléfono:** 942818158 **C.P.:** 39330 **Zona Concurso:** 390057

**UINF:** 4 **UPRI:** 8 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA con 39000064 (QUIROS-ALFOZ DE LLOREDO-COBRECES)  
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE con 39000121 (SAN ROQUE-OREÑA)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria FRANCISCO DE QUEVEDO Y VILLEGAS 39008440

**Dom./Loc./Mun.:** LA VENTA / 390780009-VILLASEVIL / SANTIURDE DE TORANZO

**Teléfono:** 942596518 **C.P.:** 39698 **Zona Concurso:** 390094

**UINF:** 3 **UPRI:** 5 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA con 39004707 (EUTIQUIO RAMOS-PARBAYON), 39004872 (ESTELA DE ZURITA-ZURITA)

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria MACIAS PICAVEA 39011581

**Dom./Loc./Mun.:** SOR MARIA DEL CARMEN, 2 / 390790003-SANTOÑA / SANTOÑA

**Teléfono:** 942661894 **C.P.:** 39740 **Zona Concurso:** 390136

**UINF:** 8 **UPRI:** 14 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS con 39002991 (VIRGEN DE LA CAMA-ESCALANTE)  
05970340-EDUCACIÓN FÍSICA con 39000453 (PEDRO SANTIUSTE DE ARGOÑOS-ARGOÑOS)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria MATA LINARES 39008658

**Dom./Loc./Mun.:** LAS TENERÍAS, 4 / 390800008-SAN VICENTE DE LA BARQUERA / SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**Teléfono:** 942710188 **C.P.:** 39540 **Zona Concurso:** 390021

**UINF:** 5 **UPRI:** 8 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA con 39011542 (VALLE DEL NANSÁ-PUENTENANSA)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria EL CASTAÑAL 39008725

**Dom./Loc./Mun.:** EL CASTAÑAL / 390820004-SELAYA / SELAYA

**Teléfono:** 942590366 **C.P.:** 39696 **Zona Concurso:** 390094

**UINF:** 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970340-EDUCACIÓN FÍSICA con 39013770 (RIO PISUEÑA-SANTIBAÑEZ)  
05970350-MÚSICA con 39013770 (RIO PISUEÑA-SANTIBAÑEZ)  
05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA con 39013770 (RIO PISUEÑA-SANTIBAÑEZ)  
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE con 39013770 (RIO PISUEÑA-SANTIBAÑEZ)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria MANUEL LIAÑO BERISTAIN 39012637

**Dom./Loc./Mun.:** LA SIERRA, S/N / 390870001-BARREDA / TORRELAVEGA

**Teléfono:** 942884374 **C.P.:** 39300 **Zona Concurso:** 390057

**UINF:** 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA con 39009195 (MATILDE DE LA TORRE-GANZO)

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria AMOS DE ESCALANTE 39009161

**Dom./Loc./Mun.:** AMANCIO RUIZ CAPILLAS, S/N / 390870002-CAMPUZANO / TORRELAVEGA

**Teléfono:** 942896353 **C.P.:** 39300 **Zona Concurso:** 390057

**UINF:** 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA con 39009146 (RAMON MENENDEZ PIDAL-CAMPUZANO)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria RAMON MENENDEZ PIDAL 39009146

**Dom./Loc./Mun.:** JULIO RUIZ DE SALAZAR, S/N / 390870002-CAMPUZANO / TORRELAVEGA

**Teléfono:** 942890025 **C.P.:** 39300 **Zona Concurso:** 390057

**UINF:** 3 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA desde 39009161 (AMOS DE ESCALANTE-CAMPUZANO)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria MATILDE DE LA TORRE 39009195

**Dom./Loc./Mun.:** Bº DE SAN MARTIN / 390870004-GANZO / TORRELAVEGA

**Teléfono:** 942888461 **C.P.:** 39300 **Zona Concurso:** 390057

**UINF:** 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA desde 39012637 (MANUEL LIAÑO BERISTAIN-BARREDA)  
05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA desde 39009535 (DOBRA-VIERNOLÉS)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria PANCHO COSSIO 39009225

**Dom./Loc./Mun.:** LA LLANA, S/N / 390870006-SIERRAPANDO / TORRELAVEGA

**Teléfono:** 942808535 **C.P.:** 39317 **Zona Concurso:** 390057

**UINF:** 5 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA con 39009535 (DOBRA-VIERNOLÉS)

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria PINTOR ESCUDERO ESPRONCEDA 39009286

**Dom./Loc./Mun.:** CARRETERA DEL CEMENTERIO, S/N / 390870007-TANOS / TORRELAVEGA

**Teléfono:** 942892625 **C.P.:** 39316 **Zona Concurso:** 390057

**UINF:** 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA con 39009328 (JOSE MARIA PEREDA-TORRELAVEGA)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria JOSE MARIA PEREDA 39009328

**Dom./Loc./Mun.:** JUAN XXIII 34 TORRENUEVA / 390870008-TORRELAVEGA / TORRELAVEGA

**Teléfono:** 942893391 **C.P.:** 39300 **Zona Concurso:** 390057

**UINF:** 4 **UPRI:** 7 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA desde 39009286 (PINTOR ESCUDERO ESPRONCEDA-TANOS)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria DOBRA 39009535

**Dom./Loc./Mun.:** Pº FERNANDEZ VALLEJO, 13 / 390870010-VIERNOLES / TORRELAVEGA

**Teléfono:** 942802538 **C.P.:** 39315 **Zona Concurso:** 390057

**UINF:** 4 **UPRI:** 5 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA desde 39009225 (PANCHO COSSIO-SIERRAPANDO)  
05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA con 39009195 (MATILDE DE LA TORRE-GANZO)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria VALDALIGA 39011608

**Dom./Loc./Mun.:** BO.DE HUALLE / 390910007-TRECEÑO / VALDÁLIGA

**Teléfono:** 942705007 **C.P.:** 39592 **Zona Concurso:** 390033

**UINF:** 4 **UPRI:** 6 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA con 39011177 (MANUEL LLANO-TERAN)

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria VALDEOLEA 39009845

**Dom./Loc./Mun.:** Pº DE LA CHOPERA, 2 / 390920011-MATAPORQUERA / VALDEOLEA

**Teléfono:** 942770167 **C.P.:** 39410 **Zona Concurso:** 390082

**UINF:** 1 **UPRI:** 2 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA con 39009997 (VIRGEN DE LA VELILLA-POLIENTES)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria VIRGEN DE LA VELILLA 39009997

**Dom./Loc./Mun.:** C/ PEÑALOSA, 5 / 390940020-POLIENTES / VALDERREDIBLE

**Teléfono:** 942776086 **C.P.:** 39220 **Zona Concurso:** 390082

**UINF:** 1 **UPRI:** 2 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA desde 39009845 (VALDEOLEA-MATAPORQUERA)

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria DR. MADRAZO 39010446

**Dom./Loc./Mun.:** EL FERAL, S/N / 390970005-VEGA DE PAS / VEGA DE PAS

**Teléfono:** 942595094 **C.P.:** 39685 **Zona Concurso:** 390094

**UINF:** 1 **UPRI:** 2 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970320-LENGUA EXTRANJERA: INGLÉS con 39006352 (NUESTRA SEÑORA DEL ROBLE-SAN PEDRO DEL ROMERAL)

---

**Centro:** Colegio Rural Agrupado RIO PISUEÑA 39013770

**Dom./Loc./Mun.:** AVDA. PEREZ VENERO, 57 / 390980005-SANTIBAÑEZ / VILLACARRIEDO

**Teléfono:** 942593447 **C.P.:** 39649 **Zona Concurso:** 390094

**UINF:** 2 **UPRI:** 1 **UESO:** 0 **UESS:** 0 **UEHC:** **UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970340-EDUCACIÓN FÍSICA desde 39008725 (EL CASTAÑAL-SELAYA)  
05970350-MÚSICA desde 39008725 (EL CASTAÑAL-SELAYA)  
05970360-PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA desde 39008725 (EL CASTAÑAL-SELAYA)  
05970370-AUDICIÓN Y LENGUAJE desde 39008725 (EL CASTAÑAL-SELAYA)

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

---

**Centro:** Colegio de Educación Infantil y Primaria MARCIAL SOLANA 39010616

**Dom./Loc./Mun.:** CONCHA / 390990001-CONCHA (LA) / VILLAESCUSA

**Teléfono:** 942555035

**C.P.:** 39690

**Zona Concurso:** 390069

**UINF:** 5

**UPRI:** 11

**UESO:** 0

**UESS:** 0

**UEHC:**

**UEHO:** 0

**Observaciones:**

05970350-MÚSICA con 39013711 (PEÑA CABARGA-HERAS)

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

ANEXO XII  
PUESTOS DE DIFÍCIL DESEMPEÑO

CENTRO/ CURSO	91/92; 92/93	93/94; 94/95	95/96 al 2000/2001	2001/2002	2002/2003	2003/2004 al 2004/2005	2005/2006 al 2006/2007	2007/2008; 2008/2009	2009/2010 al 2012/2013	2013/2014	2014/2015 al 2019/2020
ABIONZO	X										
BEJES	X										
BUSTABLADO	X	X									
CRA CADES (Herrerías)	X	X	X	X	X	X	X				
CALSECA	X										
CRA MIERA	X	SÓLO PT						X	X	X	
CARRASCAL COCEJÓN	X										
CASTILLO PEDROSO	X										
CERECEDA	X										
CICERA	X										
CIRES	X										
LA CONCHA	X										
CRA COSGAYA				X	X	X	X	X	X	X	X
CRA LIMPIAS				X	X	X	X	X	X	X	X
CRA SANTIBAÑEZ				X	X	X	X	X	X	X	X
DOBRES	X										
ESPINAMA	X										
LA HERMIDA	X										
LAFUENTE	X										
LANCHARES	X										
LA LASTRA	X										
LEDANTES	X										
LÚENA CRA				X	X						
LA MATANZA	X	X	X								
LAREDO - PINTOR MARTIN S.										X	X
MALLAÑO - PARAYAS										X	X
MATAPORQUERA				X	X	X	X	X	X	X	X
MATIENZO	X	X	X	X	X						
MIRONES	X										
MERILLA	X										
OJEBAR	X										
PARACUELLES				X	X	X	X	X	X	X	X
LA PEDROSA	X										
PEMBES	X										
PENDES	X										
PIDO	X										
LA POBLACION	X								X	X	X
POLIENTES	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
POTES - C.P.									X	X	X

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

POTES - E. H.										X		
POTES - CEPA										X	X	X
POTES - IES "Jesús de Monasterio"										X	X	X
PUENTENANSA						X	X	X	X	X	X	X
PUENTE PUMAR	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
QUINTANA DE SOBA - C.P.	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
QUINTANA DE SOBA - E. H.										X	X	X
QUINTANA DE TORANZO	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
RAMALES - C.E.O.									X	X	X	
RESCONORIO	X											
RICLONES	X											
LA RIVA	X											
SAN MIGUEL DE LUENA	X									X	X	X
SAN PEDRO DEL ROMERAL	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
SAN ROMAN (Lavapiés, 8)	X											
SANTANDER "BAHIA"					X	X	X	X				
SANTANDER-AULA HOSPIT.												X
SANTA M <sup>DE</sup> AGUAYO	X											
SANTOÑA - CEPA "Berria"										X	X	X
SARO	X											
SEL DE LA CARRERA	X											
SEL DEL MANZANO	X											
SELVIEJO	X											
SOBRELAPEÑA	X											
SOLANA	X											
TUDANCA	X	X										
VALDICIO	X											
VEGA DE PAS					X	X	X	X	X	X	X	X

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

**ANEXO XIII**

**ESPECIFICACIONES A LAS QUE DEBE AJUSTARSE EL BAREMO DE PRIORIDADES EN LA ADJUDICACIÓN DE DESTINOS POR MEDIO DEL CONCURSO DE TRASLADOS DE ÁMBITO AUTONÓMICO EN CANTABRIA, DE LOS CUERPOS DE PERSONAL FUNCIONARIO DOCENTE QUE IMPARTEN DOCENCIA.**

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p><b>1. Antigüedad</b></p> <p><b>1.1. Antigüedad en el centro.</b></p> <p><b>1.1.1.</b> Por cada año de permanencia ininterrumpida como personal funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que concursa. A los efectos de este subapartado únicamente serán computables los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante</p> <p>Por el primero y segundo años: ..... La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo</p> <p>Por el tercer año: ..... La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo</p> <p>Por el cuarto y siguientes: ..... La fracción de año se computará a razón de 0,5000 puntos por cada mes completo</p>	<p>2,0000 puntos por año</p> <p>4,0000 puntos</p> <p>6,0000 puntos por año</p>	<p>Se generará de oficio la Hoja de servicios expedida por el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo y no será necesario aportarla con la solicitud.</p>
<p>Para la valoración del subapartado 1.1.1. se tendrán en cuenta las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Se considera como centro desde el que se participa en el concurso aquel a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este subapartado los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo al que corresponda la vacante.</li> <li>- En los supuestos de personal funcionario docente en adscripción temporal en centros públicos españoles en el extranjero, o en supuestos análogos, la puntuación de este subapartado vendrá dada por el tiempo de permanencia ininterrumpida en dicha adscripción. Este mismo criterio se seguirá con quienes fueron nombrados para puestos u otros servicios de investigación y apoyo a la docencia de la Administración educativa siempre que el nombramiento hubiera supuesto la pérdida de su destino docente.</li> <li>- Cuando se cese en la adscripción y se incorpore como provisional a su Administración educativa de origen, se entenderá como centro desde el que se participa, el destino servido en adscripción, al que se acumularán, en su caso, los servicios prestados provisionalmente, con posterioridad en cualquier otro centro.</li> <li>- Cuando se participe desde la situación de provisionalidad por haberse suprimido la plaza o puesto que se venía desempeñado con carácter definitivo, por haber perdido su destino en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa, se considerará como centro desde el que se participa el último servido con carácter definitivo, al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier centro. Asimismo, tendrán derecho además a que se les acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en el centro inmediatamente anterior al último servido con carácter definitivo. En su caso, dicha acumulación se extenderá a los servicios prestados con carácter definitivo en los centros que, sucesivamente, les fueron suprimidos.</li> <li>- En el supuesto de que no se hubiese desempeñado otro destino definitivo distinto del suprimido, tendrá derecho a que se le acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter provisional antes de la obtención del mismo, en cuyo caso la puntuación a otorgar se ajustará a lo dispuesto en el subapartado 1.1.2 del baremo.</li> <li>- Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores será igualmente de aplicación a quienes participen en el concurso por haber perdido su destino en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado forzoso con cambio de localidad de destino.</li> <li>- En los supuestos de primer destino definitivo obtenido tras la supresión de la plaza o puesto que se venía desempeñando anteriormente con carácter definitivo, se considerarán como servicios prestados en el centro desde el que se concursa, los servicios que se acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes hayan obtenido el primer destino tras haber perdido el anterior por cumplimiento de sentencia, resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa.</li> </ul>		

CVE-2019-9873

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p><b>1.1.2.</b> Por cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad, siempre que se participe desde esta situación:..... La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo. Cuando se trate de personal funcionario de carrera que participe con carácter voluntario desde su primer destino definitivo obtenido por concurso, a la puntuación correspondiente al subapartado 1.1.1 se le sumará la obtenida por este subapartado. Una vez obtenido un nuevo destino no podrá acumularse esta puntuación.</p>	2,0000 puntos	Se generará de oficio la Hoja de servicios expedida por el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo y no será necesario aportarla con la solicitud.
<p><b>1.1.3.</b> Por cada año como personal funcionario de carrera en la plaza, puesto o centro que tengan la calificación de especial dificultad (ver disposición complementaria segunda)..... La fracción de año se computará a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo. Esta puntuación se añadirá a la puntuación obtenida por los subapartados 1.1.1 o 1.1.2. No obstante, no se computará a estos efectos el tiempo que se haya permanecido fuera del centro en situación de servicios especiales, en comisión de servicios, con licencias por estudios o en supuestos análogos que supongan que no hay desempeño efectivo del puesto de trabajo</p>	2,0000 puntos	Se generará de oficio la Hoja de servicios expedida por el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo y no será necesario aportarla con la solicitud. La calificación de los centros de difícil desempeño de Cantabria, constan en el Anexo XII de esta Orden y de los mismos no es necesaria su certificación, si bien, hay que hacerlos constar en el lugar correspondiente de la Hoja de Autobaremación.
<p><b>1.2</b> Antigüedad en el Cuerpo</p> <p><b>1.2.1.</b> Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante:..... Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.</p>	2,0000 puntos	Se generará de oficio la Hoja de servicios expedida por el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo y no será necesario aportarla con la solicitud.
<p><b>1.2.2.</b> Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario de carrera en otros cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E. del mismo o superior subgrupo: ..... Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.</p>	1,5000 puntos	Se generará de oficio la Hoja de servicios expedida por el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo y no será necesario aportarla con la solicitud.
<p><b>1.2.3.</b> Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario de carrera en otros cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E. de subgrupo inferior: ..... Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0625 puntos por cada mes completo.</p>	0,7500 puntos	Se generará de oficio la Hoja de servicios expedida por el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo y no será necesario aportarla con la solicitud.

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p>- En los supuestos contemplados en este apartado 1, al personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, a efectos de antigüedad tanto en el centro como en el cuerpo, se les valorarán los servicios prestados como personal funcionario de carrera de los correspondientes cuerpos de profesores, así como los prestados como personal funcionario de carrera de los antiguos cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Profesores de Término de Artes Plásticas y de Oficios Artísticos.</p> <p>- Los servicios aludidos en los subapartados 1.2.2. y 1.2.3. no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o con los servicios de los subapartado 1.1.1. o 1.1.2.</p> <p>- A los efectos de los subapartados 1.1.1., 1.1.2., 1.2.1., 1.2.2. y 1.2.3., serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 87 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, así como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la citada Ley. Igualmente serán computados, a estos efectos, el tiempo de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con el artículo 89.4 del citado TRLEBEP aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, que no podrá exceder de tres años.</p>		
<p><b>2. Pertenencia a los cuerpos de Catedráticos</b></p> <p>Por ser personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño: .....</p>	5,0000 puntos	<p>Se generará de oficio la Hoja de servicios expedida por el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo y no será necesario aportarla con la solicitud.</p> <p>En caso de no constancia en la hoja de servicios, se aportará fotocopia del título administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.</p>
<p><b>3. Méritos académicos</b></p> <p>A los efectos de su valoración por este apartado, únicamente se tendrán en cuenta, los títulos universitarios oficiales con validez en el Estado español.</p>	<b>MÁXIMO 10 PUNTOS</b>	
<p><b>3.1. Doctorado, postgrados y premios extraordinarios:</b></p> <p><b>3.1.1.</b> Por poseer el título de Doctor: .....</p>	5,0000 puntos	<p>Fotocopia del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13) o en la Orden de 13 de agosto de 2007 (BOE del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).</p>
<p><b>3.1.2.</b> Por el título universitario oficial de Master distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos: .....</p>	3,0000 puntos	<p>La misma documentación justificativa que se indica para justificar los méritos del subapartado 3.1.1</p>
<p><b>3.1.3.</b> Por el reconocimiento de suficiencia investigadora, o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados .....</p> <p>Este mérito no se valorará cuando haya sido alegado el título de Doctor.</p>	2,0000 puntos	<p>Fotocopia del certificado-diplomado correspondiente</p>
<p><b>3.1.4.</b> Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado o, en el caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios Superiores de Música, por la mención honorífica en el grado superior: .....</p>	1,0000 puntos	<p>Fotocopia de la documentación justificativa del mismo.</p>

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p><b>3.2. Otras titulaciones universitarias:</b></p> <p>Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se participa, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p><b>3.2.1. Titulaciones de Grado:</b></p> <p>Por el título universitario oficial de Grado: .....</p>	5,0000 puntos	La misma documentación justificativa que se indica para justificar el mérito del subapartado 3.1.1
<p><b>3.2.2. Titulaciones de primer ciclo:</b></p> <p>Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería: .....</p> <p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A2, no se valorará por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que se presente.</p> <p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.</p> <p>No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos.</p>	3,0000 puntos	<p>Fotocopia de todos los títulos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición expedida de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13).</p> <p>Para la valoración de los estudios correspondientes al primer ciclo de un licenciatura, arquitectura o ingeniería, certificación académica en donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos.</p>
<p><b>3.2.3. Titulaciones de segundo ciclo:</b></p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes: .....</p> <p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo, o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.</p> <p>Las titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al título universitario de Licenciado, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.</p>	3,0000 puntos	

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p><b>3.3. Titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la formación profesional:</b></p> <p>Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional, caso de no haber sido las exigidas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>a) Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: ..... 4,0000 puntos</p> <p>b) Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa: ..... 3,0000 puntos</p> <p>c) Por cada Certificación de nivel B2 del Consejo de Europa: ..... 2,0000 puntos</p> <p>d) Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa: ..... 1,0000 puntos</p> <p>Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores solo se considerará la de nivel superior que presente el participante.</p> <p>e) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente: ..... 2,0000 puntos</p> <p>f) Por cada título Profesional de Música o Danza:..... 1,5000 puntos</p>		<p>Fotocopia del Certificado/título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición de dicho título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención.</p> <p>Para valorar las titulaciones del apartado e) deberá presentarse certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes a la obtención de dichos títulos.</p>
<p><b>4. Desempeño de cargos directivos y otras funciones (ver disposición complementaria cuarta):</b></p> <p><b>4.1.</b> Por cada año como director/a de centros públicos docentes, en Centros de Profesores y Recursos o instituciones análogas establecidas por las Administraciones educativas en sus convocatorias específicas, así como director/a de Agrupaciones de Lengua y Cultura españolas: ..... 4,0000 puntos</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo.</p> <p><b>4.2.</b> Por cada año como vicedirector/a, subdirector/a, jefe/a de estudios, secretario/a y asimilados en centros públicos docentes: ..... 2,5000 puntos</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,2083 puntos por cada mes completo.</p>	<p><b>MÁXIMO 20 PUNTOS</b></p>	<p>Hoja de cargos expedida por la Administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y cese en dichos cargos o fotocopia del nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.</p> <p>Hoja de cargos expedida por la Administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y cese en dichos cargos o fotocopia del nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.</p>
<p><b>4.3. Otras funciones docentes:</b></p> <p>Por cada año como coordinador/a de ciclo, coordinador de equipo de primaria, jefe/a de seminario, departamento o división de centros públicos docentes, asesor/a de formación permanente o director/a de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica o jefe/a de las unidades de orientación en colegios de primaria, así como por el desempeño de la función tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la L.O.E.:..... 1,0000 puntos</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,0833 puntos por cada mes completo.</p>	<p>Hasta 5,0000 puntos</p>	<p>Hoja de cargos expedida por la Administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y cese en dichos cargos o fotocopia del nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.</p>

CVE-2019-9873

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

Por los subapartados 4.1, 4.2, 4.3, 6.4 y 6.6 sólo se valorará su desempeño como personal funcionario de carrera. En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos o funciones no podrá acumularse la puntuación valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante. A estos efectos, en el caso de personal funcionario de carrera de los Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, se tendrán en cuenta los servicios prestados en dichos cargos como personal funcionario de carrera de los correspondientes cuerpos de profesores, incluidos los prestados como personal funcionario de los antiguos Cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p><b>5. Formación y perfeccionamiento</b></p> <p><b>5.1. Actividades de formación superadas</b></p> <p>Por actividades superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre aspectos científicos y didácticos de las especialidades del cuerpo al que pertenezca el participante, a las plazas o puestos a los que opte o relacionadas con la organización escolar o con las tecnología aplicadas a la educación, organizadas por el Ministerio de Educación, las Administrativas educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.</p> <p>Se puntuarán con 0,1000 puntos por cada 10 horas de actividades de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>	<p><b>MÁXIMO 10 PUNTOS</b></p> <p>Hasta 6,0000 puntos</p>	<p>Se generará de oficio el Informe de actividades de formación expedido por el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo y no será necesario aportarlo con la solicitud.</p> <p>Asimismo, y en sustitución o complemento de lo anterior, fotocopia del certificado expedido por la entidad organizadora en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá, además, acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.</p>
<p><b>5.2. Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 5.1.</b></p> <p>Se puntuará con 0,1000 puntos por cada 3 horas de actividad de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 3. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p>	<p>Hasta 3,0000 puntos</p>	<p>Se generará de oficio el Informe de actividades de formación expedido por el Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo y no será necesario aportarlo con la solicitud.</p> <p>Asimismo, y en sustitución o complemento de lo anterior, fotocopia del certificado o documento acreditativo de la impartición de la actividad, en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.</p>

CVE-2019-9873

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p>5.3. Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa y distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decreto 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero (A los efectos de este subapartado, en el caso de los cuerpos de catedráticos se valorarán las especialidades adquiridas en el correspondiente cuerpo de profesores)</p>	1,0000 punto	Fotocopia de la credencial de adquisición de la nueva especialidad expedida por la Administración educativa correspondiente.
<p><b>6. Otros méritos:</b></p>	<p><b>MÁXIMO 15 PUNTOS</b></p>	
<p><b>6.1. Publicaciones</b></p> <p>Por publicaciones de carácter didáctico y científico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización escolar.....</p> <p>Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre modificado por el Real Decreto 2063/2008 de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.</p> <p>Para la valoración de estas publicaciones se deberán presentar los documentos justificativos indicados en este subapartado con las exigencias que así se indican.</p> <p>Puntuación específica asignable a los méritos baremables por este apartado:</p> <p>a) Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Autor ..... hasta 1,0000 puntos</li> <li>- Coautor ..... hasta 0,5000 puntos</li> <li>- 3 Autores..... hasta 0,4000 puntos</li> <li>- 4 Autores ..... hasta 0,3000 puntos</li> <li>- 5 Autores ..... hasta 0,2000 puntos</li> <li>- Mas de 5 Autores ..... hasta 0,1000 puntos</li> </ul> <p>b) Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Autor ..... hasta 0,2000 puntos</li> <li>- Coautor ..... hasta 0,1000 puntos</li> <li>- 3 o más Autores ..... hasta 0,0500 puntos</li> </ul>	Hasta 8,0000 puntos	<p>Estos documentos se presentarán en soporte físico según el modelo del Anexo XIV y conforme a la base Decimotercera de la convocatoria.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En el caso de libros (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"> <li>* Los ejemplares correspondientes y</li> <li>* Certificado de la editorial donde conste: Título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.</li> </ul> </li> <li>En relación con los libros editados por Administraciones Públicas y Universidades (públicas-privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (Centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.)</li> <li>En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.</li> <li>- En el caso de revistas (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación: <ul style="list-style-type: none"> <li>* Los ejemplares correspondientes</li> <li>* Certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición.</li> <li>En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas y Universidades (públicas-privadas), que no se han difundido en establecimientos comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.)</li> <li>- En el caso de documentos en formato electrónico, para ser valorados deberán ir acompañados por un informe en el cual el organismo emisor certifique en qué base de datos bibliográfica aparece la publicación. En este documento se indicarán, además, los siguientes datos: el título de la publicación, autor/es, el año y la URL.</li> </ul> </li> </ul>

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

MÉRITOS	VALORACIÓN	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS (1)
<p><b>6.2.</b> Por premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas.</p> <p>Por la participación en proyectos de investigación e innovación en el ámbito de la educación.</p>	Hasta 2,500 puntos	La acreditación justificativa de haber obtenido los premios correspondientes expedida por las entidades convocantes, o de haber participado en los proyectos de investigación o innovación expedidos por la Administración educativa correspondiente.
<p><b>6.3.</b> Méritos artísticos y literarios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Por premios en exposiciones o en concursos o en certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional.</li> <li>- Por composiciones o coreografías estrenadas como autor o grabaciones con depósito legal.</li> <li>- Conciertos como director, solista, bailarín solista en la orquesta o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos...)</li> <li>- Por exposiciones individuales o colectivas.</li> </ul>	Hasta 2,500 puntos	<p>En el caso de exposiciones: programas donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora.</p> <p>En el caso de los premios: certificado de la entidad que emite el premio, en donde conste el nombre del premiado/s, en ámbito del mismo y la categoría del premio.</p> <p>En el caso de las composiciones: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor y el depósito legal de la misma.</p> <p>En el caso de las grabaciones: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor o intérprete y el depósito legal de la misma.</p> <p>En el caso de los conciertos: programas donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora, en donde conste la realización del concierto y la participación como Director, solista o solista con orquesta/grupo.</p>
<p><b>6.4.</b> Por cada año de servicio desempeñando puestos en la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa.....</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,1200 puntos por cada mes completo.</p>	1,500 puntos	Fotocopia del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se continúa en el puesto.
<p><b>6.5.</b> Por cada convocatoria en la que se haya actuado efectivamente como miembro de los tribunales de los procedimientos selectivos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes a los que se refiere la LOE .....</p> <p>Por este subapartado únicamente se valorará el haber formado parte de los tribunales a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo).</p>	0,500 puntos	Certificado expedido por el órgano de la Administración educativa convocante que tenga la custodia de las actas de los tribunales de estos procedimientos. Para los procedimientos efectuados en Cantabria, será aportado de oficio por la Dirección General de Personal y Ordenación Académica, si bien los interesados deben hacerlo constar en la Hoja de autobaremación junto con la indicación del año o años en los que efectivamente actuaron como miembros de los tribunales.
<p><b>6.6.</b> Por cada año de tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Master o, en su caso, de la formación equivalente regulada por la orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre (BOE de 5 de octubre), para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo, así como por la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de grado que lo requieran: .....</p>	0,1000 puntos	Certificado expedido por la Administración educativa competente o, en su caso, del director del centro público docente en el que se haya realizado la tutorización, con indicación del curso académico y duración de las prácticas.

(1) La certificación del pago de los derechos de expedición de los títulos o certificados oficiales surtirá efectos durante un máximo de 2 años, salvo que conste en los mismos un plazo menor o se aporte acreditación por la entidad emisora de que tal expedición no se haya producido.

CVE-2019-9873

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

#### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

##### PRIMERA. -

Los méritos alegados por las personas participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos que se posean hasta la finalización del mismo. Por el contrario, la adquisición de nuevas especialidades de conformidad con el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, solamente será tenida en cuenta hasta la fecha de la presente Orden ya que es necesaria la reunión de la antigua Comisión de Habilitación para informar todas las solicitudes contempladas en el período transitorio contemplado en el citado Real Decreto, y con el fin de que puedan ser aplicadas al presente sistema de provisión de puestos de trabajo, es necesario computar exclusivamente las solicitudes que se presenten hasta dicha fecha.

##### SEGUNDA. – Antigüedad

Procederá asignar puntuación por el subapartado 1.1.3 a los participantes en el concurso que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Los que participen en el concurso conforme al subapartado 1.1.1 con destino definitivo en plaza, puesto o centro de especial dificultad.
- Los que participen en el concurso conforme al subapartado 1.1.2 y durante el tiempo de provisionalidad hayan estado en una plaza, puesto o centro de especial dificultad.
- Los participantes de los subapartados 1.1.1 y 1.1.2 que tengan concedida una comisión de servicio en otra plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad.

##### TERCERA. - Méritos académicos

1. Para poder obtener puntuación por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, deberá presentarse fotocopia de cuantos títulos se posean, incluido el alegado para ingreso en el Cuerpo.

2. En los subapartados del 3.1 sólo se valorará un título por cada uno de ellos.

No se baremará por el subapartado 3.1.2 ningún título de Master exigido para ingreso a la función pública docente.

Asimismo, a los efectos del subapartado 3.1.2, cuando se alegue el Título de Doctor no se valorará el título de Máster oficial que constituya un requisito de acceso al doctorado.

3. En lo que respecta a la baremación de titulaciones de primer ciclo, no se entenderá como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación. Para la valoración del apartado 3.2 no se considerarán como títulos distintos, las diferentes menciones que se asienten en una misma titulación.

4. Cuando los títulos obtenidos en el extranjero o hayan sido expedidos por instituciones docentes de otros países, deberá adjuntarse además la correspondiente homologación.

5. No se baremarán por los subapartados 3.1 y 3.2 los títulos universitarios no oficiales que conforme a la disposición adicional undécima del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, sean expedidos por las universidades en uso de su autonomía.

##### CUARTA. - Valoración de los cargos directivos y otras funciones.

1. A los efectos previstos en los subapartados 4.1, 4.2 y 4.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

- Institutos de Bachillerato
- Instituto de Formación Profesional
- Centros de Educación de Personas Adultas, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los centros a los que se refiere estos subapartados.
- Centros de Enseñanzas Integradas.

A estos mismos efectos se consideran centros públicos a los que corresponden las plazas de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas de Conservatorios de Música:

- Conservatorios Superiores de Música o Danza.
- Conservatorios Profesionales de Música o Danza.
- Conservatorios Elementales de Música.
- Escuelas Superiores de Arte Dramático.
- Escuela Superior de Canto.

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

2. A los efectos previstos en el subapartado 4.2. del baremo de méritos se considerarán exclusivamente como cargos directivos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

- Secretario adjunto.
- Los cargos aludidos en este apartado desempeñado en Secciones de Formación Profesional.
- Jefe de Estudios Adjunto.
- Jefe de Residencia.
- Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
- Director - Jefe de Estudios de Sección Delegada.
- Director de Sección Filial.
- Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.
- Administrador en Centros de Formación Profesional.
- Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

**ANEXO XIV**

**DOCUMENTACION JUSTIFICATIVA DE LOS MERITOS DEL SUBPARTADO 6.1 "Publicaciones"  
DEL BAREMO DEL CONCURSO DE TRASLADOS DE AMBITO AUTONOMICO EN CANTABRIA DE  
FUNCIONARIOS DOCENTES 2019 (ANEXO XIII)**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con DNI \_\_\_\_\_  
participa en el concurso de traslados autonómico en Cantabria, de funcionarios docentes de  
2019, por el cuerpo \_\_\_\_\_.

Dentro del plazo de presentación de solicitudes y a los efectos de la valoración de los méritos  
que no han podido ser implementados junto con la solicitud telemática y referidos únicamente  
al subapartado 6.1 "Publicaciones" del anexo XIII del baremo del concurso de traslados (señale  
la casilla que proceda):

- Anexar la documentación aportada para el concurso de traslados 2018/2019
- Aporta la documentación que se relaciona:

En Santander a \_\_\_\_\_

Fdo:

CONSEJERIA DE EDUCACION, FORMACION PROFESIONAL Y TURISMO.  
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACION ACADEMICA.  
C/ Vargas, 53 7ª planta 39010 Santander

2019/9873

CVE-2019-9873

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2019-9764** *Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Farmacólogo Clínico de Área de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo previsto en la Base 6.2 de la Orden SAN/53/2018, de 23 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Farmacólogo Clínico de Área de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 152, de 3 de agosto de 2018), por la presente,

### RESUELVO

Único.- Anunciar la celebración del único ejercicio eliminatorio, que tendrá lugar en los siguientes términos:

Lugar: Consejería de Sanidad.

Dirección. Calle Federico Vial, número 13, de Santander.

Fecha: 30 de enero de 2020.

Hora: 17:00 horas.

Hora del llamamiento: 16:45 horas.

Aula: Salón de Actos, Planta primera.

Los aspirantes deberán presentar el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial en vigor que permita acreditar su personalidad. Asimismo, deberán ir provistos necesariamente de bolígrafo azul o negro.

Contra la presente Resolución cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de octubre de 2019.

El consejero de Sanidad,

Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2019/9764

CVE-2019-9764

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2019-9765** *Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Oral y Maxilofacial en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo previsto en la Base 6.2 de la Orden SAN/56/2018, de 23 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Oral y Maxilofacial en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 152, de 3 de agosto de 2018), por la presente,

### RESUELVO

Único.- Anunciar la celebración del único ejercicio eliminatorio, que tendrá lugar en los siguientes términos:

Lugar: Consejería de Sanidad.

Dirección. Calle Federico Vial, número 13, de Santander.

Fecha: 07 de marzo de 2020.

Hora: 10:00 horas.

Hora del llamamiento: 09:45 horas.

Aula: Salón de Actos, Planta primera.

Los aspirantes deberán presentar el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial en vigor que permita acreditar su personalidad. Asimismo, deberán ir provistos necesariamente de bolígrafo azul o negro.

Contra la presente Resolución cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de octubre de 2019.

El consejero de Sanidad

Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2019/9765

CVE-2019-9765

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2019-9766** *Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Medicina Preventiva y Salud Pública en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo previsto en la Base 6.2 de la Orden SAN/65/2018, de 23 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Medicina Preventiva y Salud Pública en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 152, de 3 de agosto de 2018), por la presente,

### RESUELVO

Único.- Anunciar la celebración del único ejercicio eliminatorio, que tendrá lugar en los siguientes términos:

Lugar: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Cantabria.

Dirección. Avda. de los Castros, s/n, de Santander.

Fecha: 7 de febrero de 2020.

Hora: 17:00 horas.

Hora del llamamiento: 16:45 horas.

Aula: Aula 23, Planta segunda.

Los aspirantes deberán presentar el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial en vigor que permita acreditar su personalidad. Asimismo, deberán ir provistos necesariamente de bolígrafo azul o negro.

Contra la presente Resolución cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de octubre de 2019.

El consejero de Sanidad,

Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2019/9766

CVE-2019-9766

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2019-9767** *Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo previsto en la Base 6.2 de la Orden SAN/54/2018, de 23 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Análisis Clínicos en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 152, de 3 de agosto de 2018), por la presente,

### RESUELVO

Único.- Anunciar la celebración del único ejercicio eliminatorio, que tendrá lugar en los siguientes términos:

Lugar: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Cantabria.

Dirección. Avda. de los Castros, s/n, de Santander.

Fecha: 7 de febrero de 2020.

Hora: 17:00 horas.

Hora del llamamiento: 16:45 horas.

Aula: Aula 5, Nivel menos 1.

Los aspirantes deberán presentar el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial en vigor que permita acreditar su personalidad. Asimismo, deberán ir provistos necesariamente de bolígrafo azul o negro.

Contra la presente Resolución cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de octubre de 2019.

El consejero de Sanidad,

Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2019/9767

CVE-2019-9767

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2019-9768** *Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Bioquímica Clínica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo previsto en la Base 6.2 de la Orden SAN/55/2018, de 23 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Bioquímica Clínica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 152, de 3 de agosto de 2018), por la presente,

### RESUELVO

Único.- Anunciar la celebración del único ejercicio eliminatorio, que tendrá lugar en los siguientes términos:

Lugar: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Cantabria.

Dirección. Avda. de los Castros, s/n, de Santander.

Fecha: 22 de febrero de 2020.

Hora: 10:00 horas.

Hora del llamamiento: 09:45 horas.

Aula: Aula 5, Nivel menos 1.

Los aspirantes deberán presentar el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial en vigor que permita acreditar su personalidad. Asimismo, deberán ir provistos necesariamente de bolígrafo azul o negro.

Contra la presente Resolución cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de octubre de 2019.

El consejero de Sanidad,

Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2019/9768

CVE-2019-9768

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2019-9769** *Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Pediátrica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo previsto en la Base 6.2 de la Orden SAN/57/2018, de 23 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Pediátrica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 152, de 3 de agosto de 2018), por la presente,

### RESUELVO

Único.- Anunciar la celebración del único ejercicio eliminatorio, que tendrá lugar en los siguientes términos:

Lugar: Consejería de Sanidad.

Dirección. Calle Federico Vial, número 13, de Santander.

Fecha: 15 de febrero de 2020.

Hora: 10:00 horas.

Hora del llamamiento: 09:45 horas.

Aula: Salón de Actos, Planta primera.

Los aspirantes deberán presentar el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial en vigor que permita acreditar su personalidad. Asimismo, deberán ir provistos necesariamente de bolígrafo azul o negro.

Contra la presente Resolución cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de octubre de 2019.

El consejero de Sanidad,

Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2019/9769

CVE-2019-9769

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2019-9770** *Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Torácica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo previsto en la Base 6.2 de la Orden SAN/58/2018, de 23 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Cirugía Torácica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 152, de 3 de agosto de 2018), por la presente,

### RESUELVO

Único.- Anunciar la celebración del único ejercicio eliminatorio, que tendrá lugar en los siguientes términos:

Lugar: Consejería de Sanidad.

Dirección. Calle Federico Vial, número 13, de Santander.

Fecha: 7 de marzo de 2020.

Hora: 10:00 horas.

Hora del llamamiento: 09:45 horas.

Aula: Salón de Actos, Planta primera.

Los aspirantes deberán presentar el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial en vigor que permita acreditar su personalidad. Asimismo, deberán ir provistos necesariamente de bolígrafo azul o negro.

Contra la presente Resolución cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso-contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de octubre de 2019.

El consejero de Sanidad,

Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2019/9770

CVE-2019-9770

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2019-9771** *Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Dermatología Médico - Quirúrgica y Venereología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo previsto en la Base 6.2 de la Orden SAN/59/2018, de 23 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Dermatología Médico - Quirúrgica y Venereología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 152, de 3 de agosto de 2018), por la presente,

### RESUELVO

Único.- Anunciar la celebración del único ejercicio eliminatorio, que tendrá lugar en los siguientes términos:

Lugar: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Cantabria.

Dirección. Avda. de los Castros, s/n, de Santander.

Fecha: 18 de enero de 2020.

Hora: 10:00 horas.

Hora del llamamiento: 09:45 horas.

Aula: Aula 7, Planta baja.

Los aspirantes deberán presentar el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial en vigor que permita acreditar su personalidad. Asimismo, deberán ir provistos necesariamente de bolígrafo azul o negro.

Contra la presente Resolución cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso-contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de octubre de 2019.

El consejero de Sanidad,

Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2019/9771

CVE-2019-9771

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2019-9772** *Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Endocrinología y Nutrición en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo previsto en la Base 6.2 de la Orden SAN/60/2018, de 23 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Endocrinología y Nutrición en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 152, de 3 de agosto de 2018), por la presente,

### RESUELVO

Único.- Anunciar la celebración del único ejercicio eliminatorio, que tendrá lugar en los siguientes términos:

Lugar: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Cantabria.

Dirección. Avda. de los Castros, s/n, de Santander.

Fecha: 18 de enero de 2020.

Hora: 10:00 horas.

Hora del llamamiento: 09:45 horas.

Aula: Aula 8, Planta baja.

Los aspirantes deberán presentar el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial en vigor que permita acreditar su personalidad. Asimismo, deberán ir provistos necesariamente de bolígrafo azul o negro.

Contra la presente Resolución cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso-contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de octubre de 2019.

El consejero de Sanidad,

Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2019/9772

CVE-2019-9772

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2019-9773** *Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Farmacología Clínica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo previsto en la Base 6.2 de la Orden SAN/61/2018, de 23 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Farmacología Clínica en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 152, de 3 de agosto de 2018), por la presente,

### RESUELVO

Único.- Anunciar la celebración del único ejercicio eliminatorio, que tendrá lugar en los siguientes términos:

Lugar: Consejería de Sanidad.

Dirección. Calle Federico Vial, número 13, de Santander.

Fecha: 30 de enero de 2020.

Hora: 17:00 horas.

Hora del llamamiento: 16:45 horas.

Aula: Salón de Actos, Planta primera.

Los aspirantes deberán presentar el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial en vigor que permita acreditar su personalidad. Asimismo, deberán ir provistos necesariamente de bolígrafo azul o negro.

Contra la presente Resolución cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de octubre de 2019.

El consejero de Sanidad,

Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2019/9773

CVE-2019-9773

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2019-9774** *Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Inmunología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo previsto en la Base 6.2 de la Orden SAN/62/2018, de 23 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Inmunología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 152, de 3 de agosto de 2018), por la presente,

### RESUELVO

Único.- Anunciar la celebración del único ejercicio eliminatorio, que tendrá lugar en los siguientes términos:

Lugar: Consejería de Sanidad.

Dirección. Calle Federico Vial, número 13, de Santander.

Fecha: 14 de marzo de 2020.

Hora: 10:00 horas.

Hora del llamamiento: 09:45 horas.

Aula: Salón de Actos, Planta primera.

Los aspirantes deberán presentar el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial en vigor que permita acreditar su personalidad. Asimismo, deberán ir provistos necesariamente de bolígrafo azul o negro.

Contra la presente Resolución cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de octubre de 2019.

El consejero de Sanidad,

Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2019/9774

CVE-2019-9774

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2019-9775** *Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Medicina Física y Rehabilitación en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo previsto en la Base 6.2 de la Orden SAN/63/2018, de 23 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Medicina Física y Rehabilitación en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 152, de 3 de agosto de 2018), por la presente,

### RESUELVO

Único.- Anunciar la celebración del único ejercicio eliminatorio, que tendrá lugar en los siguientes términos:

Lugar: Consejería de Sanidad.

Dirección. Calle Federico Vial, número 13, de Santander.

Fecha: 15 de febrero de 2020.

Hora: 10:00 horas.

Hora del llamamiento: 09:45 horas.

Aula: Salón de Actos, Planta primera.

Los aspirantes deberán presentar el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial en vigor que permita acreditar su personalidad. Asimismo, deberán ir provistos necesariamente de bolígrafo azul o negro.

Contra la presente Resolución cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de octubre de 2019.

El consejero de Sanidad,

Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2019/9775

CVE-2019-9775

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2019-9776** *Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Microbiología y Parasitología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo previsto en la Base 6.2 de la Orden SAN/66/2018, de 23 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Microbiología y Parasitología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 152, de 3 de agosto de 2018), por la presente,

### RESUELVO

Único.- Anunciar la celebración del único ejercicio eliminatorio, que tendrá lugar en los siguientes términos:

Lugar: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Cantabria.

Dirección. Avda. de los Castros, s/n, de Santander.

Fecha: 21 de marzo de 2020.

Hora: 10:00 horas.

Hora del llamamiento: 09:45 horas.

Aula: Aula 5, Nivel menos 1.

Los aspirantes deberán presentar el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial en vigor que permita acreditar su personalidad. Asimismo, deberán ir provistos necesariamente de bolígrafo azul o negro.

Contra la presente Resolución cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso-contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de octubre de 2019.

El consejero de Sanidad,

Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2019/9776

CVE-2019-9776

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2019-9777** *Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Nefrología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo previsto en la Base 6.2 de la Orden SAN/67/2018, de 23 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Nefrología en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 152, de 3 de agosto de 2018), por la presente,

### RESUELVO

Único.- Anunciar la celebración del único ejercicio eliminatorio, que tendrá lugar en los siguientes términos:

Lugar: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Cantabria.

Dirección. Avda. de los Castros, s/n, de Santander.

Fecha: 22 de febrero de 2020.

Hora: 10:00 horas.

Hora del llamamiento: 09:45 horas.

Aula: Aula 6, Nivel menos 1.

Los aspirantes deberán presentar el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial en vigor que permita acreditar su personalidad. Asimismo, deberán ir provistos necesariamente de bolígrafo azul o negro.

Contra la presente Resolución cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso-contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de octubre de 2019.

El consejero de Sanidad,

Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2019/9777

CVE-2019-9777

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

## CONSEJERÍA DE SANIDAD

**CVE-2019-9778** *Resolución por la que se anuncia la celebración del único ejercicio eliminatorio de las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Pediatría en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

En uso de las facultades que me han sido conferidas, y de acuerdo con lo previsto en la Base 6.2 de la Orden SAN/69/2018, de 23 de julio, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Facultativo Especialista de Área de Pediatría en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 152, de 3 de agosto de 2018), por la presente,

### RESUELVO

Único.- Anunciar la celebración del único ejercicio eliminatorio, que tendrá lugar en los siguientes términos:

Lugar: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Cantabria.

Dirección. Avda. de los Castros, s/n, de Santander.

Fecha: 4 de abril de 2020.

Hora: 10:00 horas.

Hora del llamamiento: 09:45 horas.

Aula: Aula 5, Nivel menos 1.

Los aspirantes deberán presentar el Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento oficial en vigor que permita acreditar su personalidad. Asimismo, deberán ir provistos necesariamente de bolígrafo azul o negro.

Contra la presente Resolución cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria o bien, interponer directamente recurso-contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 30 de octubre de 2019.

El consejero de Sanidad,

Miguel Javier Rodríguez Gómez.

2019/9778

CVE-2019-9778

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

## SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

**CVE-2019-9794** *Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. LD SCS/11/2019.*

Convocatoria LD SCS/11/2019.

Visto el artículo 50 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, de los puestos de Jefatura de Unidad que se relacionan en el Anexo I, con arreglo a las siguientes,

### BASES

Base 1ª.

Podrá participar en la convocatoria el personal estatutario fijo perteneciente al Subgrupo de clasificación que se describe en el Anexo I.

Base 2ª

Las solicitudes (Anexo II), dirigidas al director gerente del Servicio Cántabro de Salud se presentarán, en el registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.

Junto con la solicitud, los aspirantes acompañarán su currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional, publicaciones, cursos y otros méritos que deseen poner de manifiesto.

Base 4ª.

Igualmente acompañarán una memoria relativa al puesto solicitado que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño, en base a la descripción contenida en la convocatoria.

Base 5ª.

Se podrá convocar, si se estimara conveniente, a los aspirantes para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional, la memoria y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

CVE-2019-9794

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

Base 6ª.

La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución del Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos, por acuerdo motivado, cuando no concurren solicitantes idóneos para su desempeño.

Base 7ª.

Los adjudicatarios obtendrán un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluados por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por libre designación podrá ser cesado discrecionalmente en cualquier momento por la autoridad que acordó su nombramiento.

Base 8ª.

El adjudicatario del puesto deberá cesar en la plaza que desempeñe, en el plazo de los 3 días hábiles siguientes al de la publicación de esta resolución.

El plazo para tomar posesión será de 3 días hábiles siguientes al del cese, si no implica cambio de residencia o de un mes si la comportara.

La no toma de posesión en el plazo señalado, supondrá la pérdida de los derechos derivados de la participación en el proceso de provisión, salvo causa justificada de causa mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motiva dictada por el Director Gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Base 9ª.

El personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud que resulte adjudicatario, nombrado por el procedimiento de libre designación, tendrá derecho a la reserva de su plaza de origen con el mismo carácter definitivo o provisional que ostentase antes del nombramiento en la jefatura.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de octubre de 2019.  
La directora gerente del Servicio Cántabro de Salud,  
Celia Gómez González.

ANEXO I

Denominación: COORDINADOR DE EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA.  
GR/SUBGR: A/A1.  
Gerencia: GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA.  
Cod. de plantilla: 1000P72000002LC.

CVE-2019-9794

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

**ANEXO II**  
**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, A PUESTOS DE JEFATURA DE UNIDAD DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
DOMICILIO			LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIG POSTAL	1 <sup>ER</sup> TELEFONO	2 <sup>º</sup> TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO

CONVOCATORIA:	LD SCS/ ____/____	FECHA BOC:	
---------------	-------------------	------------	--

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento al que se refiere la presenta instancia, optando a los puestos que se relacionan a continuación por el orden de preferencia indicado

**PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA**

ORDEN	DENOMINACIÓN	COD. PLANTILLA
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

FECHA:		FIRMA:	
--------	--	--------	--

**DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD**

2019/9794

CVE-2019-9794

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2019-9795** *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera de una plaza de Técnico de Administración General, Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio. Expediente 2018/467X.*

La Alcaldía-Presidencia, por Resolución nº 2019005525 de 22 de octubre, ha resuelto, en la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante oposición libre, de una (1) plaza de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Torrelavega, encuadrada en la escala de Administración General; subescala: Técnica; clasificada en el subgrupo de titulación A1, y cuyas bases han sido aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de marzo de 2018 y publicadas en el BOC nº 55 de 19 de marzo de 2018, lo siguiente:

Primero.- Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que fue aprobada por Resolución número 2018003148 de fecha 26 de junio y publicada en el BOC nº 132 de 6 de julio de 2018, en los mismos términos en que la misma se encuentra redactada con la inclusión como admitida de la aspirante Dña. Rosario Velarde Mazón, una vez estimada la alegación que ha sido formulada por la misma, quedando como sigue:

### Aspirantes admitidos:

- ALAEZ ORMAZABAL, ESTIBALIZ
- ALVAREZ CASTAÑEDA, MARIA LUISA
- ARIAS OCHOA, LUIS MANUEL
- ARPON SALAZAR, MAIDER
- CAMPOS MARQUIEGUI, ESTEFANIA
- CENTENERA BENITO, MARIA MILAGROS
- CORTAVITARTE MERINO, ISIDRO ANTONIO
- CRESPO MONTES, GEMA
- DE LA FUENTE INFANTE, MANUEL
- ESTEVEZ CAMPO, ANDREA
- GARCIA ALVAREZ, RAUL
- GARCIA LOPEZ, MIGUEL ANGEL
- GARCIA-DIEGO RUIZ, ANA MARIA
- GARRIDO CHAMORRO, DANIEL PEDRO
- GOMEZ MARTINEZ, CRISTINA
- GONZALEZ GARCIA, MARIA ISABEL
- GONZALEZ RUDEIROS, CARLOS
- GUTIERREZ CASTAÑEDA, AROA
- GUTIERREZ GARRIDO, NATALIA
- GUTIERREZ LOPEZ, JOSE ELPIDIO
- GUTIERREZ RABAGO, ANA MARIA
- HERRERO UÑA, MARIA DOLORES
- HURTADO LEIRANA, ANGEL FERNANDO
- JAÑEZ FRANCO, JOSÉ MARIA
- JAÑEZ FRANCO, RAQUEL
- JIMENEZ MADURGA, RUTH
- JUNQUERA PELAEZ, NURIA
- LOPEZ MARTINEZ, NURIA
- LOPEZ PARDO, VERONICA
- MAESTRO CORRALES, ALVARO
- MAESTRO TEJIDO, IRENE
- MORERA ALVAREZ, ANA ELISA
- ONTANEDA IGLESIAS, MARIA IRENE
- OREÑA VIADERO, NATALIA
- PEREDA GARCIA, DAVID
- PORTILLO REQUEJO, LUIS
- PUERTA BARTOLOME, BLANCA ELISA

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

Aspirantes admitidos:

- RAMOS FERNANDEZ, CAROLINA
- ROMAN RUIZ, NOELIA
- ROSALES MONCALVILLO, ALVARO
- RUIZ DIEZ, MADONA
- SAINZ LOPEZ, PAULA
- SANCHEZ CAMPO, RAQUEL
- SETIEN BERODIA, VANESA
- SIERRA MANGAS, MARTA
- TORRADO FERNANDEZ, OSCAR
- VALLINA VALLINA, MARIA BELEN
- VARGAS SAN EMETERIO, MIGUEL ANGEL
- VELARDE MAZON, ROSARIO
- VELASCO TRUEBA, ELISABET
- VILLANUEVA SETIEN, ANDREA
- VILLAR RODRIGUEZ, JOSE LUIS

Aspirantes excluidos:

- BARREDA PACHECO, MARÍA ZAIDA: No acredita el cumplimiento del requisito exigido en la base segunda de la convocatoria, letra c).
- CHÁVEZ LARREATEGUI, JENNY LUSBAYDA: No acredita el cumplimiento del requisito exigido en la base segunda de la convocatoria, letra c).
- PÉREZ GÓMEZ, MANUEL: No acredita el cumplimiento del requisito exigido en la base segunda de la convocatoria, letra c).

Segundo.- Efectuar la designación de los miembros que conformarán el Tribunal de Valoración responsable de la tramitación del proceso de selección de a constituir según fija la base sexta de la convocatoria conforme al siguiente detalle:

D. Jesús Álvarez Montoto, Secretario General, como Presidente titular.

D. Emilio Ángel Álvarez Fernández, Oficial mayor, como Presidente suplente.

D. José María del Dujo Martín, Jefe del Servicio de Cooperación con Entidades Locales, funcionario/a del Gobierno de Cantabria, como vocal titular.

D. Jesús Silos Sánchez, Jefe de Servicio de Administración General, funcionario/a del Gobierno de Cantabria, como vocal suplente.

D. Casimiro López García, Interventor, empleado/a municipal, como vocal titular.

Dña. Ana Royuela González, Tesorera, empleado/a municipal, como vocal suplente.

D. José Luis Fernández Gutiérrez, empleado/a municipal, como vocal titular.

Dña. Lucía Estévez Polvorinos, empleado/a municipal, como vocal suplente.

Dña. Raquel Bocos Fernández, empleado/a municipal, como vocal titular.

D. José Manuel Alonso Pedreguera, empleado municipal, como vocal suplente.

Dña. Azucena Rosellón Cimiano, Jefe de Sección de Recursos Humanos, como Secretaria titular y Dña. Elena Bazo Gómez, Técnicos de Gestión, como Secretaria suplente.

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

Tercero.- El Tribunal de Valoración se reunirá a efectos de su constitución e inicio del proceso selectivo (realización del primer ejercicio de la fase de oposición) el próximo día 4 de febrero de 2020, a las 8:30 horas en el hall de la primera planta del Mercado Nacional de Ganados, sito en la Avda. Fernando Arce, nº 21 de Torrelavega.

Los aspirantes admitidos quedan citados para dicho día y lugar, a las 9:00 horas, a efectos de realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

Torrelavega, 29 de octubre de 2019.

El alcalde-presidente,

Javier López Estrada.

2019/9795

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2019-9796** *Lista definitiva de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador y fecha de pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición (promoción interna) de una plaza de Técnico Inspector de Obras. Expediente 2018/205R.*

La Alcaldía-Presidencia, por Resolución nº 3653 de fecha 3 de julio de 2019, ha resuelto, una vez, finalizado el plazo de presentación de instancias (del 6 al 25 de junio de 2019), aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la convocatoria para proveer en propiedad, mediante el procedimiento de concurso-oposición (promoción interna), una (1) plaza de Técnico Inspector de Obras, reservada a personal funcionario, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2017 (encuadrada en la Escala: Administración Especial; Subescala: Técnica; Clase: Media; clasificada en el subgrupo de titulación A2), habiéndose publicado dichas bases en el Boletín Oficial de Cantabria número 89, de 10 de mayo de 2019.

En el BOC nº 146 de fecha 31 de julio de 2019, se publica dicha lista provisional concediéndose un plazo de reclamaciones de 10 días hábiles (1 al 14 de agosto de 2019 ambos inclusive), durante el cual no se ha formulado alegación alguna a la misma.

A la vista de lo anterior, procede impulsar el procedimiento administrativo mediante la designación de los miembros que han de conformar el Tribunal de Valoración en los términos establecidos en la base sexta.

La Alcaldía-Presidencia por Resolución nº 2019005524 de 22 de octubre, ha adoptado los acuerdos siguientes:

Primero.- Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en los mismos términos en que fue aprobada inicialmente y que figura a continuación:

Admitidos:

SAMPEDRO ZORRILLA, PABLO.

Excluidos:

Ninguno.

Segundo.- Efectuar la designación de los miembros que conformarán el Tribunal de Valoración responsable de la tramitación del proceso de selección de a constituir según fija la base sexta de la convocatoria conforme al siguiente detalle:

D. Guillermo Fernández Hondal, Jefe del Servicio de Obras Públicas, como Presidente titular.

Dña. María Oliva Elorza, Jefa del Servicio de Movilidad, Energía y Medio Ambiente, como Presidenta suplente.

D. Jesús Ignacio Cesteros Pérez, Coordinador de Estudios, Proyectos y Obras de Arquitectura Municipal, funcionario/a del Gobierno de Cantabria, como vocal titular.

D. Víctor Picón Orcajo, Coordinador de Obras de Infraestructura Municipal, funcionario/a del Gobierno de Cantabria, como vocal suplente.

D. Hugo José Caneiro Barreda, empleado/a municipal, como vocal titular.

Dña. Asunción Velarde González, empleado/a municipal, como vocal suplente.

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

Dña. Marta Blanco Puente, empleado/a municipal, como vocal titular.

D. José Luis Esteban Gavín, empleado/a municipal, como vocal suplente.

D. José Luis Fernández Gutiérrez, empleado/a municipal, como vocal titular.

Dña. Lucía Estévez Polvorinos, empleado/a municipal, como vocal suplente.

D. Jesús Álvarez Montoto, Secretario General de la Corporación, como secretario titular.

Dña. Azucena Rosellón Cimiano, Jefe de Sección de Recursos Humanos, como secretaria suplente.

Tercero.- El Tribunal de valoración se reunirá a efectos de su constitución e inicio del proceso selectivo (realización del primer ejercicio de la fase de oposición) el próximo día 17 de diciembre de 2019, a las 8:45 horas, en la Sala de Juntas de las oficinas municipales sitas en la plaza Baldomero Iglesias, nº 3.

Los aspirantes admitidos quedan citados para dicho día y lugar, a las 9:00 horas, a efectos de realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

De conformidad con el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos, resoluciones y comunicaciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torrelavega, Boulevard, L. Demetrio Herreros, s/n.

Torrelavega, 29 de octubre de 2019.

El alcalde,

Javier López Estrada.

[2019/9796](#)

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

**CVE-2019-9842** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo legal de exposición al público contra el acuerdo inicial de aprobación del presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019, publicado en el B.O.C. nº 194, de 8 de octubre de 2019, que ha sido adoptado por el Ayuntamiento Pleno a través del procedimiento previsto en el artículo 197.bis.5 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, al no haberse presentado, en el plazo de un mes, la moción de censura prevista en dicho artículo tras la cuestión de confianza planteada por la Alcaldía en la sesión extraordinaria celebrada por el pleno el día 30 de agosto de 2019, se considera definitivamente aprobado, en virtud de lo establecido en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, ofreciendo el siguiente resumen por capítulos:

#### RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO/2019

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	583.562,84
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.188.546,52
3	GASTOS FINANCIEROS	4.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	24.558,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	6.000,00
6	INVERSIONES REALES	176.415,89
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	17.295,90
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>2.000.379,15</b>

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	968.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	30.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	264.200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	632.264,01
5	INGRESOS PATRIMONIALES	8.943,50
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	96.971,64
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>2.000.379,15</b>

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

La plantilla de personal aprobada queda así:

A) PERSONAL FUNCIONARIO: Total: 4

DENOMINACIÓN	REQUISITOS DE DESEMPEÑO	INGRESO	SITUACIÓN
SECRETARIO-INTERVENTOR (1)	Habilitación nacional, grupo A, subgrupos A1/A2	Concurso	Nombramiento definitivo
ADMINISTRATIVO (1)	Funcionario Administración General grupo C, subgrupo C1	Oposición libre	Nombramiento definitivo
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (2)	Funcionario Administración General grupo C, subgrupo C2	Oposición libre	Nombramiento definitivo

B) PERSONAL LABORAL FIJO: Total: 4

DENOMINACIÓN	REQUISITOS DE DESEMPEÑO	INGRESO	SITUACIÓN
Oficial 1º de Construcción (1)	Graduado escolar	Concurso/oposición	Fijo en plantilla
Oficial 2º de Construcción (1)	Graduado escolar	Concurso/oposición	Fijo en plantilla
Operario servicios (1)	Graduado escolar	Concurso/oposición	Fijo en plantilla
Conserje (1)	Graduado escolar	Concurso/oposición	Fijo en plantilla

C) PERSONAL LABORAL INDEFINIDO: Total: 1

- Una plaza de Arquitecto con contrato indefinido a tiempo parcial.

D) OTRAS SITUACIONES: Total: 2

Nombre	REQUISITOS DE DESEMPEÑO	Situación
Ricardo Marañón Bordas	Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la Disposición Adicional Séptima del EBEP	En excedencia forzosa
Ángel Sainz de la Maza	Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la Disposición Adicional Séptima del EBEP	En excedencia forzosa

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Liérganes, 30 de octubre de 2019.

La segunda teniente de alcalde  
(por delegación),  
Ana Isabel Ríos Barquín.

2019/9842

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

**CVE-2019-9852** *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 13/03 de 2019.*

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo legalmente establecido contra el acuerdo inicial de aprobación del expediente de modificación de créditos 13/03 del ejercicio 2019, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de agosto de 2019, se considera definitivamente aprobado en virtud de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales ofreciendo el siguiente resumen:

Aprobar el expediente de modificación de créditos número 13/03 del ejercicio 2019 (suplemento de crédito), con cargo al presupuesto general 2019, del Excmo. Ayuntamiento de Noja:

### APLICACIÓN DE INGRESOS

APLIC. PRESUP.	PREV. INIC.	IMPORTE
870/10		98.000,00 €
TOTAL BAJA CRÉDITO		98.000,00 €

### APLICACIÓN DE GASTOS – ALTAS

APLIC. PRESUP.	PREV. INIC.	IMPORTE ALTA
011/911/01	280.000,00 €	98.000,00 €
TOTAL CRÉDITO		98.000,00 €

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Noja, 4 de noviembre de 2019.

El alcalde-presidente,  
Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2019/9852

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### DEMARCACIÓN DE COSTAS EN CANTABRIA

**CVE-2019-9779** *Notificación de sanciones impuestas por infracciones graves en el tercer trimestre de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se procede a publicar las sanciones impuestas por infracciones graves, una vez firmes, correspondientes al tercer trimestre de 2019:

IMPORTE	INFRACTOR	TIPIFICACIÓN LEY 2/2013	LOCALIZACIÓN
200 €	Sergio Lastra Sánchez	90.2 i)	Playa de La Maruca - Santander
247,20 €	CDE los 10000 del Soplo	90.2 i)	Oyambre-Valdáliga
60 €	Luciano Ledo Hernández	90.2 i)	Playa de Canallave-Piélagos
60 €	Sergio Martín Méndez	90.2 i)	Playa de Canallave-Piélagos
60 €	Eva Rosa Pérez camarero	90.2 i)	Playa de Canallave-Piélagos
60 €	Santiago Gutiérrez Calvo	90.2 i)	Playa de Canallave-Piélagos
60 €	Luis Antonio Martín Merino	90.2 i)	Playa de Canallave-Piélagos
60 €	María Lourdes Álvarez Triguero	90.2 i)	Playa de Canallave-Piélagos
60 €	Martín Moya Ortiz	90.2 i)	Playa de Canallave-Piélagos
287,40 €	Mercedes Benz Renting S.A.	90.2 i)	Oyambre-Valdáliga

Santander, 28 de octubre de 2019.

El jefe de la Demarcación,  
José Antonio Osorio Manso.

2019/9779

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

**CVE-2019-9800** *Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 28 de octubre de 2019, por la que se convocan las subvenciones para actuaciones dirigidas a la prevención de daños producidos por lobo ibérico y oso pardo para el año 2020.*

BDNS (Identif.): 480204.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de esta ayuda las personas físicas o jurídicas que, en el momento de la presentación de la solicitud, sean titulares de una explotación ganadera y/o apícola radicada dentro del área de distribución del lobo ibérico y el oso pardo en Cantabria.

2. A los efectos de la presente Resolución, se consideran municipios con mayor incidencia de daños causados por estas dos especies los 36 municipios, además de la Mancomunidad Campoo-Cabuérniga, incluidos en la Zona 1 del Plan de Gestión del Lobo en Cantabria para el caso del lobo y los municipios de Cabezón de Liébana, Camaleño, Campoo de En medio, Cillorigo de Liébana, Hermandad de Campoo de Suso, Pesaguero, Polaciones, Valdeolea, Valdeprado del Río, Valderredible y Vega de Liébana para el caso del oso pardo.

Segundo. Objeto.

Ayudas dirigidas a financiar las actuaciones orientadas a prevenir los daños producidos a la ganadería y a la apicultura por lobo ibérico y oso pardo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/36/2016, de 20 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para actuaciones dirigidas a la prevención de daños producidos por lobo ibérico y oso pardo (BOC nº 126, de 30 de junio de 2016).

Cuarto. Cuantía.

La financiación de las ayudas reguladas en la presente convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 05.06.456C.773 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2020, con un importe máximo de 200.000 €.

La cuantía de la subvención por solicitante en ningún caso superará los siguientes límites, establecidos en función del tipo de actuación subvencionada:

- Protección de colmenares mediante cerramientos o mallas electrificados: 1.000 euros.
- Mantenimiento de perros mastines para la defensa del ganado ovino y caprino: 300 euros por mastín hasta un máximo de 5 mastines según la siguiente relación:

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

- 1 mastín por explotación para explotaciones de ganado ovino y/o caprino de entre 50 y 150 cabezas.
- 1 mastín por explotación para explotaciones de ganado bovino de entre 15 y 50 cabezas.
- 1 mastín más por cada 50 cabezas más de ganado ovino y/o caprino y por cada 25 cabezas de ganado bovino.

c) Construcción de cercados para la defensa de ganado ovino y caprino: 3.000 euros.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquier ente público o privado, nacional o internacional.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se recoge en el Anexo I de la presente resolución, dirigidas al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Las mencionadas solicitudes, junto con la documentación exigida, se presentarán en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación o en cualesquiera de los lugares establecidos en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. En el caso de que un mismo interesado desee solicitar subvención para varias actuaciones distintas deberá presentar una solicitud para cada una de ellas, teniendo en cuenta que la cuantía global máxima por solicitante no podrá superar la cantidad indicada en el dispongo sexto. Por el contrario, no podrán presentarse solicitudes separadas para distintas fases de un mismo proyecto, ya que este debe constituir una obra completa. Cuando la subvención solicitada sea de cuantía inferior al importe total del proyecto al que se refiere, en la memoria explicativa se indicará(n) la(s) partida(s) de su presupuesto a que se destinará aquella.

3. El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda será de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la presente convocatoria.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de esta ayuda las personas físicas o jurídicas que, en el momento de la presentación de la solicitud, sean titulares de una explotación ganadera y/o apícola radicada dentro del área de distribución del lobo ibérico y el oso pardo en Cantabria.

2. A los efectos de la presente Resolución, se consideran municipios con mayor incidencia de daños causados por estas dos especies los 36 municipios, además de la Mancomunidad Campoo-Cabuérniga, incluidos en la Zona 1 del Plan de Gestión del Lobo en Cantabria para el caso del lobo y los municipios de Cabezón de Liébana, Camaleño, Campoo de En medio, Cillorigo de Liébana, Hermandad de Campoo de Suso, Pesaguero, Polaciones, Valdeolea, Valdeprado del Río, Valderredible y Vega de Liébana para el caso del oso pardo.

Segundo. Objeto.

Ayudas dirigidas a financiar las actuaciones orientadas a prevenir los daños producidos a la ganadería y a la apicultura por lobo ibérico y oso pardo en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/36/2016, de 20 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para actuaciones dirigidas a la prevención de daños producidos por lobo ibérico y oso pardo (BOC nº 126, de 30 de junio de 2016).

Cuarto. Cuantía.

La financiación de las ayudas reguladas en la presente convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 05.06.456C.773 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2020, con un importe máximo de 200.000 €.

La cuantía de la subvención por solicitante en ningún caso superará los siguientes límites, establecidos en función del tipo de actuación subvencionada:

- a) Protección de colmenares mediante cerramientos o mallas electrificados: 1.000 euros.
- b) Mantenimiento de perros mastines para la defensa del ganado ovino y caprino: 300 euros por mastín hasta un máximo de 5 mastines según la siguiente relación:
  - 1 mastín por explotación para explotaciones de ganado ovino y/o caprino de entre 50 y 150 cabezas.
  - 1 mastín por explotación para explotaciones de ganado bovino de entre 15 y 50 cabezas.
  - 1 mastín más por cada 50 cabezas más de ganado ovino y/o caprino y por cada 25 cabezas de ganado bovino.
- c) Construcción de cercados para la defensa de ganado ovino y caprino: 3.000 euros.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquier ente público o privado, nacional o internacional.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se recoge en el Anexo I de la presente resolución, dirigidas al consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. Las mencionadas solicitudes, junto con la documentación exigida, se presentarán en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación o en cualesquiera de los lugares establecidos en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. En el caso de que un mismo interesado desee solicitar subvención para varias actuaciones distintas deberá presentar una solicitud para cada una de ellas, teniendo en cuenta que la cuantía global máxima por solicitante no podrá superar la cantidad indicada en el dispendio sexto. Por el contrario, no podrán presentarse solicitudes separadas para distintas fases de un mismo proyecto, ya que éste debe constituir una obra completa. Cuando la subvención solicitada sea de cuantía inferior al importe total del proyecto al que se refiere, en la memoria explicativa se indicará(n) la(s) partida(s) de su presupuesto a que se destinará aquella.

3. El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda será de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la presente convocatoria.

Santander, 28 de octubre de 2019.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,  
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2019/9800

CVE-2019-9800

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

**CVE-2019-9801** *Orden INN/37/2019, de 29 de octubre, por la que se convoca una beca de formación práctica para titulados universitarios en Derecho, en el ámbito de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio.*

La Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio considera de interés el fomento de la formación y la realización de prácticas orientadas a la inserción en el mundo profesional de los titulados que puedan aportar especialistas conocedores de las características y necesidades propias de los sectores de actividad que gestiona la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

La exigencia, cada vez mayor, de conocimientos en los sectores de transportes y comunicaciones, así como en la utilización de técnicas y recursos que permitan la adquisición del adecuado nivel de formación y cualificación, hacen necesaria la especialización en ese ámbito o, en su caso, el perfeccionamiento de los conocimientos adquiridos en estas materias por los titulados universitarios.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 35.4 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### RESUELVO

Primero.- Objeto y bases reguladoras.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, una beca de formación práctica destinada a titulados universitarios en Derecho para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización práctica en los sectores de actividad gestionados por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, a desarrollar en el Servicio de Telecomunicaciones.

2. Las bases reguladoras de esta convocatoria están contenidas en la Orden INN/55/2016, de 26 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para el otorgamiento de becas de formación práctica para titulados universitarios en Derecho en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

Segundo.- Financiación.

La financiación del gasto que supone la presente convocatoria, por un importe de 10.180,92 €, se realizará de acuerdo con cargo a la siguiente financiación:

- Año 2019: Se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.05.453.C.483 BECAS de los presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019 por un importe de 800 euros.

- Año 2020: 9.380,92 euros con cargo a la aplicación presupuestaria que corresponda de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Tercero.- Campos de especialización.

El beneficiario de la beca realizará actuaciones, trabajos y estudios de formación y especialización práctica en los sectores de actuación del Servicio de Telecomunicaciones de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

Cuarto.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de la beca prevista en esta Orden las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.
- c) Estar en posesión de la titulación universitaria en Derecho, siempre y cuando no hayan transcurrido más de 3 años desde la expedición del título o, en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición, hasta la fecha de terminación del plazo de solicitudes.
- d) No haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma durante dos o más años.

Los títulos presentados por los solicitantes deberán estar reconocidos y homologados oficialmente, así como tener plena validez en España.

Quinto.- Solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes se presentarán por medio de una instancia elaborada conforme al modelo contenido en el Anexo de esta Orden y serán dirigidas al señor Consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio, presentándose en el registro de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones (Calle Cádiz 2 - 1º 39002 Santander), o por cualquiera de los medios establecidos al efecto en los artículos 134 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Certificación del expediente académico, con calificaciones.
- b) Fotocopia compulsada del título o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición correspondiente.
- c) Currículum vitae del solicitante, con exposición de los méritos académicos o profesionales que se aleguen, justificados documentalmente.
- d) Declaración responsable de renuncia a otras becas, en el caso de ser seleccionado, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.
- e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

f) Declaración responsable de no haber sido beneficiario de otra becas de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años.

4. No podrán tener la condición de beneficiarias aquellas personas incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Además, esta beca será incompatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad que puedan conceder otras Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

5. Podrán tener la condición de beneficiarios de la beca de formación aquellas personas que hayan disfrutado de otras becas de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria hasta completar el plazo máximo de dos años.

6. La participación en esta convocatoria supone la aceptación expresa de sus bases reguladoras. Asimismo, conllevará la autorización a la Dirección General de Transportes y Comunicaciones para verificar la identidad del solicitante, así como para requerir los certificados que sean necesari-

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

rios emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Agencia Cántabra de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, a fin de acreditar que los beneficiarios se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. No obstante lo anterior, los interesados podrán denegar expresamente la citada autorización, debiendo en tal caso aportar copia del D.N.I. así como los correspondientes certificados.

Sexto.- Evaluación y selección.

La selección de la persona beneficiaria de la beca se ajustará a los principios de igualdad, mérito, objetividad y capacidad, atendiendo a los siguientes criterios:

Primera Fase: Valoración de méritos: (hasta un máximo de 10 puntos)

a) Méritos de carácter académico: Se valorarán las asignaturas de Derecho Administrativo, Derecho Civil, Derecho Penal, Derecho Financiero-Tributario y Derecho Mercantil. Se otorgarán las siguientes puntuaciones 2 puntos por cada matrícula de honor obtenida en la carrera; 1,60 puntos por cada sobresaliente y 1,20 por cada notable, y 0,80 por cada aprobado. Dividiéndose la puntuación entre el número de asignaturas que hayan sido tomadas en consideración.

b) Cursos: Por haber superado cursos de formación, capacitación o especialización, organizados tanto por Instituciones u organismos oficiales como privados, cuyo contenido se encuentre directamente relacionado con los campos de especialización referidos en el artículo 3 de la presente Orden: 0,05 por cursos de duración igual o superior a 20 horas, 0,10 puntos por cursos de duración igual o superior a 40 horas, 0,20 por cursos de duración igual o superior a 80 horas, 0,40 por cursos de duración igual o superior a 120 horas, 1 punto por cursos de duración superior a 200 horas, hasta un máximo de 3 puntos.

Segunda Fase: Entrevista personal.

El Comité de Valoración podrá comprobar mediante la realización de entrevistas la idoneidad del solicitante para desarrollar las actividades que se le atribuyan y adquirir una sólida formación práctica, valorando la formación y conocimientos de los solicitantes y aquellos otros extremos que estime el Comité de Valoración. Se valorará el resultado de esta entre 0 y 5 puntos.

No será necesaria la entrevista si el Comité de Valoración así lo estima a la vista de las solicitudes presentadas.

Séptimo.- Comité de Valoración.

1. Las solicitudes presentadas serán valoradas por un Comité de Valoración, integrado por el titular de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones o persona en quien delegue, que actuará como Presidente, y tres funcionarios/as de la citada Dirección General, designados por el Director, dos de los cuales actuarán como vocales y el otro como secretario/a, con voz y sin voto. De los acuerdos del Comité se levantará acta, que certificará el secretario/a con el visto bueno del Presidente.

2. Al Comité de Valoración le corresponderán las funciones establecidas en el artículo 5.2 de la Orden INN/55/2016, de 26 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para el otorgamiento de becas de formación práctica para titulados universitarios en Derecho en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

Octavo.- Resolución.

1. El Comité de Valoración, a través de su Presidente, elevará al Consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio la propuesta de concesión de las becas, para su resolución, que deberá ser adoptada en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de la correspondiente orden de convocatoria. Transcurrido dicho plazo máximo sin haber recaído resolución expresa deberán entenderse desestimadas las solicitudes.

2. La resolución de concesión, además de contener la adjudicación de la beca y, en su caso, la designación de suplentes, reflejará las condiciones específicas de otorgamiento, así como, de forma expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

3. La resolución de concesión se notificará individualmente a la persona que resulte adjudicataria de las beca y se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, C/Cádiz, 2, Pza. de las Estaciones, Santander). En la citada notificación se concretará el día en que el becario deberán incorporarse a su destino, entendiéndose que renuncia a la beca si no comparecen en la fecha señalada, salvo causa debidamente justificada.

4. Contra la resolución que se adopte, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de ésta, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución.

5. La convocatoria podrá ser declarada desierta, ya sea por no haber concurrencia o por no alcanzar ningún candidato los méritos necesarios para el desarrollo y realización de las tareas de formación, considerándose a tal efecto un umbral mínimo de 3 puntos entre las dos fases de valoración.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

#### Noveno.- Duración y cuantía.

1. El periodo de duración de la beca será de un año desde que se produzca la incorporación del becario a su destino, o del tiempo restante hasta completar el plazo máximo legalmente establecido en el supuesto de que éste hubiera disfrutado con anterioridad de alguna otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. El importe de la beca será de 800 euros mensuales brutos, que se recibirá a mes vencido. La beca estará sujeta a la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que establezca la normativa correspondiente.

2. Excepcionalmente y por una sola vez, la beca podrá prorrogarse por un periodo máximo de un año, en las mismas condiciones en que se concedió la originaria, o hasta completar el plazo máximo de dos años, quedando supeditada tal posibilidad a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

La prórroga será acordada por el Consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio, previo informe del tutor y a propuesta de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

3. A petición razonada de la persona beneficiaria, el Consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio, a propuesta de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones y previo informe del tutor, podrá conceder la interrupción temporal del disfrute de la beca, sin derecho a percepción económica.

El tiempo total interrupción durante el periodo completo de duración de la beca, incluida la prórroga, no podrá ser superior a dieciocho semanas, constituyendo la superación de dicho plazo causa de pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente de disfrutar, pudiendo ser adjudicada la misma a uno de los suplentes establecidos según orden de puntuación.

Únicamente en aquellos casos en que concurran circunstancias extraordinarias, o bien por maternidad, será posible la recuperación del periodo interrumpido, siempre que las circunstancias presupuestarias lo permitan.

#### Décimo.- Obligaciones del beneficiario de la beca.

1. Además de las obligaciones previstas en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y de las que pudieran ser establecidas legalmente, son obligaciones específicas del beneficiario de la beca las siguientes:

a) Aceptar la beca por escrito e incorporarse a su destino en la fecha señalada en la notificación de la resolución de concesión. De no cumplirse esta obligación en plazo, se entenderá que renuncia a la misma, salvo causa debidamente justificada, concediéndose al suplente que figure en primer lugar.

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

b) Cumplir con las bases de la convocatoria y demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

c) Dedicarse de manera plena y responsable al cumplimiento de las tareas que se les encomienden.

d) Cumplir el horario establecido y aceptar las normas de régimen interno del Centro donde se realice la formación.

e) Asistir a los cursos de formación que se estimen oportunos.

f) No recibir ninguna otra ayuda para la misma finalidad.

g) Velar por la confidencialidad de los documentos e informaciones a que tengan acceso en el desarrollo de su actividad.

h) Facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal.

i) Hacer constar en todas las actividades que realice que se trata de un becario del Gobierno de Cantabria.

2. El incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de la beca de sus obligaciones, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada o el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y, consecuentemente, de privación de la becas por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor y del Director General de Transportes y Comunicaciones, y sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

3. El beneficiario llevará a cabo las tareas que se le encomienden, de acuerdo con las instrucciones y bajo la supervisión del tutor o tutores que designe la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

4. Dichas actividades se desarrollarán en las dependencias del mencionado órgano administrativo y en los trabajos de campo desarrollados por el Servicio (que se entienden fundamentales para la formación práctica), dentro del horario que se establezca por el Director General de Transportes y Comunicaciones.

5. Los estudios, informes, documentación, bases de datos y demás resultados de la actividad desarrollada por la persona beneficiaria de la beca serán propiedad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Undécimo.- Ausencia de vínculo contractual.

La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral, funcional, administrativa o contractual alguna entre la persona beneficiaria y el Gobierno de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de empleado público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Duodécimo.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los supuestos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Decimotercero.- Certificación.

1. El becario tendrá la obligación de presentar al tutor un informe escrito sobre las actividades desarrolladas durante el período de formación, que deberá ser entregado con una antelación mínima de quince días a la finalización de la beca. El incumplimiento de este requisito será causa de pérdida de la última mensualidad.

2. Al final del periodo completo de la beca, el Director General de Transportes y Comunicaciones emitirá certificación en relación con la formación adquirida por el becario/a a los efectos de su currículum vitae.

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

Decimocuarto.- Efectos.

Esta Orden desplegará sus efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 29 de octubre de 2019.

El consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio,  
Francisco L. Martín Gallego.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE UNA BECA DE FORMACIÓN PRÁCTICA PARA TITULADOS UNIVERSITARIOS EN DERECHO EN EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO.**

**1. DATOS PERSONALES**

Apellidos			Nombre	
NIF		Lugar de nacimiento		
Fecha de nacimiento		Domicilio		
C.P.		Localidad		
Teléfonos de contacto:				

**2. MÉRITOS**

A. MÉRITOS ACADÉMICOS		
Título aportado:		
Universidad u organismo emisor de la titulación aportada		
Calificaciones obtenidas	Nº de	Puntuación
Matrículas de Honor	(x 2)	
Sobresalientes	(x 1,60)	
Notables	(x 1,20)	
Aprobado	(x 0,80)	
Nº de Asignaturas total (A):		Puntuación total (B):
B. CURSOS		

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en el procedimiento derivado de la Orden INN/37/2019, de 21 de octubre, y declara ser ciertos los datos consignados en la instancia.

En ....., a ..... de ..... de

(Firma)

**SR. CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO**

CVE-2019-9801

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

**ANEXO II**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Don/ Doña .....

con D.N.I.:..... declaro bajo mi responsabilidad no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como, estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o cualquier otro ingreso de derecho público.

Declaro la renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas, en el caso de ser seleccionado/a, y de no haber sido separado/a del servicio de ninguna Administración u Organismo Público o Privado como consecuencia de expediente disciplinario

La presente declaración se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención regulada en la Orden INN/55/2016, de 26 de octubre, por la que se aprueban las bases generales de la beca de formación práctica para titulados universitarios en Derecho en el ámbito de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

Para que así conste y sirva ante la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio, suscribo la presente, en.....a.....de .....de

(Firma)

**SR. CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO**

2019/9801

CVE-2019-9801

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TRANSPORTE Y COMERCIO

**CVE-2019-9851** *Extracto de la Orden INN/37/2019, de 29 de octubre, por la que se convocan dos becas de formación práctica para titulados universitarios en Derecho en el ámbito de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones de la Consejería de Innovación, Industria, Transporte y Comercio.*

BDNS (Identif.): 480466.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en la página institucional del Gobierno de Cantabria, [www.cantabria.es](http://www.cantabria.es) (Área de Atención a la Ciudadanía) y en el Boletín Oficial de Cantabria de la misma fecha de publicación de este extracto:

Primero.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las becas previstas en esta Orden las personas que reúnan los siguientes requisitos:

Ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

Estar en posesión de la titulación universitaria en Derecho, siempre y cuando no hayan transcurrido más de 3 años desde la expedición del título o, en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición, hasta la fecha de terminación del plazo de solicitudes.

Los títulos presentados por los solicitantes deberán estar reconocidos y homologados oficialmente, así como tener plena validez en España.

No haber sido beneficiario de ninguna otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante dos o más años. Podrán acceder a la condición de beneficiario aquellas personas que hayan disfrutado de otra beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria hasta completar el plazo máximo de dos años legalmente establecido.

No haber sido separado del servicio de ninguna Administración o Institución como consecuencia de expediente disciplinario.

No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo.- Finalidad.

Los beneficiarios de las becas realizarán actuaciones, trabajos y estudios de formación y especialización práctica en los sectores de actuación del Servicio de Transportes de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

Tercero.- Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de esta convocatoria están contenidas en la Orden INN/55/2016, de 26 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para el otorgamiento de becas de formación práctica para titulados universitarios en Derecho en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones.

CVE-2019-9851

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

Cuarto.- Importe.

El importe de las becas será de 800 euros mensuales brutos cada una de ellas. Las becas estarán sujetas a la retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que establezca la normativa correspondiente.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto.- Otros datos.

El periodo de duración de la beca será de un año desde la incorporación del beneficiario a la misma, prorrogable por un período máximo de 12 meses.

La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral, funcionarial, administrativa o contractual alguna entre el becario y el Gobierno de Cantabria.

Santander, 29 de octubre de 2019.

El consejero de Innovación, Industria, Transporte y Comercio,  
Francisco L. Martín Gallego.

2019/9851

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

**CVE-2019-9785** *Extracto de la Orden EPS/11/2019, de 30 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria de una beca de formación práctica para un Titulado Universitario o una Titulada Universitaria en Grado en Relaciones Laborales en el ámbito de la Dirección General de Trabajo.*

BDNS (Identif.): 480107.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Personas beneficiarias:

1. Podrán ser personas beneficiarias de la beca prevista en la presente Orden aquellas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser una persona española o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Estar en posesión del título de Grado en Relaciones Laborales y que no hayan transcurrido más de 4 años desde la expedición del título o en su caso desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Los títulos presentados por los solicitantes deberán estar reconocidos y homologados oficialmente, así como tener plena validez en España.
- c) No haber sido separado del servicio de ninguna administración o institución como consecuencia de expediente disciplinario.
- d) No haber sido beneficiario de una beca de formación en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria durante 2 o más años.
- e) No disfrutar de ninguna otra beca o ayuda de naturaleza análoga procedente de cualquier Administración o entre público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. No podrán tener la condición de beneficiarias aquellas personas incursas en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto:

1. Tiene por objeto aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de una beca de formación y colaboración con la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, destinada a Titulados Universitarios y Tituladas Universitarias en Grado en Relaciones Laborales para la realización de actividades, trabajos y estudios de formación y especialización práctica en los sectores de actividad gestionados por dicha Dirección General.

Tercero. Bases reguladoras:

1. Orden HAC/53/2016, de 2 de noviembre de 2016 (B.O.C. nº 217, de 11 de noviembre de 2016), por la que se establecen las Bases reguladoras de las becas de formación práctica en el ámbito de la Dirección General de Trabajo.

Cuarto. Duración:

1. El período de duración de la beca comenzará el día en que se produzca la incorporación del becario o becaria, que será determinado por la Dirección General de Trabajo, nunca antes del 1 de enero de 2020 y finalizará el 31 de diciembre de 2020.

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

2. A la vista del informe del tutor o tutora, la Dirección General de Trabajo podrá proponer la prórroga de la beca, excepcionalmente, por un período de 12 meses, a la persona titular de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, quien podrá acordarla, en las mismas condiciones en que se concedió la beca originaria.

Quinto. Plazo de presentación:

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Otros datos:

1. El importe de la beca será de 800 euros brutos mensuales, al que se aplicarán las retenciones fiscales que correspondan, así como las correspondientes al abono de las cuotas por contingencias comunes que sean con cargo al beneficiario del disfrute de la beca. En el caso de que no se complete un mes, se percibirá el importe proporcional al tiempo de disfrute de la beca.

2. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición, relativo al título exigido para optar a la beca.

b) "Currículum vitae" de la persona solicitante con exposición de los méritos académicos o profesionales que se aleguen y fotocopia compulsada de los certificados o diplomas acreditativos de los méritos alegados. Únicamente serán valorados aquellos méritos que aparezcan acreditados documentalente.

c) Declaración responsable de renuncia a otras becas en el caso de ser seleccionado/a, y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración u Organismo Público o Privado como consecuencia de expediente disciplinario, según Anexo II.

d) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario previstas en el apartado 2 de artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

e) Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como del resto de las obligaciones con la Comunidad Autónoma de Cantabria, según Anexo II.

3. La valoración de los méritos y selección del becario o becaria se ajustará a los principios de mérito, capacidad, objetividad y concurrencia competitiva, en dos fases:

— Primera fase, se aplicarán los siguientes criterios:

a) Expediente académico: 0,30 puntos por cada matrícula de honor obtenida en la carrera; 0,20 puntos por cada sobresaliente y 0,10 puntos por cada notable, hasta un máximo de 4 puntos.

b) Cursos: Por haber superado cursos de informática o de formación, capacitación o especialización, organizados por instituciones u organismos oficiales, cuyo contenido se encuentre relacionado preferentemente con el área de actuación del artículo 3 de la presente Orden: 0,10 puntos por cursos de duración igual o superior a 20 horas, 0,20 puntos por cursos de duración igual o superior a 40 horas, 0,30 puntos por cursos de duración igual o superior a 60 horas hasta un máximo de 3 puntos.

Superarán la primera fase los 5 candidatos y candidatas que hubieran obtenido mayor calificación, a quienes se convocará para la participación en la segunda fase.

— Segunda fase: Consistirá en una entrevista a los candidatos y candidatas preseleccionados, que se dirigirá a verificar la idoneidad de la persona solicitante para desarrollar las actividades previstas en el artículo 3 de la presente Orden. La entrevista versará sobre conocimientos en los campos de especialización objeto de la beca (fundamentalmente Derecho del Trabajo, Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y procedimiento laboral), dis-

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

ponibilidad a recibir formación y sobre otros extremos considerados de interés por el Comité de Selección, que permitan comprobar que la preparación previa del solicitante le sitúa en condiciones de adquirir una sólida formación práctica. La puntuación de esta Fase será de dos puntos como máximo.

Si ninguno de los aspirantes alcanza 3 puntos en total, la convocatoria se declarará desierta.

En caso de empate, la concesión de la beca se realizará a favor del candidato o candidata que haya obtenido mayor puntuación en el expediente académico.

4. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes de la beca corresponderá a un Comité de Selección, compuesto por la persona titular de la Dirección General de Trabajo o persona en quien delegue, que actuará como presidente o presidenta e integrado además, por dos funcionarios o funcionarias de la Dirección General de Trabajo, los cuales actuarán en calidad de vocales y por otro funcionario o funcionaria que intervendrá como secretario o secretaria con voz, pero sin voto. El Comité de Selección, a través del órgano instructor, elevará a la persona titular de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales para su Resolución la correspondiente propuesta de adjudicación de la beca al candidato o candidata que hubiere obtenido mayor puntuación.

5. La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo, no supondrá vinculación funcional, laboral o contractual alguna entre el becario o becaria y la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni constituirá mérito alguno para el acceso a la condición de funcionario de carrera, interino o personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, siendo asimilado como trabajador o trabajadora por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General, de acuerdo con el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre Actualización, Adecuación y Modernización del Sistema de la Seguridad Social.

Santander, 30 de octubre de 2019.

La consejera de Empleo y Políticas Sociales,  
Ana Belén Álvarez Fernández.

2019/9785

CVE-2019-9785

## CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

**CVE-2019-9789** *Orden EPS/12/2019, de 31 de octubre, por la que se amplía el plazo de presentación de la documentación justificativa de la Orden EPS/2/2019, de 19 de agosto, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2019 de las subvenciones dirigidas a la reducción de la siniestralidad laboral mediante la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, así como de la integración de la prevención de riesgos laborales.*

BDNS (Identif.): 471069.

Mediante Orden EPS/2/2019, de 19 de agosto, se aprueba la convocatoria para el año 2019 de las subvenciones dirigidas a la reducción de la siniestralidad laboral mediante la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, así como de la integración de la prevención de riesgos laborales (Extracto en BOC 29 de agosto; BDNS (Identif.): 471069).

Dichas subvenciones están reguladas en la Orden HAC/35/2018, de 26 de julio de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a la reducción de la siniestralidad laboral mediante la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, así como de la integración de la prevención de riesgos laborales. (BOC 3 de agosto).

De acuerdo con lo dispuesto en la citada Orden, con la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de convocatoria, se abre el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes.

De acuerdo con el artículo 10.6 de la citada Orden el plazo de justificación de las ayudas contempladas finaliza el 22 de noviembre de 2019.

Vista la propuesta del director del Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo relativa a la ampliación del plazo de presentación de la documentación justificativa de la Orden EPS/2/2019, de 19 de agosto; motivada por las fechas de publicación del correspondiente extracto de convocatoria, que hace que pudieran presentarse dificultades para el cumplimiento del plazo indicado por aquellos que resulten beneficiarios de las subvenciones previstas, y con el fin de favorecer su cumplimiento.

El artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la posibilidad de que la Administración, salvo precepto en contrario, pueda conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Por todo ello, de acuerdo con esta facultad y a fin de facilitar que las entidades potencialmente participantes puedan preparar y formular más adecuadamente la justificación de las ayudas objeto de convocatoria de la manera más completa, se entiende que concurren circunstancias suficientes que aconsejan ampliar el plazo de justificación de las solicitudes de esta convocatoria de subvenciones.

En virtud de lo expuesto, en uso de las competencias conferidas por el artículo 35 la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Ampliación del plazo de justificación.

Ampliar el plazo de presentación de la documentación justificativa de la actividad subvencionada hasta el 5 de diciembre de 2019.

CVE-2019-9789

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 31 de octubre de 2019.

La consejera de Empleo y Políticas Sociales,  
Ana Belén Álvarez Fernández.

2019/9789

CVE-2019-9789

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

## AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

**CVE-2019-9812** *Convocatoria para la concesión de subvenciones para adquisición de libros de texto, material escolar y gastos de matrícula para el curso escolar 2019-2020.*

Habiéndose publicado la aprobación definitiva del Reglamento regulador del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones para la Adquisición de Libros de Texto, Material Escolar y Gastos de Matrícula, en BOC de fecha 24 de octubre de 2017, número 204, y en cumplimiento del requisito de convocatoria de subvención para el ejercicio 2019, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2019, ha aprobado las Bases y convocatoria de ayudas para el curso 2019-2020.

### EXTRACTO DE CONVOCATORIA.

Aplicación presupuestaria: 2019.3200.48000.

Crédito disponible 8.850,00 euros hasta agotar crédito.

Plazo de solicitud: 30 días naturales siguientes a la publicación de la orden de convocatoria en el BOC.

### **BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO, MATERIAL ESCOLAR Y GASTOS DE MATRÍCULA DEL CURSO ESCOLAR 2019-2020 AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO.**

#### **ARTÍCULO 1.- Objeto.**

Es objeto de la presente orden de convocatoria los siguientes gastos con destino a:

— Adquisición de libros de texto y material escolar para alumnos matriculados en centros públicos del municipio en Educación Infantil, Educación Primaria, y que se encuentren empadronados en Alfoz de Lloredo.

— Adquisición de libros de texto y material escolar para alumnos matriculados en centros públicos o privados de otros municipios en Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato Ciclos Formativos de Grado Medio o Superior que se encuentren empadronados en Alfoz de Lloredo.

— Gastos de matrícula en Estudios Universitarios de vecinos empadronados en el municipio.

Las ayudas se conceden dentro del marco de lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y bases de ejecución vigentes del presupuesto municipal.

#### **ARTÍCULO 2.- Cuantía.**

Las condiciones económicas de la subvención se ajustarán al siguiente cuadro, referidas al ejercicio fiscal cerrado previo.

Se tendrán en cuenta para la evaluación de ingresos de la unidad familiar la suma de la base imponible general más la base imponible del ahorro obtenido en el ejercicio fiscal anterior disponible por la unidad familiar. En caso de declaración individual se añadirán las obtenidas por todos los miembros de ésta.

El concepto de unidad familiar a los efectos de la aplicación de la presente ordenanza será el que resulte de la normativa reguladora del Impuesto de la Renta Sobre las Personas Físicas.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, en los supuestos de los hijos mayores de edad, se considerarán que se encuentran incluidos en la unidad familiar de sus padres, ascendientes o tutores, cuando se encuentren incluidos en la declaración del IRPF de éstos.

CVE-2019-9812

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

Asimismo en el caso de que no se encuentren incluidos en dicha declaración pero consten empadronados en el mismo domicilio, se estará a lo que resulte de la documentación acreditativa de sus ingresos a los efectos de su cómputo como miembros de la unidad familiar (declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio fiscal cerrado o certificación de la misma, o cuando no estuvieren obligados a formularla, certificado de percepción de ingresos expedida por la unidad pagadora y/o justificante de desempleo sin subsidio y certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de la no presentación de declaración tributaria).

La cuantía destinada a financiar las ayudas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio y Ciclos Formativos de Grado Superior y gastos de matrícula para estudios universitarios será la que cada año se presupueste en la partida correspondiente.

Para el ejercicio presupuestario 2018, será de 9.000,00€.- previsto en la aplicación presupuestaria 2018.3200.48000.

Considerando un importe máximo subvencionable por alumno siguiente:

CICLO EDUCATIVO DE MATRICULACIÓN	IMPORTE MÁX. SUBVENCIONABLE
Educación Infantil todos los ciclos	50,00
Educación primaria	75,00
Educación secundaria	100,00
Bachiller	100,00
Ciclos formativos de grado medio y superior	100,00
Estudios universitarios	150,00

Tendrán derecho a percibir esta ayuda el alumnado cuya renta familiar durante el precedente ejercicio fiscal cerrado no haya superado los siguientes tramos económicos.

Porcentaje para el cálculo de la beca sobre el importe subvencionable	100%	75%	50%	0%
Para tramos de salarios por miembro de la unidad familiar	De 0 a 3.000€	Desde 3.000€ a 5.000€	Desde 5.000€ a 10.000€	Más de 10.000€

### **ARTÍCULO 3.- Requisitos.**

Las solicitudes deberán de cumplir los siguientes requisitos:

a) Familias y/o alumnos que estén matriculados en Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formativos de Grado Medio, Ciclos Formativos de Grados superior o Universidades en el curso académico actual y que no reciban ningún otro tipo de subvención para el mismo fin.

b) Los alumnos, así como la persona que solicite la subvención, deberán estar empadronados en el municipio de Alfoz de Lloredo con una antigüedad mínima de dos años, para lo cual el Ayuntamiento comprobará de oficio el cumplimiento de dicha circunstancia en el Padrón Municipal.

c) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Local municipal, así como con las demás administraciones tributarias y con la Seguridad Social.

### **ARTÍCULO 4.- Documentación a presentar en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.**

Para las solicitudes para ayudas no universitarias.

a) Solicitud debidamente rellenada y firmada, en la que conste el nombre del padre, madre o tutor, así como fotocopia del D.N.I. o tarjeta de residencia del padre, madre o tutor.

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

- b) Fotocopia del Libro de Familia completo en que se encuentre asentado el alumno.
- c) Declaración jurada de no recibir ayuda ni beca educativa de cualquier otro organismo o institución público o privado, de no estar incurso en las causas señaladas en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria que incluya el estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se facilitará en el Ayuntamiento un modelo de dicha declaración.
- d) Ficha de terceros según modelo adjunto que certifique la disposición de cuenta abierta en cualquier entidad financiera.
- e) Copia compulsada de la declaración del I.R.P.F. del último ejercicio fiscal cerrado de todos los miembros de la unidad familiar o certificado de la A.E.A.T. de no haber realizado la misma, o autorización al ayuntamiento para recabarla en formato digital.
- f) Certificado del centro escolar que acredite que el alumno se encuentra matriculado
- g) factura o facturas del ejercicio en curso por importe igual o superior al solicitado, expedida/s a nombre padre, madre o tutor, identificando su DNI o NIE y en la que se especifique el material adquirido, y en el que conste el nombre del alumno a que corresponde. Igualmente, se admitirá recibí o certificado del centro educativo en el que conste la cantidad aportada al centro para la adquisición de material escolar fungible en los ciclos de infantil y primaria, firmado y sellado por el responsable del centro y con identificación de la fecha de pago, padre/madre o tutor/a que realiza la entrega y alumno al que se refiere.

Para las solicitudes de ayudas universitarias:

- a) Solicitud debidamente rellena y firmada del estudiante universitario, así como fotocopia del D.N.I. o tarjeta de residencia.
- b) Fotocopia del Libro de Familia completo en que se encuentre asentado el alumno
- c) Declaración jurada de no recibir ayuda ni beca educativa de cualquier otro organismo o institución público o privado, de no estar incurso en las causas señaladas en el artículo 12 de la Ley de Subvenciones de Cantabria que incluya el estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se facilitará en el Ayuntamiento un modelo de dicha declaración.
- d) Ficha de terceros según modelo adjunto que certifique la disposición de cuenta abierta en cualquier entidad financiera.
- e) Copia compulsada de la declaración del I.R.P.F. del último ejercicio fiscal cerrado de todos los miembros de la unidad familiar o certificado de la A.E.A.T. de no haber realizado la misma o autorización al ayuntamiento para recabarla en formato digital.
- f) Liquidación de tasas universitarias de la matrícula del curso escolar en correspondiente mediante documento justificativo de la matrícula universitaria, debidamente mecanizado y/o sellado que acredite el abono de la misma.

**ARTÍCULO 5.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes.**

Una vez publicada la convocatoria de ayudas escolares directas, las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, así como en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015 y Disposición transitoria cuarta, que relaciona el art. 38.4 de la Ley30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, **dentro del plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.**

**ARTÍCULO 6.- Plazo de resolución.**

El plazo de resolución de la convocatoria será de un mes desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, imputándose el gasto al vigente presupuesto municipal 2018.

**ARTÍCULO 7.- Concesión.**

Las solicitudes que cumplan con los requisitos señalados y se ajusten a lo anteriormente establecido serán elevadas por los Servicios Administrativos municipales a la Junta de Gobierno Local, para la aprobación definitiva de la concesión de las subvenciones.

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

**ARTÍCULO 8.- Crédito presupuestario.**

El crédito presupuestario de cada ejercicio económico se establece como limitativo, no pudiendo concederse ayudas que superen el máximo presupuestado en cada caso.

A tales efectos, se seguirá un estricto orden cronológico, debiendo desestimarse aquellas solicitudes cuando no exista crédito presupuestario adecuado y suficiente para la atención del gasto, a la vista de la estimación de la precedentes.

Novales, 4 de noviembre de 2019.

El alcalde,  
Enrique Bretones Palencia.

2019/9812

CVE-2019-9812

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2019-9811** *Orden de convocatoria 5/2019 - Ayuda por gastos sanitarios del primer semestre de 2019. Expediente 2019/10134B.*

### AYUDA POR GASTOS SANITARIOS primer semestre de 2019

#### **Artículo 1. Ámbito objetivo**

1. Es objeto de la presente convocatoria la regulación del contenido, procedimiento de gestión y resolución de las ayudas por gastos sanitarios previstas en el artículo 18 del Reglamento regulador de ayudas de acción social del personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega.

2. La presente ayuda tiene por objeto contribuir a sufragar los gastos que por la adquisición de gafas o lentes de contacto, implantación de prótesis oculares, dentarias, auditivas y ortopédicas, y otros supuestos a valorar por la Comisión de Acción Social tengan que soportar los empleados públicos por los gastos originados por ellos o por sus hijos menores de dieciocho años, o hijo con edades comprendidas entre dieciocho y veinticinco años que no tengan rentas o ingresos superiores al salario mínimo interprofesional, o por su cónyuge siempre que no tenga rentas o ingresos superiores al salario mínimo interprofesional.

#### **Artículo 2. Ámbito personal**

1. Con carácter general, podrán concurrir a la presente convocatoria el personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega incluido en los ámbitos subjetivos de aplicación del Acuerdo Corporación-Funcionarios y Convenio Colectivo del Personal Laboral, en función de la naturaleza jurídica de su relación jurídica con esta Administración, con exclusión del personal al servicio de los organismos autónomos municipales y/o entidades públicas municipales con convenio colectivo propio.

2. En particular, podrá solicitar la ayuda por gastos sanitarios el personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega, funcionario de carrera o laboral fijo, que, en la fecha de publicación de la presente convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Servicio activo.
- b) Excedencia por cuidado de familiares.
- c) Excedencia o suspensión del contrato de trabajo por razón de violencia de género.

En el caso del personal fijo discontinuo, deberá haberse encontrado en alguna de las precedentes situaciones durante un periodo de seis meses en los nueve inmediatamente anteriores a la fecha de convocatoria.

El personal funcionario interino y laboral temporal para acceder a esta ayuda deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar en alta en la fecha de publicación en el BOC de la convocatoria de ayudas.
- b) Haber prestado servicios durante un tiempo igual o superior a seis meses en el año anterior a la fecha de publicación de la respectiva convocatoria.
- c) Tener cumplido un periodo de prestación de servicios de, al menos, 365 días acumulados en el Ayuntamiento de Torrelavega.

3. Quienes no hayan prestado servicios durante la totalidad del período a que se refiere la presente convocatoria de ayuda, solamente percibirán ayudas correspondientes a gastos realizados durante dicho tiempo, en cuantía proporcional al tiempo que estuvieron en cualquiera de las situaciones administrativas contempladas en el párrafo primero de este artículo, salvo para aquellas ayudas que expresamente se especifiquen.

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

El importe de la ayuda en el caso del personal interino y laboral temporal se reducirá en razón de los periodos previsibles de duración del periodo de nombramiento o contratación laboral.

4. No podrá percibir ninguna de estas ayudas el personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega que tenga derecho a las mismas por el sistema de protección social al que estuviere adscrito o por cualquier otro título.

5. A efectos de esta convocatoria, constituyen la unidad familiar el empleado público, su cónyuge si no media separación judicial o su pareja de hecho inscrita en Registro oficial, y los hijos del empleado público que convivan con él en su mismo domicilio menores de veinticinco años.

Se consideran hijos del empleado público tanto los que lo sean por naturaleza como por adopción, así como aquellos menores que se encuentren bajo su protección en régimen de guarda, acogimiento o tutela reconocida en documento oficial y siempre que convivan en su mismo domicilio.

Se entenderá que los hijos forman parte de la unidad familiar aún cuando quiebre el principio de convivencia por razones de estudios o de separación judicial o divorcio.

### **Artículo 3. Incompatibilidades**

1. En los casos de matrimonio o parejas de hecho inscritas en Registro Oficial en que ambos cónyuges sean personal al servicio del Ayuntamiento de Torrelavega, solamente uno de ellos podrá solicitar las ayudas que tengan por objeto sufragar los gastos generados por los hijos comunes.

En el supuesto de separación judicial, nulidad de matrimonio o divorcio, podrá solicitar la ayuda el empleado municipal que estuviera obligado al pago de pensión de alimentos o el que tuviera atribuida formalmente la guardia y custodia.

Si ambos ex cónyuges tuvieran derecho a solicitar la prestación solamente podrán formular la petición de prestación el que tenga atribuida formalmente la guardia y custodia.

2. En materia de incompatibilidades se estará a lo establecido, con carácter general, en el Ley 10/2006, de 17 de julio, Ley de Subvenciones de Cantabria.

### **Artículo 4. Ámbito temporal**

1. Para devengar el derecho a las ayudas convocadas en materia de gastos sanitarios, la presente convocatoria se refiere a los gastos soportados entre el 1 de enero al 30 de junio de 2019, inclusive, siendo la fecha de referencia la de la/s factura/s a aportar conforme al art. 9 de esta convocatoria.

### **Artículo 5. Ámbito objetivo de aplicación**

Las modalidades de ayudas reguladas en la presente convocatoria son las siguientes:

- a) Oculares:
  - a. Gafas (montura y cristales)
  - b. Sustitución de cristales por cambio de graduación
  - c. Lentes de contacto

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

b) Dentarias:

- a. Dentadura completa (superior e inferior)
- b. Dentadura parcial (superior o inferior)
- c. Obturaciones/empastes
- d. Implantes osteointegrados
- e. Piezas sueltas/endodoncias

c) Otras:

- a. Audífonos
- b. Sillas de ruedas
- c. Aparatos de fonación
- d. Otras prótesis dentarias
- e. Calzado corrector seriado (con o sin plantilla ortopédica)
- f. Plantillas ortopédicas (no incorporadas a calzado corrector)

**Artículo 6. Criterios de adjudicación de las ayudas**

1. Se abonará la cuantía que se justifique con el límite máximo que se fija en el siguiente baremo:

Prótesis oculares			
Tipo	Cuantía	Carencia	Observaciones
Gafas graduadas	100% importe, máximo 89,71 €	Cada dos años	
Gafas bifocales y/o progresivas	100% importe, máximo 179,42€		
Lentes de contacto	100% importe, máximo 89,71€		
Lentes de contacto progresivas	100% importe, máximo 179,42€		
Prótesis dentarias			
Dentadura completa	100% importe, máximo 307,02 €	Cada cinco años	
Dentadura superior o inferior	100% importe, máximo 154,07 €	Cada cinco años	
Obturación/empaste	100% importe, máximo 37,94 €	Máximo tres piezas/año	Las piezas, fundas y empastes provisionales no serán objeto de ayuda económica. La ayuda por endodoncia incluye el empaste u obturación de la pieza tratada
Implante osteointegrado	100% importe, máximo 88,41 €		
Piezas sueltas/endodoncia	100% importe, máximo 54,76 €		

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

Otros supuestos			
Tipo	Cuantía	Carencia	Observaciones
Audífonos	100% importe, máximo 191,81 €	Cada dos años	
Sillas de ruedas	100% importe, máximo 307,02 €	Cada cinco años	
Otras prótesis	100% importe, máximo 42,30 €	No es aplicable	

2. En el supuesto de que el beneficiario de las ayudas por gastos sanitarios fuera miembro de familia monoparental, familia numerosa, tuviera a su cargo a descendientes o ascendientes con discapacidad superior al 33% o fuera víctima de violencia de género, la cantidad a percibir se incrementará en un 10% correspondiendo al interesado acreditar suficientemente las circunstancias personales o familiares precedentes.

3. Los periodos de carencia se determinan atendiendo a cada uno de los miembros de la unidad familiar.

4. Los datos relativos a la renta anual a que se refiere la convocatoria se obtendrán por la Administración a través de la documentación aportada por el solicitante, requerida en el art. 8.c) o a través de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) previa autorización expresa del interesado en la solicitud.

#### Artículo 7. Financiación

Las ayudas a conceder en el ámbito de esta Orden se financiarán con cargo a la partida 20000 221 16209 "Gastos sanitarios" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Torrelavega año 2018, prorrogado hasta el límite anual de 17.100 €.

En todo caso el reconocimiento de las ayudas reguladas en este Reglamento quedará supeditado a la existencia y suficiencia del correspondiente crédito presupuestario.

#### Artículo 8. Presentación de solicitudes

1. Las solicitudes deberán formalizarse en el modelo que figura como anexo a la presente Resolución y se dirigirán a la Sección de Recursos Humanos, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes deberán presentarse a través del Registro General, pudiéndose presentar asimismo en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo remitir en todo caso dentro del plazo establecido tanto la solicitud como la documentación justificativa de la misma.

#### Artículo 9. Documentación justificativa

1. Los gastos sanitarios deberán justificarse mediante la presentación de los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del libro de familia en el que consten todos los miembros de la unidad familiar en los supuestos en los que el sujeto causante de la ayuda sea el cónyuge o los hijos, salvo en aquellos supuestos en que se haya incorporado al expediente del empleado municipal, mediante declaración expresa y fehaciente del mismo, los datos relativos al cónyuge y/o hijos.

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

- b) Informe facultativo prescrito por médico especialista o, en su caso, por odontólogo u óptico, acreditativo de la necesidad de la prótesis. En el caso de tratamiento odontológico no se admitirán informes de protésicos dentales. En el caso de ayudas por gafas y/o audífonos no será suficiente el informe a emitir por el establecimiento comercial siendo preciso informe de especialista acreditado.
  - c) Respecto del cónyuge o hijos mayores de 18 y menores de 25 años, declaración del IRPF, certificación acreditativa de no estar obligados a su presentación o autorización expresa para recabar estos datos de la Agencia Tributaria. La declaración deberá ser la correspondiente al último ejercicio fiscal. Están exentos de presentar esta documentación los empleados que ya la hubieran aportado en el presente ejercicio en el marco de otras ayudas sociales convocadas en el 2019.
  - d) Factura original con nombre o razón social, NIF, domicilio y localidad de quien la expida (no aceptándose facturas emitidas en otros países), coste de la prótesis, momento en que se ha hecho efectivo y datos identificativos del sujeto causante, en el caso de gastos oculares, protésicos y auditivos.
  - e) Factura original con nombre o razón social, NIF, domicilio y localidad de quien la expida (no aceptándose facturas emitidas en otros países), coste de la prótesis, momento en que se ha hecho efectivo y datos identificativos del sujeto causante, así como el tratamiento realizado cuyo pago se ha de justificar, en el caso de gastos odontológicos.
  - f) En el supuesto de separación legal, divorcio o nulidad matrimonial, documento que acredite la custodia o dependencia económica de los hijos, en su caso.
  - g) Cualquier otra que solicite la Comisión de Acción Social o el Servicio de Recursos Humanos para aclaración de la solicitud.
2. Aquellas solicitudes que no estén debidamente cumplimentadas y firmadas o que no vengán acompañadas de la correspondiente documentación exigida en el apartado anterior, no serán objeto de tramitación.
3. Únicamente se admitirán facturas originales que posean todos los requisitos legales, detallen conceptos y precios, siempre que permitan tener constancia del pago o ir acompañadas del correspondiente recibo acreditativo de aquél.
4. Podrá solicitarse a los interesados la documentación complementaria que se estime necesaria en orden a la comprobación o esclarecimiento de los hechos que sirvan de base a las solicitudes presentadas.

#### **Artículo 10. Falsedad en las solicitudes**

La ocultación de datos, la falsedad en la documentación aportada o la omisión de la requerida dará lugar a la denegación de la ayuda solicitada o a la pérdida de la concedida, con obligación de devolver, en este último caso, las cantidades indebidamente percibidas, con independencia de las responsabilidades a que hubiere lugar.

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

**Artículo 11. Tramitación de las ayudas**

1. La Sección de Recursos Humanos procederá a la recepción y tramitación de las solicitudes, así como a la comprobación de los datos personales y profesionales declarados por los solicitantes.

2. Comprobadas todas las solicitudes y cumplidos los plazos de subsanación que se habiliten, se remitirán todas ellas a la Comisión de Acción Social, a los efectos de lo establecido en el artículo 9 del Reglamento regulador.

**Artículo 12. Adjudicación de ayudas**

1. Una vez valoradas las solicitudes presentadas, la Comisión de Acción Social informará a la Sección de Recursos Humanos elevando al Alcalde-Presidente propuesta de Resolución de adjudicación provisional de las ayudas por gastos sanitarios, con especificación de las cuantías provisionalmente asignadas y, en su caso, causas de exclusión.

En dicha Resolución provisional se otorgará un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Tablón de anuncios municipal, a efectos de de reclamación contra el contenido de la mencionada Resolución provisional.

2. La Comisión de Acción Social, una vez analizadas las reclamaciones formuladas, informará a la Sección de Recursos Humanos, elevando seguidamente al Alcalde-Presidente propuesta de Resolución definitiva. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios municipal.

**Artículo 13. Pago de las ayudas**

El importe de las ayudas concedidas se abonará mediante ingreso en cuenta previo mandamiento de pago no siendo objeto de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de anuncios municipal.

Torrelavega, 28 de octubre de 2019.

El alcalde-presidente,  
Javier López Estrada.

2019/9811

CVE-2019-9811

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

**CVE-2019-9724** *Información pública de expediente para construcción de edificio hotelero de turismo rural en polígono 9, parcela 168, del Barrio San Roque en Oreña.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente promovido por doña Elia Jiménez González para construcción de edificio hotelero de turismo rural, en parcela calificada como suelo rústico en polígono 9, parcela 168, en la localidad de Oreña, Barrio San Roque.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, en horario de oficina.

Alfoz de Lloredo, 30 de octubre de 2019.

El alcalde,

Enrique Bretones Palencia.

2019/9724

## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2019-9807** *Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Reparcelación del Suelo Urbanizable Programado SUP-4 Santa Catalina del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente URB/647/2019.*

Habiéndose aprobado inicialmente por Decreto del concejal delegado UOA Nº 252/2019 de fecha 23 de octubre de 2019 el Proyecto de Reparcelación del Suelo Urbanizable Programado SUP-4 Santa Catalina del PGOU de Castro Urdiales; de conformidad con el procedimiento regulado en el artículo 160 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y de Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y en virtud de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por plazo de veinte días, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, dando audiencia a las personas interesadas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas que lo soliciten en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://sedeelectronica.castro-urdiales.net>).

Castro Urdiales, 24 de octubre de 2019.  
El concejal delegado de Urbanismo y Vivienda,  
Obras y Servicios de Accesibilidad y Movilidad,  
Alejandro Fernández Álvarez.

2019/9807

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

## AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2019-9368** *Información pública de solicitud de autorización para instalación de estructura de 93 metros cuadrados (manga ganadera) en El Coneco. Expediente 3054/2019.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de ALBERTO CARMONA SORDO, de concesión de autorización para instalación de estructura de 93 m2 (manga ganadera) en la finca ubicada en El Coneco, calificada como Suelo Rústico.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Comillas, 9 de octubre de 2019.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda Llano.

2019/9368

CVE-2019-9368

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

## AYUNTAMIENTO DE MERUELO

**CVE-2019-9490** *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en polígono 7, parcela 144.*

Por este Ayuntamiento se tramita expediente a nombre de Ignacio Viadero Jorganes, para la obtención de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela con referencia catastral 39043A007001440000HY (Polígono 7 parcela 144), de este término municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1. b) de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en la redacción dada por la Ley de Cantabria 3/2012, de 21 de junio, de Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre información pública a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y presentar contra el mismo las observaciones y alegaciones que estime pertinentes.

El lugar de exhibición del expediente será las Oficinas Municipales sitas en barrio La Maza, 1, San Miguel de Meruelo, en horario de 9:00 a 15:00 horas, laborables, y el plazo para formular alegaciones será el de quince días hábiles, plazo que se computará a partir del día siguiente en que tenga lugar la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Meruelo, 22 de octubre de 2019.

El alcalde,  
Evaristo Domínguez Dosal.

2019/9490

CVE-2019-9490

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

## AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

**CVE-2019-9603** *Información pública de solicitud de autorización para la canalización de acometida y zapata para torre de comunicaciones en La Mies de Utevo, parcela 19, polígono 1.*

Por Prored Comunicaciones, SL, ha sido solicitada autorización para la canalización de acometida y zapata para torre de comunicaciones, en la parcela 19 del polígono 1, en la Mies de Utevo, Bº Veares, 119, y con referencia catastral 39057A001000190000FZ de Ramales de la Victoria.

Lo que se somete a información pública por plazo de 15 días, contado a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b) y disposición transitoria 2ª.6 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Ramales de la Victoria, 24 de octubre de 2019.

El alcalde,  
César García García.

2019/9603

CVE-2019-9603

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2019-9235** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda en barrio La Vega, de Villaverde de Pontones.*

De acuerdo con el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, tras su modificación por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, la Junta de Gobierno Local en su sesión de 13 de mayo de 2019, concedió la siguiente licencia de primera ocupación:

Promotor: Miguel Ángel Fernández Gómez.

Uso: Vivienda.

Dirección de la vivienda: Bº La Vega - Villaverde de Pontones.

Recursos: Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, contados a partir de esta publicación.

Ribamontán al Monte, 8 de octubre de 2019.

El alcalde,  
Joaquín Arco Alonso.

2019/9235

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y TURISMO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

**CVE-2019-9871** *Resolución de 4 de noviembre de 2019, por la que se convocan las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año 2020.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone, en su artículo 68.2, que las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, organizarán periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años de edad puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que se hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa. La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación, establece en su artículo 74, que se llevará a cabo al menos una convocatoria anual. El Decreto 38/2015, que establece el currículo de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Cantabria, determina, en la Disposición Adicional Primera, dedicada a la Educación de Personas Adultas, que la Consejería competente en materia de Educación, en el ámbito de sus competencias, organizará periódicamente estas pruebas.

La Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre, que regula las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (GESO) para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece los requisitos para concurrir a dichas pruebas, su contenido, estructura y referente curricular, y las posibles exenciones a las mismas. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.3 de dicha orden, estas pruebas se organizarán en tres partes, una para cada ámbito de conocimiento de los desarrollados en la Orden EDU/77/2018, de 22 de junio, por la que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En aplicación de este marco normativo, compete a la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente publicar anualmente la resolución de convocatoria de las pruebas. Por ello, en virtud de lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente resolución tiene por objeto convocar las pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo de Cantabria.

Segundo. Requisitos para concurrir a las pruebas.

Podrán concurrir a estas pruebas las personas mayores de dieciocho años o que cumplan dicha edad en 2020, siempre que no estén en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

Tercero. Calendario de las pruebas.

Durante el año 2020 se realizarán dos convocatorias de las pruebas para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. La primera convocatoria tendrá lugar el día 11 de febrero y la segunda convocatoria, el día 11 de junio.

Cuarto. Plazo y lugar de inscripción.

1. Los plazos de inscripción para participar en las pruebas serán los siguientes:

- a) Para la convocatoria de febrero: entre los días 2 y 20 de diciembre de 2019, ambos inclusive.
- b) Para la convocatoria de junio: entre los días 1 y el 24 de abril de 2020, ambos inclusive.

2. Los centros de inscripción para la realización de las pruebas son los siguientes:

- Santander. Centro de Educación de Personas Adultas "Escuelas Verdes". Calle Enrique Gran, s/n.
- Torrelavega. Centro de Educación de Personas Adultas "Caligrama". Calle La Llama, 62 A.
- Castro Urdiales. Centro de Educación de Personas Adultas. Calle Menéndez Pelayo, nº 4 (IES Ataúlfo Argenta).

3. Asimismo, la solicitud de inscripción se podrá presentar en cualesquiera de los lugares establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Si en el uso de este derecho, la solicitud de inscripción se remite por correo, deberá presentarse en sobre abierto para que la misma sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de proceder a su certificación.

4. Los aspirantes procedentes del Centro de Inserción Social (CIS) "José Hierro" de Santander y del Centro Penitenciario El Dueso harán llegar su solicitud de inscripción, a través de la dirección de sus centros, a las sedes de Santander y Castro Urdiales, respectivamente.

5. Cada plazo de inscripción comporta el derecho a participar únicamente en la convocatoria de las pruebas correspondientes.

Quinto. Solicitudes y documentación.

1. La solicitud de inscripción en las pruebas, una por cada convocatoria, se formalizará conforme al modelo establecido como anexo I de esta resolución. El aspirante elegirá en el momento de la inscripción la Lengua Extranjera.

2. En su caso, los aspirantes deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación:

a) DNI o NIE, copia con original para su cotejo.

b) Los aspirantes con alguna discapacidad que soliciten algún tipo de adaptación posible de tiempo y medios para la realización de las pruebas, adjuntarán a su solicitud el certificado acreditativo del grado de minusvalía emitido por el órgano oficial competente.

c) En el supuesto de que se soliciten exenciones de ámbitos, copia debidamente compulsada de la documentación que proceda:

1º Libro de Escolaridad o Historial académico.

2º Certificado de calificaciones de materias, áreas, ámbitos de conocimiento, campos de conocimiento, ámbitos, módulos o grupos de materias de Educación Secundaria Obligatoria, Educación Secundaria para Personas Adultas, Programas de Cualificación Profesional Inicial, Programas de Diversificación Curricular, pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria y otras enseñanzas que, en su caso, se consideren susceptibles de exención.

3. La inscripción de una persona para realizar las pruebas supondrá su consentimiento para el tratamiento de sus datos por parte de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo, en los términos establecidos en la legislación vigente en materia de protección de datos.

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

#### Sexto. Exenciones.

1. La solicitud de exención deberá formalizarse al cumplimentar la inscripción correspondiente a cada convocatoria, indicando los ámbitos y el detalle de la documentación que se adjunta, en su caso.

2. El plazo para la presentación de la documentación acreditativa de las exenciones será el mismo que el establecido para la inscripción en las pruebas.

3. La dirección de cada centro donde vayan a celebrarse las pruebas, verificará la documentación presentada, resolverá las solicitudes de exención correspondientes y publicará su resultado según se especifica en el apartado Séptimo de la presente resolución.

4. Estarán exentos de la realización de algún ámbito de la prueba:

a) Quienes hayan superado materias, áreas, ámbitos de conocimiento, campos de conocimiento, ámbitos, módulos o grupos de materias de Educación Secundaria Obligatoria, Educación Secundaria para Personas Adultas, Programas de Cualificación Profesional Inicial, Programas de Diversificación Curricular, pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria y otras enseñanzas que, en su caso, se consideren susceptibles de exención, según la tabla de equivalencias del anexo I de la Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre.

Los interesados en solicitar estas exenciones acompañarán la solicitud de inscripción del original o copia compulsada de la certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas en las materias, áreas, ámbitos de conocimiento, campos de conocimiento, ámbitos o módulos correspondientes, o el certificado de grupos de materias o ámbitos aprobados en las pruebas libres con la calificación numérica correspondiente.

b) Quienes acrediten haber obtenido una calificación igual o superior a 5 en alguno de los ámbitos de las pruebas en convocatorias anteriores de las mismas. Para ello, acompañarán a la solicitud de inscripción de la certificación de ámbitos superados con la calificación numérica correspondiente.

5. Si, como resultado de la aplicación de los puntos a) y b) del subapartado anterior, el solicitante obtuviera la exención en las tres partes de las pruebas, la dirección del centro de inscripción notificará a la persona interesada que no tiene que presentarse a las mismas y se le incluirá en el acta de evaluación que se establece en el apartado Duodécimo, a los efectos de proceder al registro de la propuesta de expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

#### Séptimo. Lista de admitidos.

1. Comprobado el cumplimiento de los requisitos de acceso y resueltas, en su caso, las solicitudes de exención, los centros donde se desarrollen las pruebas publicarán las listas de admitidos y excluidos, según los modelos de los anexos II y III, respectivamente, de la Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre. Dichas listas se publicarán en el tablón de anuncios el día 14 de enero de 2020 para la convocatoria de febrero y el 11 de mayo de 2020 para la convocatoria de junio.

2. En los listados de admitidos a las pruebas figurarán los ámbitos exentos, indicando "EX", y los ámbitos superados en convocatorias anteriores de las pruebas, indicando "SCA". La indicación "SCA" habrá de ir acompañada de la calificación numérica correspondiente.

3. Los aspirantes excluidos y quienes detecten errores en sus datos personales, en las exenciones establecidas o en cualquier otro dato que figure en la relación provisional, tendrán tres días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la publicación, para presentar reclamación motivada ante la dirección del centro donde se realicen las pruebas, según el modelo del anexo II de la presente resolución.

4. Resueltas las reclamaciones, se publicará relación definitiva de admitidos y excluidos, con las correspondientes exenciones, el 21 de enero de 2020 para la convocatoria de febrero y el 18 de mayo de 2020 para la convocatoria de junio.

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

#### Octavo. Tribunales.

1. En los centros donde se realicen las pruebas se constituirán tribunales para el desarrollo y evaluación de las mismas. Los componentes de los tribunales serán designados por la titular de la dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, que nombrará a los presidentes y vocales titulares, así como un número suficiente de suplentes, en previsión de posibles sustituciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre.

2. Cada tribunal estará compuesto, como mínimo, por una presidencia y tres vocalías, actuando como secretario el vocal de menor edad. En la composición de los tribunales se garantizará que exista profesorado de las especialidades atribuidas a cada uno de los tres ámbitos de conocimiento.

3. Los tribunales estarán compuestos por docentes de los cuerpos de Catedráticos y/o de Profesores de Enseñanza Secundaria de los Centros de Educación de Personas Adultas de Cantabria, preferentemente con destino definitivo. Asimismo, los tribunales podrán estar compuestos por docentes de los cuerpos de Catedráticos y/o de Profesores de Enseñanza Secundaria de las especialidades de los ámbitos con destino definitivo en Institutos de Educación Secundaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. El tribunal número 1, con sede en el Centro de Educación de Personas Adultas "Escuelas Verdes", de Santander, se hará cargo del desarrollo y la evaluación de las pruebas de los aspirantes procedentes del Centro de Inserción Social (CIS) José Hierro de Santander.

5. El tribunal con sede en el Centro de Educación de Personas Adultas de Castro Urdiales se hará cargo del desarrollo y la evaluación de las pruebas realizadas, en su caso, en el Centro Penitenciario El Dueso.

6. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente dictará, con la debida antelación, instrucciones específicas para el desarrollo de las funciones de los tribunales, que deberán ser conocidas y aplicadas por todos y cada uno de sus miembros.

#### Noveno. Contenido, estructura y referencia curricular de las pruebas.

1. Las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria serán comunes para todas las sedes que se establecen en esta resolución.

2. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente establecerá el procedimiento para la elaboración de las pruebas y los criterios específicos de calificación para su conocimiento y aplicación por parte de los tribunales.

3. Las pruebas constarán de tres partes, correspondientes a los tres ámbitos en que se organizan las enseñanzas de educación secundaria para personas adultas: comunicación, social y científico-tecnológico. El ámbito de comunicación estará dividido en dos ejercicios, uno de Lengua Castellana y Literatura, y otro de Primera Lengua Extranjera (Inglés o Francés).

4. Estas pruebas tendrán como referente curricular lo establecido para cada uno de los ámbitos de conocimiento en el Anexo I de la Orden EDU/77/2018, de 22 de junio, por la que se establece la ordenación y el currículo de la educación secundaria para las personas adultas en la Comunidad Autónoma de Cantabria:

a) Ámbito de comunicación, que incluye aspectos básicos del currículo de educación secundaria obligatoria correspondientes a las materias de Lengua Castellana y Literatura y Primera Lengua Extranjera.

b) Ámbito social, que incluye los aspectos básicos del currículo de educación secundaria obligatoria de las materias de Geografía e Historia, Economía e iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial y aspectos de percepción recogidos en el currículo de Educación Plástica, Visual y Audiovisual, y Música.

c) Ámbito científico-tecnológico, que incluye los aspectos básicos del currículo de educación secundaria obligatoria de las materias de Biología y Geología, Física y Química, Matemáticas, Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas y Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas, Tecnología y los aspectos relacionados con la salud y el medio natural de Educación Física.

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

En todo caso, se considerará la consecución de las competencias del currículo y los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria.

Décimo. Lugar de realización de las pruebas.

1. Las pruebas se realizarán en los siguientes centros, en función del centro de inscripción:

- Santander. Centro de Educación de Personas Adultas "Escuelas Verdes". Calle Enrique Gran, s/n.

- Torrelavega. Centro de Educación de Personas Adultas "Caligrama". Calle La Llama, 62 A.

- Castro Urdiales. Centro de Educación de Personas Adultas. Calle Menéndez Pelayo, n.º 4 (IES Ataúlfo Argenta).

2. Con el fin de asegurar la viabilidad del procedimiento y la asignación de recursos para el normal desarrollo de estas pruebas, los aspirantes podrán ser asignados a un centro distinto al de inscripción para la realización de las pruebas. Cuando se produzca esta situación, se dará a conocer en los tablones de anuncios de los centros de referencia, al menos una semana antes del día de celebración de las pruebas.

Undécimo. Desarrollo de las pruebas.

1. El calendario y horario de las pruebas deberá ser expuesto en el tablón de anuncios del centro donde se realicen las mismas, indicando expresamente el lugar donde vayan a celebrarse.

2. La persona aspirante deberá ir provista del DNI, NIE o pasaporte, además de los útiles de escritura y otros que figuren en las orientaciones a que se refiere el subapartado 3 de este apartado. Los teléfonos móviles, o cualquier otro tipo de aparato electrónico, deberán permanecer apagados durante el desarrollo de las pruebas.

3. Las pruebas se desarrollarán siguiendo estrictamente este orden:

08:30 horas: Constitución de los tribunales y firma de su acta, según el modelo del anexo III de la presente resolución.

a) Primera sesión:

09:00 horas: Presentación y llamamiento de las personas admitidas.

09:30 horas: Prueba del ámbito científico-tecnológico. Duración: dos horas.

Se permite el uso de calculadora básica no programable y material de dibujo básico.

b) Segunda sesión:

12:00 horas: Presentación y llamamiento de las personas admitidas.

12:30 horas: Prueba del ámbito social. Duración: una hora y media.

c) Tercera sesión:

16:00 horas: Presentación y llamamiento de las personas admitidas.

16:30 horas: Prueba del ámbito de comunicación. Comprenderá dos ejercicios: Lengua Castellana y Literatura, y Primera Lengua Extranjera (Inglés o Francés). Duración: dos horas.

Solo se permitirá como material de apoyo el diccionario bilingüe de la lengua extranjera elegida.

4. El presidente del tribunal extenderá, a las personas que lo soliciten, el justificante de asistencia a las pruebas, según el modelo del anexo IV de la presente resolución.

Duodécimo. Evaluación y calificación de las pruebas.

1. Las pruebas deberán calificarse teniendo como referente la Orden EDU/77/2018, de 22 de junio, y el artículo 8 de la Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre

2. En los ejercicios de cada uno de los ámbitos se detallarán los criterios de calificación y la puntuación máxima que podrá obtenerse en cada bloque de contenido o cada una de las cuestiones planteadas.

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

3. La calificación será global para cada ámbito de conocimiento. La calificación del ámbito de comunicación se obtendrá mediante media ponderada de las calificaciones de Lengua Castellana y Literatura en un 60%, y de Primera Lengua Extranjera en el 40% restante.

4. Los resultados de la evaluación de cada ámbito se expresarán mediante una calificación numérica, sin emplear decimales, en una escala de uno a diez, considerándose positivas las calificaciones iguales o superiores a cinco, y negativas las restantes. Dichas calificaciones irán acompañadas, según corresponda, de los términos Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) y Sobresaliente (SB), aplicándose las siguientes correspondencias:

Insuficiente: 1, 2, 3 o 4.

Suficiente: 5.

Bien: 6.

Notable: 7 u 8.

Sobresaliente: 9 o 10.

5. Será requisito indispensable para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria la calificación positiva en los tres ámbitos de los que constan las pruebas, teniendo en cuenta, en su caso, la exención acreditada de los ámbitos correspondientes.

6. En el caso de que existan exenciones, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Si se han superado algunos ámbitos en convocatorias anteriores de las pruebas, se consignará la expresión "SCA", y la calificación correspondiente será la nota que figura en la certificación aportada por el aspirante.

b) Si se han superado materias, áreas, ámbitos de conocimiento, campos de conocimiento, ámbitos, módulos o grupos de materias de Educación Secundaria Obligatoria, Educación Secundaria para Personas Adultas, Programas de Cualificación Profesional Inicial o Programas de Diversificación Curricular, las calificaciones correspondientes no formarán parte del cálculo de la calificación final de la prueba.

7. Cuando un aspirante no se presente a la prueba, se consignará "NP" (No Presentado) en el apartado correspondiente del acta de evaluación.

8. Cada tribunal calificará las pruebas y cumplimentará el acta de evaluación, según modelo que se incluye en el anexo IV de la Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre, que regula las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

9. Cada tribunal expedirá dos originales del acta de evaluación. Uno se entregará en la secretaría del centro de educación de adultos donde se hayan desarrollado las pruebas para que sea publicado en el tablón de anuncios correspondiente. El presidente de cada tribunal enviará a la Dirección General competente en materia de Educación Permanente una copia del acta de evaluación debidamente firmada y sellada, además del resto de la documentación que le sea solicitada.

10. Cada tribunal cumplimentará una ficha estadística en la que se recogerán los resultados de las pruebas conforme al modelo que figura en el anexo V de la Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre que regula las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Decimotercero. Publicación de resultados y reclamaciones.

1. Los resultados provisionales de las pruebas se harán públicos en los tablones de anuncios de los centros donde se hayan realizado. El día 14 de febrero de 2020 se publicarán los de la convocatoria de febrero y el 15 de junio de 2020 los de la convocatoria de junio.

2. Los aspirantes que estuvieran disconformes con los resultados provisionales tendrán tres días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la publicación de los resultados de las pruebas, para presentar en la secretaría del centro reclamación por escrito dirigida al presidente del tribunal, según modelo de anexo V de la presente resolución.

3. Finalizado el plazo de reclamaciones, el tribunal resolverá y notificará a los interesados la resolución definitiva, según modelo del anexo VI de esta resolución. En el caso de que como

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

resultado de la reclamación alguna calificación fuese modificada, se añadirá al acta de evaluación definitiva la oportuna diligencia de modificación.

4. Los resultados definitivos serán publicados en los tablones de anuncios de los centros donde se hayan realizado las pruebas. El día 20 de febrero de 2020 se publicarán los de la convocatoria de febrero y el 22 de junio de 2020 los de la convocatoria de junio.

5. Si persistiera el desacuerdo con los resultados definitivos se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación. La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa.

#### Decimocuarto. Titulación y certificación.

1. Las personas que obtengan calificación positiva en cada uno de los tres ámbitos de conocimiento cumplirán los requisitos para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. La calificación final de este título será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada uno de los ámbitos superados en estas pruebas o en pruebas anteriores ("SCA"), expresada con dos decimales. En el cálculo de la nota media no se tendrá en cuenta ningún ámbito que haya sido considerado exento ("EX") de acuerdo con lo dispuesto en el apartado Séptimo de esta resolución.

2. El secretario del tribunal, con el visto bueno del presidente, expedirá a quienes hayan obtenido calificación positiva en todos los ámbitos de conocimiento una certificación, según el modelo establecido en el anexo VI de la Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre, que regula estas pruebas. En este certificado constará la calificación de los ámbitos superados, la calificación final de las pruebas y el cumplimiento de los requisitos académicos para la propuesta de expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

3. La dirección del centro donde se hayan realizado las pruebas, vistas las actas de evaluación, propondrá para la expedición del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a aquellas personas que hubieran superado todos los ámbitos de conocimiento. Dicha propuesta, debidamente formalizada, será remitida a la titular de la Dirección General de Innovación y centros Educativos, según el modelo establecido por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Deporte para la expedición de títulos.

4. A los candidatos que hayan obtenido una calificación positiva en alguno de los ámbitos de las pruebas, pero no las superen en su totalidad, se les expedirá un certificado, con indicación de la calificación obtenida, según el correspondiente anexo VII de la Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre, que regula estas pruebas.

5. Si, con posterioridad a la publicación de las calificaciones, alguna de las personas participantes en las pruebas necesitara una nueva certificación de los resultados obtenidos en las mismas, corresponderá extenderla al secretario del centro de realización de las pruebas, con el visto bueno de la dirección del mismo.

#### Decimoquinto. Recurso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Educación, Formación Profesional y Turismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### Decimosexto. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de noviembre de 2019.

El director general de Formación Profesional y Educación Permanente,  
Ricardo Lombera Helguera.

CVE-2019-9871

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

**ANEXO I**  
**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LAS PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN ESO PARA PERSONAS MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN CANTABRIA.**

Datos de la persona solicitante			
DNI / NIE / N° pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento	País	
Datos a efectos de notificación			
Domicilio (calle, piso, letra)		Localidad	Código Postal
Municipio	Provincia	Teléfono	Dirección de correo electrónico
Datos de solicitud			
Centro de solicitud	Lengua extranjera <input type="checkbox"/> Inglés <input type="checkbox"/> Francés		
Solicita exención <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo, en qué ámbito/s: <input type="checkbox"/> Comunicación <input type="checkbox"/> Social <input type="checkbox"/> Científico tecnológico			
Está cursando estudios de la ESO o Secundaria para personas adultas (ESPA): <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No. En caso afirmativo, indique cuáles: ESO <input type="checkbox"/> ESPA <input type="checkbox"/> Centro: .....			
Presenta discapacidad que necesite alguna adaptación específica para la realización de la prueba: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No Especifíquese la adaptación que precise: .....			
Documentación presentada (marque lo que proceda)			
TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA CON LA SOLICITUD		
DNI / NIE	<input type="checkbox"/>		
Acreditación de discapacidad	<input type="checkbox"/>		
Libro de escolaridad o historial académico	<input type="checkbox"/>		
Certificado de calificaciones de materias, áreas, ámbitos de conocimiento, campos de conocimiento, ámbitos, módulos o grupos de materias de: <input type="checkbox"/> ESO <input type="checkbox"/> ESPA <input type="checkbox"/> PCPI <input type="checkbox"/> Diversificación <input type="checkbox"/> Prueba libre de GESO <input type="checkbox"/> Otras enseñanzas.....	<input type="checkbox"/>		
La Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo podrá recabar información de las Administraciones competentes para comprobar el nº de DNI o NIE, al amparo de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2028, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el supuesto de ejercer su derecho de oposición a esta consulta, deberá aportar un escrito de oposición, junto con el documento correspondiente, ante la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente (C/ Vargas, 53, 39019- Santander).			
Declaración responsable			
El/La abajo firmante declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta, y que esta última es fiel copia de los originales. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable. Mediante la firma de la presente solicitud declaro haber leído la información básica sobre protección de datos que se incluye al final de la misma.			

CVE-2019-9871

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

Lugar, fecha y firma
<p>En ..... a ..... de ..... de 20__</p> <p style="text-align: center;">(Firma del solicitante)</p> <p>(Sello del centro)</p>

INFORMACIÓN SOBRE POLÍTICA PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016), se informa:	
Responsable del tratamiento	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente. C/ Vargas 53, 8ª planta. 39010 Santander.
Delegado de Protección de Datos	Delegado de Protección de Datos. Gobierno de Cantabria. Peña Herbosa 29, 4ª planta, 39003 Santander. Correo electrónico: <a href="mailto:delegadoprotecciondatos@cantabria.es">delegadoprotecciondatos@cantabria.es</a>
Finalidad	Gestión de las solicitudes de inscripción a las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria para personas mayores de dieciocho años en la Comunidad Autónoma de Cantabria en el año 2020. Los datos personales forman parte del expediente académico de cada alumno y se conservarán de forma indefinida con fines de archivo, sin que una vez finalizadas las pruebas puedan tratarse con otros fines, salvo científicos o estadísticos. Los datos personales proporcionados son necesarios para la solicitud de inscripción en las citadas pruebas en Cantabria (Resolución de 4 de noviembre de 2019), cuya base jurídica es la L.O. 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
Legitimación	Art. 6.1 de RGPD. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente
Derechos	Derechos que asisten al interesado: derecho de acceso con obtención de copia, rectificación y limitación de su tratamiento. Derecho de oposición, derecho a no someterse a decisiones automatizadas, derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control ( <a href="http://www.aepd.es">www.aepd.es</a> ) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente. Para ejercer sus derechos póngase en contacto con el Delegado de Protección de Datos arriba indicado.
Información adicional	La información adicional de este tratamiento de datos se encuentra en: <a href="https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html">https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html</a>

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

**ANEXO II**  
**RECLAMACIÓN SOBRE LA RELACIÓN PROVISIONAL**

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN CANTABRIA 2020

**RECLAMACIÓN SOBRE LA RELACIÓN PROVISIONAL**

D. /D. <sup>a</sup>....., con DNI / NIE nº.....,  
con domicilio en la calle ..... Nº.....  
de la localidad de ..... y nº de teléfono .....

**EXPONE**

Que, habiendo sido publicada la relación provisional de admitidos/excluidos en las pruebas libres para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (*ponga una X en las casillas que correspondan*):

- Alguno de los datos personales es erróneo.
- Alguno de los datos de exenciones es erróneo o no consta.
- La indicación de "Lengua extranjera" es errónea.
- No está de acuerdo en los motivos de exclusión o puede demostrar documentalmente que debe ser admitido.

Concrete los motivos de su reclamación:

---

---

---

Aporta documentación (indique cuál):

---

---

---

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

(Firma)

SR. /SRA. DIRECTOR/A DEL CEPA DE \_\_\_\_\_

CVE-2019-9871

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

**ANEXO III  
ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL**

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN CANTABRIA 2020

ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL Nº \_\_\_\_

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
<b>PRESIDENTE/A</b>	
<b>VOCALES</b>	

Reunidos los miembros de este tribunal nombrados por resolución de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, según se establece en la Orden ECD/116/2018, de 9 de noviembre, por la que se regulan estas pruebas, acuerdan:

1. Constituir dicho tribunal para evaluar las pruebas libres para la obtención directa del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas mayores de dieciocho años.
2. Nombrar secretario/a al/a la vocal D. /D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, quien toma posesión de su cargo.
3. Manifiestar que los miembros de este tribunal no tienen ningún impedimento legal para formar parte de este tribunal.

Y para que conste, y dar cumplimiento a lo establecido en la citada orden, firman la presente acta en \_\_\_\_\_, a las \_\_\_\_\_ horas del \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

Presidente/a

Secretario/a

(Sello del centro)

Vocal

Vocal

Vocal

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

**ANEXO IV  
JUSTIFICANTE DE ASISTENCIA A LA PRUEBA**

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN  
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN  
CANTABRIA 2020

**JUSTIFICANTE DE ASISTENCIA**

D. /D.<sup>a</sup> .....  
con DNI / NIE nº ..... se ha presentado a las pruebas libres para la  
obtención directa del título de Graduado de Educación Secundaria Obligatoria para mayores de  
dieciocho años celebrada en la fecha indicada a las .....horas <sup>(1)</sup>, en el Centro  
de Educación de Personas Adultas de .....

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

EL/LA PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL Nº \_\_\_\_\_

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_

(1) Se consigna la franja horaria de la sesión correspondiente: 09:00 – 11:30 / 12:00 – 14:00 /  
16:00 – 18:30.

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

**ANEXO V**

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN  
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN  
CANTABRIA 2020

**SOLICITUD DE REVISIÓN DE CALIFICACIONES**

D./D.<sup>a</sup> ....., con DNI / NIE nº .....,  
con domicilio en la calle ..... Nº.....  
de la localidad de..... y nº de teléfono .....

**SOLICITA**

Tengan a bien revisarle las calificaciones de los ámbitos o de obtención del título que se indican a continuación (ponga una X en la casilla e indique los motivos de su reclamación):

- Ámbito de comunicación
- Ámbito social
- Ámbito científico- tecnológico
  
- Obtención del título

Motivos de la reclamación:

---

---

---

---

---

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

(Firma)

SR. /SRA. PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL Nº \_\_\_\_\_

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

**ANEXO VI  
RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES**

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DIRECTA DEL TÍTULO DE GRADUADO EN  
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA PARA MAYORES DE DIECIOCHO AÑOS EN  
CANTABRIA 2020

**RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES**

Una vez revisada por este tribunal nº \_\_\_\_\_, que presido, la reclamación solicitada por  
D. /D.ª..... con DNI/NIE  
nº.....sobre los siguientes ámbitos y/o la obtención del título,

- Ámbito de comunicación
- Ámbito social
- Ámbito científico- tecnológico
- Obtención del título
- Sí procede atender la reclamación
- NO procede atender la reclamación, a tenor de la siguiente justificación:

---

---

---

Las calificaciones obtenidas después de la revisión quedan como sigue:

ÁMBITO	CALIFICACIÓN (*)
Comunicación	
Social	
Científico-tecnológico	

(\*) Se consignan las calificaciones del ámbito o de los ámbitos para los que se ha solicitado la revisión y se inutilizan las demás casillas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

EL/LA PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL

(Sello del centro)

D./D.ª. \_\_\_\_\_

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

## CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

**CVE-2019-9826** *Información pública del expediente de constitución de un Coto Deportivo de Caza en el término municipal de Udías.*

Por don Jorge Ocejo Caso, en representación del Club Deportivo Básico de Caza de Udías, con N.I.F. G-39355219, se ha solicitado la constitución de un Coto Deportivo de Caza integrado por los terrenos rústicos, con continuidad, del término municipal de Udías, en el que se incluyen los del monte de Utilidad Pública número 339, perteneciente a dicho municipio, y los de las parcelas de los polígonos números del 1 al 16, del Catastro de Rústica de Udías, excepto treinta enclavados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley de Cantabria 12/2006, de 17 de julio, de Caza, se somete a información pública el expediente de constitución del citado Coto Privado a fin de que puedan formularse las alegaciones que procedan durante el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El expediente estará de manifiesto en las oficinas de la Dirección General del Medio Natural (C/ Albert Einstein, 2, de Santander), para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 28 de octubre de 2019.

El jefe del servicio de Conservación de la Naturaleza,  
Ángel Serdio Cosío.

2019/9826

CVE-2019-9826

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

## AYUNTAMIENTO DE CARTES

**CVE-2019-8977** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para ampliación de clínica veterinaria en calle El Cantón, 11, bajo.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se somete al trámite de información pública el expediente promovido por doña Amalia Velasco Díaz, en representación de la Clínica Veterinaria Anjana, S. L., para la concesión de licencia de actividad clasificada para ampliación de clínica veterinaria en la calle El Cantón, número 11, bajo de Cartes.

Durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, los interesados en el expediente podrán examinarlo y presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Cartes, 4 de octubre de 2019.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

[2019/8977](#)

CVE-2019-8977

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

## AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

**CVE-2019-8166** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para nave de ganado vacuno de leche en parcela 112, polígono 4, en el paraje El Pradón.*

A instancia de Ganadería Los Tiemblos, S. C. se solicita licencia de actividad para nave de ganado vacuno de leche, en la parcela 112, polígono 4, en el paraje "El Pradón", en el municipio de San Pedro del Romeral, incluida en los Anexos C de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre.

En cumplimiento de los artículos 32.4.b) de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, del Control Integrado y 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se procede a abrir un periodo de información pública por plazo de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que, quienes se vean afectado de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

San Pedro del Romeral, 11 de septiembre de 2019.

La alcaldesa,  
Azucena Escudero Ortiz.

2019/8166

CVE-2019-8166

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

## AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

**CVE-2019-9848** *Información pública de solicitud de licencia de actividad para la reforma de la EDAR de La Rozada en zona de descuento del polígono 13, parcela 9001, de Tezanos.*

Doña Eva Castillo Alonso, en representación de "FCC AQUALIA", ha solicitado a este Ayuntamiento licencia de actividad para la reforma de la EDAR de La Rozada en el pueblo de Tezanos, de Villacarriedo, en zona de descuento del polígono 13, parcela 9001, ubicada entre las fincas 165, 166, 170 y 175 de dicho polígono del catastro de rustica de este municipio, en Suelo no Urbanizable de Protección Agropecuaria.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 y concordantes de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se hace público, para que lo que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Villacarriedo, 5 de noviembre de 2019.

El alcalde,  
Ángel Sainz Ruiz.

2019/9848

CVE-2019-9848

## 8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

### 8.2.OTROS ANUNCIOS

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

**CVE-2019-9781** *Notificación de decreto 351/2019 en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 81/2019.*

Don Emiliano del Vigo García, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000081/2019 a instancia de HERNÁN ALCOCER CLAROS frente a PINTURAS MOHER, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 29/10/2019, del tenor literal siguiente:

DECRETO Nº 000351/2019

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,  
D./D<sup>a</sup>. EMILIANO DEL VIGO GARCÍA.

En Santander, a 29 de octubre de 2019.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento seguido a instancia de HERNÁN ALCOCER CLAROS como parte ejecutante, contra PINTURAS MOHER, SL, como parte ejecutada/s, se dictó resolución judicial despachando ejecución para cubrir el importe de 4.258,03 euros de principal.

SEGUNDO.- Por este Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander se ha dictado decreto de insolvencia de la ejecutada en fecha 22/05/2019 en la ejecución nº 38/2019 dimanante del procedimiento nº 507/2018.

TERCERO.- Se ha dado trámite de audiencia previa a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial con el resultado obrante en las actuaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276.3 de la LRJS, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el artículo 250 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/a los ejecutado/s PINTURAS MOHER, SL, en situación de INSOLVEN-  
CIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los  
trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

HERNÁN ALCOECER CLAROS por importe de 4.258,03 euros.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de  
continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma  
cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo  
de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infrac-  
ción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin  
que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber cons-  
tituido un depósito de 25 euros en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano  
abierta en la entidad Banco Santander nº 3868.0000.31.0081.19, a través de una imposición  
individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de  
trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia  
gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autó-  
nomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido  
(D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma conte-  
nidos a PINTURAS MOHER, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 31 de octubre de 2019.  
El letrado de la Administración de Justicia,  
Emiliano del Vigo García.

2019/9781

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

## JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

**CVE-2019-9819** *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 105/2019.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000105/2019 a instancia de ROSARIO FRANCISCA QUINTANA CAMPO frente a SMARTCAN TRANSPORT LOGISTICS, S. L., en los que se ha dictado Decreto de fecha 4 de noviembre de 2019 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: Declarar al/los ejecutado/s SMARTCAN TRANSPORT LOGISTICS, S. L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá a todos los efectos como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores y por las cantidades que a continuación se relacionan:

ROSARIO FRANCISCA QUINTANA CAMPO, por importe de 3.922,31 euros (1.998,56 euros de indemnización y 1.923,75 euros de salarios).

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado sobre los que actuar.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a SMARTCAN TRANSPORT LOGISTICS, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de noviembre de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Lucrecia de la Gándara Porres.

2019/9819

CVE-2019-9819

LUNES, 11 DE NOVIEMBRE DE 2019 - BOC NÚM. 217

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 DE SANTANDER

**CVE-2019-9688** *Notificación de sentencia 171/2019 en procedimiento ordinario 204/2019.*

Doña Verónica Gutiérrez Puerta, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de Procedimiento Ordinario, a instancia de FGA CAPITAL SPAIN ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO, S. A., frente a LEIDY JOHANA RESTREPO MURILLO, en los que se ha dictado Sentencia nº 171/2019 de fecha 4 de julio de 2019, del tenor literal siguiente:

Vistos por el Ilmo./a D./Dña. Fermín Javier Goñi Iriarte, magistrado-juez del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 5 de Santander y su Partido, los presentes autos de Procedimiento Ordinario nº 0000204/2019 seguidos ante este Juzgado, a instancia de FGA CAPITAL SPAIN ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO, S. A., representado por el procurador D./Dña. MIGUEL RODRÍGUEZ MARCOTE y asistido por el letrado D./Dña. JUAN JOSÉ GARCÍA GARCÍA contra LEIDY JOHANA RESTREPO MURILLO que no ha comparecido permaneciendo en rebeldía sobre Obligaciones.

### FALLO

ESTIMANDO SUSTANCIALMENTE LA DEMANDA interpuesta por el procurador sr. RODRÍGUEZ MARCOTE en nombre y representación de FCA CAPITAL ESPAÑA, ESTABLECIMIENTO FINANCIERO DE CRÉDITO, S. A., frente a LEIDY JOHANA RESTREPO MURILLO en rebeldía debo condenar a esta a abonar a aquella la cantidad de 7.527,53 euros más los intereses moratorios al tipo remuneratorio pactado desde la fecha de cierre de la cuenta así como las costas procesales.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de APELACIÓN ante la Audiencia Provincial de CANTABRIA (artículo 455 LECn). El recurso de apelación se interpondrá ante el tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de aquélla y el apelante deberá exponer las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a la demandada rebelde LEIDY JOHANA RESTREPO MURILLO, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 25 de octubre de 2019.  
La letrada de la Administración de Justicia,  
Verónica Gutiérrez Puerta.

2019/9688

CVE-2019-9688